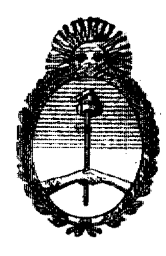
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV — Buenos Aires, viernes 3 de febrero de 1967 — Número 21.122

PARTIDOS POLITICOS

Nuevo plazo para la liquidación de los bienes que poseían los partidos políticos disueltos.

Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Se somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se prorroga por el término de ciento ochenta días (180), el plazo para la liquidación de los bienes que poseían los partidos políticos disueltos.

La Ley 16.910 declaró vacantes los bienes de los partidos políticos disueltos y dispuso que los mismos fueran transferidos al patrimonio nacional. Creó a ese efecto una Comisión Nacional Liquidadora, la que procedería a formar inventario y balance de esos bienes, pudiendo realizar todos los actos conducentes para su administración y liquidación. En su artículo 8º, estableció que el proceso debía estar concluido dentro de los 180 días a partir de la publicación de la ley.

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Subdirector Nacional a cargo de la Direccion del Boletín Oficial: MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 3|2|67 (44 páginas)

La tarea encomendada ha resultado hasta el momento sumamente compleja, ya que el proceso del inventario y balance de todos los bienes, además de presentar problemas que fue necesario resolver en forma inmediata, insumió lógicamente, un lapso considerable, pese a los esfuerzos realizados en orden a una mayor rapidez por la Comisión Nacional Liquidadora.

Dado que muchos de los bienes de los partidos políticos disueltos se encontraban en jurisdicción provincial, se previó en la Ley 16.910 la creación de subcomisiones. Son muchos los gobiernos provinciales que se han dirigido a la Comisión Nacional Liquidadora, solicitando una prórroga del plazo previsto, a fin de que el cometido de aquellas subcomisiones pudiera concretarse en forma total, al mismo tiempo que resaltaban, en cada caso, los particulares y singulares problemas que se presentaban en sus respectivas jurisdicciones.

Un proceso de tal magnitud, como es el de administrar y liquidar definitivamente los bienes de todos los ex-partidos políticos, presenta múltiples, y por sobre todo, diversas situaciones tanto de hecho como jurídicas. Todo ello, ha determinado que, en cada caso, se efectúen cuidadosos análisis, debiendo requerirse informes y asesoramientos a entes o funcionarios especializados, lo cual incide también en la prolongación del proceso de liquidación.

Es por ello que, estando próximo a extinguirse el plazo acordado por el artículo 8º de la Ley 16.910, atento los inconvenientes precedentemente señalados, los informes elevados por los gobiernos de provincia, solicitando una prórroga del plazo, y las diversas situaciones planteadas que obligan a un cuidadoso análisis previo a toda decisión, se estima conveniente extender el plazo aludido hasta el 31 de julio del corriente año.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda.

LEY Nº 17.149

Buenos Aires, 24 de enero de 1967

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º, del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de julio de 1967, el plazo para la liquidación de los bienes que poseían los partidos políticos disueltos, previsto en el artículo 8º de la Ley 16.910.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

UNIVERSIDADES NACIONALES

La Secretaría de Cultura y Educación ejercerá las atribuciones conferidas a las Asambleas Universitarias por los Estatutos de las Universidades Nacionales.

Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

A los fines de un mejor cumplimiento de los propósitos de la Ley 16.912 corresponde atribuir a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación el ejercicio de las facultades reservadas a las Asambleas Universitarias por los respectivos Estatutos de las Universidades Nacionales, salvando así una omisión de la Ley 16.912.

Con el expresado objeto se eleva el proyecto de Ley correspondiente.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda.

LEY Nº 17.148

Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

En ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina:

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Cultura y Educación ejercerá las atribuciones conferidas a las Asambleas Universitarias por los respectivos Estatutos de las Universidades Nacionales.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

SEGUROS

Exímese a las sociedades comprendidas en la Ley 5.125, dedicadas a la actividad aseguradora, de la publicación de balances trimestrales.

Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual quedan eximidas de



cumplimentar las disposiciones de la Ley Nº 5.125 y normas concordantes, las sociedades comprendidas en las mismas que se dediquen a la actividad aseguradora y se hallen inscriptas en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La medida que se propicia se funda en la circunstancia de que la publicación de los balances trimestrales de las entidades prealudidas, no resulta indispensable frente a la existencia de un contralor estatal específico de la actividad aseguradora, ejercido por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Además, dichos balances, para que resultaren un medio eficiente de información —que como es sabido, en general, no trasciende al público— deberían confeccionarse sobre la base de la valuación trimestral de los distintos rubros que reflejan las previsiones, compromisos y cuentas de regularización de las sociedades (reservas de siniestros pendientes, reservas matemáticas, reservas para riesgos en curso, reservas para deudores por premios, deudas fiscales y sociales, etc.), lo que importaría la realización de tareas de envergadura desproporcionada con la utilidad práctica de que ello dimanaría, a lo que cabría agregar el innecesario aumento del costo administrativo del ente asegurador, con su inevitable incidencia en el importe de los premios.

Cabe recordar que la Ley Nº 5.125 estatuyó un gégimen de publicación de balances trimestrales para las sociedades anónimas nacionales y extranjeras en general, y mensuales para los bancos y sociedades emisoras de debentures. Posteriormente, la Ley Nº 6.788 limitó los alcances de este régimen, disponiendo que solamente comprendería a aquellas sociedades anónimas a que se refiere la Ley Nº 5.125 que guardaren o manejaren otros fondos que los provenientes de la colocación de sus propias acciones.

Más tarde, la ley de bancos suprimió la exigencia de la publicación mensual para las instituciones sujetas al control del Banco Central de la República Argentina, limitándose aquélla a la publicidad de los balances generales.

Por otra parte, las entidades aseguradoras de naturaleza cooperativa y mutual, sólo deben publicar el balance general anual.

Por todo ello, resulta conveniente liberar a las sociedades comprendidas en la Ley Nº 5.125 que se dediquen a la actividad aseguradora y que se hallen sometidas al "Régimen legal de superintendencia de seguros" (Ley Nº 11.672, ed. 1943, art. 150º, t. o. en 1962), de la obligación de publicar balances trimestrales, manteniéndose sólo respecto de los balances generales y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, la que se cumplimentará de acuerdo con los modelos que establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Como, además, existen sin publicar en el Boletín Oficial balances trimestrales de diversas entidades, que no lo fueron oportunamente por dificultades surgidas, y cuya publicación resultaría extemporánea, se ha previsto tal circunstancia en el artículo 3º del proyecto adjunto.

Por los fundamentos reseñados, me permito propiciar ante V. E. la sanción de la ley cuyo texto acompaño.

Dios guarde a V. E.

Adalbert Krieger Vasena.

LEY Nº 17.145 — Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

En el ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Quedan eximidas de cumplimentar las disposiciones de la Ley Nº 5.125 y normas concordantes, las sociedades que se dediquen a la actividad aseguradora y se hallen inscriptas en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Artículo 2º — Las citadas entidades sólo presentarán a dicho Organismo, a los fines de su posterior publicación, el balance general de ejercicio y la respectiva cuenta de ganancias y pérdidas a que se refiere el Art. 361 del Código de Comercio, de acuerdo con los modelos que aquél establezca.

Artículo 3º — Lo dispuesto en la presente ley con relación a los balances trimestrales, es aplicable a todos los balances de igual clase pendientes de publicación.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

DONACIONES

Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

El Ministerio de Defensa tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Excelencia, llevando a su conocimiento que en la localidad de Polvaredas, Saladillo, Provincia de Buenos Aires, un núcleo de personas representativas de las fuerzas vivas de esa zona se ha constituido en asociación, propiciando el desarrollo y actividad creativa puesto de manifiesto por el señor Augusto U. Cicaré, en su obra de investigación técnico-aeronáutica.

Se trata de un joven inventor argentino que a pesar de no contar más que con precarios medios ha podido, en base a cualidades excepcionales, construir con sus manos dos helicópteros, uno de los cuales ha volado hallándose el segundo en vías de terminación supeditado a la obtención de elementos que no se hallan a su alcance; conceptuándose esta máquina como notable exponente mecánico surgido del tesón y suma de sacrificios evidenciados por el señor Cicaré, y cuya aplicación puede hacerse extensiva para uso agrario, fumigado, etc.

Tan singulares méritos han movido a la Asociación, que lleva su nombre a dirigirse a las autoridades de Aeronáutica, gestionando la donación de determinados materiales que por su naturaleza y costo resultan impracticables de obtener, lo que lógicamente limita el campo de sus posibilidades.

Es por ello que habiéndose constatado en su exacta dimensión experiencias y condiciones acreditadas por el mismo, y existiendo material sin aplicación para el servicio, el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea propicia la donación de los efectos que se detallan en el Anexo I que se acompaña cuyo valor patrimonial asciende a la suma de ciento cuarenta y nueve mil novecientos diez pesos moneda nacional (m$n. 149.910,00), tornándose factible su cesión por hallarse los mismos en situación de rezagos.

En razón de escapar a las facultades de este Ministerio efectuar de por sí la donación que se propicia, se solicita de Vuestra Excelencia otorgue sanción favorable al proyecto de ley cuyo texto se acompaña.

Roberto J. Petracca.

LEY Nº 17.140 — Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Defensa a que por intermedio del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, se proceda a donar a la Asociación "Amigos de Augusto U. Cicaré" de Polvaredas (Saladillo, Provincia de Buenos Aires) los materiales detallados en el Anexo I que se acompaña, para aplicar con fines de investigación aeronáutica.

Artículo 2º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca.

ANEXO I

LISTADO DE MATERIALES DESTINADOS PARA DONAR A LA ASOCIACION "AMIGOS DE AUGUSTO U. CICARE" DE POLVAREDAS, SALADILLO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PARA APLICAR CON FINES DE INVESTIGACION AERONAUTICA

ITEM	DESIGNACION		CANTIDAD		VALOR
1	Motor eléctrico "Leader" con cable flexible matrícula Nº 11.542	c/u.	1.—	m$n.	200.—
2	Máquina de agujerear eléctrica de mano Nº 11.376 y 380.093	c/u.	2.	„	100.—
3	Agujereadora neumática Nº 6.364 y 6.256	c/u.	2.	„	100.—
4	Tensiómetro Nº SME-MK IV ...	c/u.	1.—	„	50.—
5	Cojinete 2235-07	c/u.	50.—	„	2.500.—
6	Cojinete 155 - de 35	c/u.	37.—	„	2.960.—
7	Cojinete Nº Cuenta C 19.048	c/u.	50.—	„	2.500.—
8	Cojinete Nº Cuenta 27.056	c/u.	50.—	„	2.000.—
9	Grupo electrógeno "Jembaches Werka" Nº 08.598	c/u.	1.—	„	60.000.—
10	Motor "Cirrus Major" Nº 10.144 y 10.130	c/u.	2.—	„	30.000.—
11	Dural de rezago	ks.	2.000.—	„	30.000.—
12	Acero de rezago	ks.	1.000.—	„	10.000.—
13	Bronce de rezago	ks.	150.—	„	9.000.—
14	Tornillos y tuercas	ks.	50.—	„	500.—

Importa la presente planilla la suma de ciento cuarenta y nueve mil novecientos diez pesos moneda nacional (m$n. 149.910).

Buenos Aires, 24 de enero de 1967

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación,

Teniente General Juan Carlos Onganía:

Se somete a la consideración del Excelentísimo señor Presidente el adjunto proyecto de ley, por el cual se da carácter de donación a la cesión precaria de la obra del escultor argentino Alfredo Bigatti, titulada "Las Bases", que a favor de la Organización Mundial de la Salud, fuera dispuesta por el Decreto Nº 3.066 de fecha 2 de mayo de 1966.

La precariedad de la cesión, fue determinada por razones de orden institucional y de urgencia, pues, era propósito del Poder Ejecutivo dar satisfacción al pedido que, oportunamente, formulara la referida organización internacional, para que todos los Estados que la integran, contribuyeran con sendas donaciones de obras de arte representativas de su cultura a la ornamentación de su nuevo edificio, a inaugurarse en la ciudad de Ginebra el día 3 de mayo de 1966.

La coincidencia de esta fecha con la iniciación del período parlamentario, dio origen a la adopción del procedimiento precitado, obviándose en esa forma la dilación del trámite, dado que la inminencia del acto inaugural impedía obtener en término la autorización legislativa correspondiente para concretar la donación.

Por todo lo expuesto y en consideración a que las actuaciones agregadas al Expediente Nº 16.570/66, del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se desprende que fue intención formalizar la transferencia definitiva de la escultura, se ha estimado procedente pro-

pugnar la modificación del carácter de la cesión, en la certeza de que este acto redundará en beneficio del prestigio que nuestra cultura debe mantener en el ámbito internacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Roberto J. Petracca.

LEY Nº 17.146 Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Dase carácter de donación a la cesión precaria de la obra de arte del escultor argentino Alfredo Bigatti, titulada "Las Bases", que a favor de la Organización Mundial de la Salud, fuera dispuesta por el Decreto Nº 3.066 de fecha 2 de mayo del año 1966.

Artículo 2º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca.

CONSEJO NACIONAL HONORARIO DE CALIFICACION CINEMATOGRAFICA

Modifícase el Decreto Ley 8.205|63.

Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

Exmo. señor Presidente de la Nación:

El Ministerio del Interior tiene el honor de dirigirse al Excmo. señor presidente sometiendo el adjunto proyecto de ley por el que se reforman los artículos 2º y 3º del decreto ley 8.205|63 (ley 16.478).

El proyecto de ley que se eleva a consideración del señor presidente soluciona dos deficiencias que existen en la legislación vigente.

La primera es el problema que se puede plantear en el caso de que una circunstancia fortuita dejase al Consejo sin firma autorizada, lo que podría paralizar el estreno de material cinematográfico antes de que se pudiera poner adecuado remedio.

La segunda es la situación que se crea en los festivales internacionales y exhibiciones científicas que carecen del régimen especial que precisan sus características particulares lo que obliga a su encuadre dentro de categorías que han sido previstas para público general y no especializado o restringido.

Consideramos pues de urgente necesidad la reforma propuesta a fin de llenar estos vacíos de la legislación, sin perjuicio de que un estudio más completo llegue a una solución general del problema.

Dios guarde al Excmo. señor Presidente.

Guillermo A. Borda.

LEY Nº 17.147 Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Agréguese como último párrafo al artículo 2º del Decreto-Ley Nº 8.205|63 sobre constitución del Consejo Nacional Honorario de Calificación Cinematográfica, ratificado por Ley Nº 16.478, el siguiente: "En caso de impedimento o ausencia transitoria o definitiva del Presidente y Vicepresidente, el Consejo podrá elegir a uno de sus miembros para reemplazarlos hasta tanto cese la acefalía por reintegración de algunos de los titulares o designación de su reemplazante".

Artículo 2º — Agréguese como inciso "d" al artículo 3º del decreto-ley Nº 8.205|63, ratificado por ley Nº 16.478, el siguiente: "d) Autorizada para exhibiciones especiales o científicas en las condiciones restringidas que fije el Consejo".

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA EL PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Reducción de aranceles notariales por escrituras en operaciones de ahorro y préstamo para la vivienda.

Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

Al Excmo. señor Presidente de la Nación:

El Decreto-Ley 6.706|63 que acuerda autarquía a la Superintendencia de Ahorro y Préstamo establece en su artículo 16 que los "aranceles notariales correspondientes a honorarios por escritura de venta, de hipoteca y por el estudio de antecedentes y títulos se reducirán a la mitad cuando aquéllas constituyan, transmitan, modifiquen o extingan derechos de dominio o de hipoteca relacionados con operaciones de ahorro y préstamo para la vivienda".

El Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares facultado por Decreto-Ley 6.715|63 a otorgar créditos hipotecarios para casa-habitación en favor del personal militar de las fuerzas armadas por el sistema de "ahorro y préstamo" viene aplicando acerca de los honorarios notariales igual reducción del 50 % que establece el precitado artículo 16 del Decreto-Ley 6.706|63. Tal decisión fue precedida por un dictamen emitido por el señor Procurador del Tesoro, a quien se le requirió opinión considerando que no obstante no estar fiscalizado el referido Instituto, por el nuevo organismo al que se le asignaron las funciones de la mencionada Superintendencia, en su esencia, unas y otras son similares operaciones de ahorro y préstamo.

En su dictamen, el señor Procurador del Tesoro admitió que la reducción de que se trata puede aplicarse por analogía.

En el sentido expuesto y aun estimando el respaldo que significa la autorizada opinión del señor Procurador del Tesoro, en atención a que dicha opinión no es compartida por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal y tampoco ser aplicada la reducción en los honorarios que liquida el Banco Hipotecario Nacional, se considera prudente obtener un pronunciamiento legislativo que establezca en forma expresa la referida reducción arancelaria por lo que se somete a consideración del Excmo. señor Presidente el proyecto que se acompaña de ampliación del texto del artículo 11 del Decreto-Ley 6.715 del 12 de agosto de 1963, puesto en vigencia por la Ley 16.478.

Dios guarde a V. E.

Antonio R. Lanusse.

LEY Nº 17.152 Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Inclúyese como párrafo segundo del Art. 11 del Decreto-Ley 6.715|1963 — Ley Nº 16.478 — el texto siguiente. "Los aranceles notariales correspondientes a honorarios por escrituras de venta, de hipoteca y por el estudio de antecedentes y títulos. se reducirán a la mitad cuando aquéllas constituyan, transmitan, modifiquen o extingan derechos de dominio o de hipoteca relacionados con operaciones regidas por el presente Decreto-Ley, aplicándose este criterio en la parte que corresponda a las respectivas operaciones notariales. hasta un monto no mayor al consignado en el contrato de Ahorro y Préstamo".

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Antonio R Lanusse. — Nicanor E. Costa Méndez.

AL PUBLICO

Se hace saber que se encuentran a la venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial:

AÑO 1966

Nº 1 — 17|6|66 — Arrendamientos y Aparcerías Rurales (Ley 16.883).

Nº 2 — 8|7|66 — Acta de la Revolución Argentina — Anexo 1 — Mensaje al Pueblo Argentino de la Junta Revolucionaria y Anexo 2 — Estatuto de la Revolución Argentina.

Nº 6 — 30|8|66 — Régimen de moratoria impositiva (Ley 16.932). Inembargabilidad de los bienes de las Cajas Nacionales de Previsión (Ley 16.931) y normas para la compra de papeles, cartulinas y cartones en la Administración Pública Nacional (Decreto 969).

Nº 7 — 31|8|66 — Arbitraje obligatorio en los conflictos laborales (Ley 16.936). Disposiciones que regirán el enjuiciamiento de los jueces nacionales (Ley 16.937).

Nº 8 — 2|9|66 — Presupuesto Nacional (Ley 16.938).

Nº 9 — 19|9|66 — Normas complementarias de la Ley 16.932 de moratoria impositiva (Res. Gral. 1.085 — (Varios).

Nº 10 — 27|9|66 — Ley Orgánica de los Ministerios (Ley 16.956).

Nº 11 — 30|9|66 — Régimen jubilatorio municipal (Dec. 2.237|66) y coeficientes para reajuste de haberes jubilatorios (Dec. 2.160|66).

Nº 12 — 4|10|66 — Plan de Desarrollo (Ley 16.964).

Nº 13 — 10|10|66 — Defensa Nacional (Ley 16.970).

Nº 14 — 20|10|66 — Recurso de amparo (Ley 16.986).

Nº 15 — 25|10|66 — Determínase la competencia de las Secretarías de Estado mencionadas en la Ley 16.956 y de los organismos centralizados y descentralizados que funcionan en su ámbito (Dec. 2.870).

Nº 15 bis 15|11|66 — Uniformidad en los trámites de exhortos con la Provincia de Buenos Aires (Ley 17.009).

Nº 16 — 23|11|66 — Vigilancia de los procesos de producción, comercialización y distribución de artículos, productos, mercaderías, materias primas y servicios (Ley 17.017).

Nº 17 — 24|11|66 — Supermercados — Ley de fomento de comercialización masiva de productos de primera necesidad (Ley 17.024).

Nº 18 — 1º|12|66 — Ordenamiento jurisdiccional de las administraciones de aduanas y receptorías de rentas aduaneras del país (Ley 17.028).

Nº 20 — 13|12|66 — Decláranse comprendidos en el régimen de superintendencia de seguros, las personas o entidades que realicen operaciones conviniendo el servicio de sepelio a la muerte del asegurado (Ley 17.051).

Nº 21 — 13|12|66 — Normas para la actuación de apoderados y gestores ante los organismos nacionales de previsión (Ley 17.040).

AÑO 1967

Nº 1 — 19|1|67 — Modifícase la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ley 17.116).

Nº 2 — 25|1|67 — Cajas Nac. de Previsión — **Moratoria.**

Nº 3 — 31|1|67 — Arte de Curar — Reglas para el ejercicio de la medicina y odontología.

Nº 4 — 30|1|67 — Presupuesto General de la Administración Pública.

Nº 5 — 2|2|67 — Ley de Aduanas y Aranceles despachantes de aduana.

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones extranjeras.

LEY Nº 17.139 — Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

En ejercicio de las facultades legislativas que confiere el art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al señor Almirante D. Benigno Ignacio Marcelino Varela, para aceptar y usar la condecoración "Gran Cruz del Mérito Naval" que le será otorgada por el Gobierno de España.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Antonio R. Lanusse.

Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al señor Teniente Coronel D. Norberto Augusto Osmar Goyheneche para aceptar y usar la condecoración que le otorgara el Gobierno de la República del Perú con fecha 9 de diciembre de 1964.

En atención a lo peticionado por el aludido oficial por expediente Nº 15126|66 - Cde. 29 (Cdo. J Ej - EMGE) y en mérito a lo dispuesto por la ley Nº 346, corresponde acordar la autorización solicitada por acto legislativo

Dios guarde a V. E.
Antonio R. Lanusse.

LEY Nº 17.141 — Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

En ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al señor Teniente Coronel de Caballería D. Norberto Augusto Osmar Goyheneche para aceptar y usar la condecoración "Medalla Conmemorativa de la Operación Ayacucho", que le fuera otorgada por el Gobierno del Perú.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Antonio R. Lanusse.

Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al señor Teniente Coronel de Infantería D. Hugo Gastón Sarno para aceptar y usar la condecoración que le otorgara el Gobierno del Perú con fecha 5 de octubre de 1963.

En atención a lo peticionado por el aludido oficial por expediente Nº 15126|66 - Cde. 29 (Cdo. J Ej - EMGE) y en mérito a lo dispuesto por la ley Nº 346, corresponde acordar la autorización solicitada por acto legislativo.

Dios guarde a V. E.
Antonio R. Lanusse.

LEY Nº 17.142 — Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

En ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al señor Teniente Coronel de Infantería .. Hugo Gastón Sarno para aceptar y usar la condecoración de la "Orden Militar de Ayacucho" en el grado de Oficial, que le fuera otorgada por el Gobierno del Perú.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Antonio R. Lanusse.

Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al señor Teniente Coronel de Artillería D. José Eugenio Pérez Velázquez para aceptar y usar la condecoración que le otorgara el Gobierno del Perú con fecha 9 de diciembre de 1964.

En atención a lo peticionado por el aludido oficial por expediente Nº 15126|66 - Cde. 29 (Cdo. J Ej - EMGE) y en mérito a lo dispuesto por la ley Nº 346, corresponde acordar la autorización solicitada por acto legislativo.

Dios guarde a V. E
Antonio R. Lanusse.

LEY Nº 17.143 — Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

En ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al señor Teniente Coronel de Artillería D. José Eugenio Pérez Velázquez para aceptar y usar la condecoración "Medalla Conmemorativa de la Operación Ayacucho" que le fuera otorgada por el Gobierno del Perú.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Antonio R. Lanusse.

Ministerio de Defensa

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Presupuesto.

DECRETO Nº 4.188 — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1966.

VISTO: lo solicitado por el Registro Nacional de las Personas, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 16.938 de Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1966, aprobó los créditos correspondientes para el Registro Nacional de las Personas - Anexo 50 - Ministerio de Defensa;

Que procede prever el crédito correspondiente para atender durante el presente ejercicio, la liquidación de las mejoras acordadas por el Decreto número 1.518|66, como asimismo el pago del Subsidio Familiar instituido por la Ley Nº 16.459 - Resolución Nº 18 del C. N. S. V. M. y M.;

Que frente al escaso tiempo mediante hasta la finalización del presente año financiero es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente decreto se consideren con carácter de "Créditos a clasificar por inversión" en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata;

Por ello, y atento a lo dispuesto por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 16.938,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional correspondiente al ejercicio 1966, vigente por la Ley Nº 16.938, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas y con el siguiente resumen:

		Importe m$n.
a) Anexo 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro		
Sector 2) Inciso 5 - Transferencias	+	17.100.000
Total Anexo 91	+	17.100.000
b) Anexo 92 - Crédito de Emergencia		
Sector 2) Inciso 7 - Gastos en Personal	—	7.100.000
Total Sector 2 Servicios	—	7.100.000
Sector 5) Inciso 8 - Obras y|o Adquisiciones	—	10.000.000
Total Anexo 92	—	17.100.000
c) Anexo 50 - Ministerio de Defensa Organismo Descentralizado Nº 094 - Registro Nacional de las Personas		
Sector 2) Inciso 7 - Gastos en Personal	—	53.370.380
Inciso 9 - Otros Gastos	—	30.000.000
Total Sector 2 - Servicios	—	83.370.380
Sector 4) Inciso 9 - Otros Gastos	—	30.000.000
Sector 5) Inciso 8 - Obras y|o Adquisiciones	+	10.000.000
Total Anexo 50	—	103.370.380

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, fíjanse los presupuestos de las Secciones 1ª y 2ª, Sectores 2, 4 y 5 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1966, correspondiente al Anexo 50 - Ministerio de Defensa, en la suma de ciento cuarenta y un millones de pesos moneda nacional (m$n. 141.000.000) de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas:

	Importe m$n.
Sección 1ra. — Gastos - Sector 2) Servicios:	
Inciso 7 - Gastos en Personal	110.000.000
Inciso 9 - Otros Gastos	20.000.000
Sub-Total Sector 2 - Servicios	130.000.000
Economías a realizar	5.000.000
Total Sector 2 - Servicios	125.000.000
Sección 2da. — Inversiones Patrimoniales - Sector 4 - Inversiones:	
Inciso 9 - Otros Gastos	6.000.000
Total Sector 4 - Inversiones	6.000.000
Sección 2da. — Inversiones Patrimoniales - Sector 5 - Trabajos Públicos:	
Inciso 8 - Obras y|o Adquisiciones ...	10.000.000
Total Sector 5 - Inversiones	10.000.000
Total General Anexo	141.000.000

Art. 3º — Fíjase el Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 1966, afectado a la financiación de las Secciones 1ra. y 2da Sectores 2, 4 y 5) Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, Contribuciones a cargo del Tesoro y otros Ingresos) Nº 5 - Ministerio de Defensa Nº 50 - Organismo Descentralizado Nº 094 - Registro Nacional de las Personas, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y el siguiente resumen:

Recursos Propios	33.900.000
Contribución del Gobierno Nacional ..	107.100.000
TOTAL	141.000.000

Art. 4º — El crédito incluido en la partida "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j), de la Ley de Contabilidad

Art. 5º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto tienen carácter de "Créditos a clasificar por inversión" con excepción de las partidas individuales (cargo y|o función), "jornales" y "horas de cátedra" del rubro "Gastos en Personal" y las partidas subparciales de "Gastos de Representación". Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas partidas principales deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 6º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Registro Nacional de las Personas a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943).

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa interino y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Jorge N. Salimei
Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Presupuesto.

DECRETO Nº 4.278 Buenos Aires, 12 de diciembre de 1966.

VISTO que la Ley Nº 16.938 fija los montos del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 1966 y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 2.184|66 se distribuyen los montos que dicho cuerpo legal asigna al Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que la contribución que por el citado anexo se destina a los gastos de funcionamiento de la Dirección General de Servicios Sociales de la Secretaría de Industria y Comercio, resulta insuficiente para atender sus actuales necesidades;

Que entre tales necesidades, adquiere fundamental importancia el refuerzo de los créditos que posibiliten la aplicación de las mejoras dispuestas con carácter general para el personal incluido en el Escalafón General (t.o. Decreto Nº 14|64);

Que no obstante el incremento que se prevé en los recursos propios del organismo y las economías de inversión que se calcula podrán concretarse mediante una efectiva contención de los gastos, resulta imprescindible modificar la contribución a que se ha hecho referencia;

Que frente al escaso tiempo mediante hasta la finalización del presente año financiero es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente decreto, se consideren con carácter de "Créditos a clasificar por inversión" en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata;

Que, en otro orden de ideas, corresponde adecuar la Orden de Disposición de Fondos Nº 1 — Anexo 33 — Secretaría de Industria y Comercio aprobada por Decreto Nº 3.052|66;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 1966, vigente por la Ley Nº 16.938, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas y con el siguiente resumen:

a) **Anexo 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro — Item 510 — Secretaría de Comercio**

		m$n.
Sector 2 — Inciso 9 — Otros gastos	—	35.431.600
Sector 4 — Inciso 9 — Otros Gastos	—	238.400
Total Anexo 31	—	35.670.000

b) **Anexo 92 — Crédito de Emergencia**

		m$n.
Sector 2 — Inciso 7 — Gastos en personal	—	6.892 300
Total Anexo 92	—	6.892.300

c) **Anexo 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro — Item 510 — Secretaría de Industria y Comercio**

		m$n.
Sector 2 — Inciso 9 — Otros Gastos	+	42.323.900
Sector 4 — Inciso 9 — Otros Gastos	+	238.400
Total Anexo 91	+	42.562.300

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, fíjanse los presupuestos de las Secciones 1ª y 2ª, Sectores 2 y 4 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1966, correspondiente al Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 91 — Item Secretaría de Industria y Comercio Nº 510, en la suma total de cuarenta y dos millones quinientos sesenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 42.562.300.—) de acuerdo con el siguiente resumen y al detalle obrante en planillas anexas:

Sección 1ª — Gastos — Sector 2 — Servicios

	m$n.
Inciso 9 — Otros Gastos	45.323.900
Economías a realizar	3.000.000
Total Sector 2 — Servicios	42.323.900

Sección 2ª — Inversiones Patrimoniales — Sector 4 — Inversiones

	m$n.
Inciso 9 — Otros Gastos	238.400
Total Sector 4 — Inversiones	238.400
Total General	42.562.300

Art. 3º — Modifícase en la parte pertinente la Orden de disposición de Fondos Nº 1 — Anexo 33 — Secretaría de Industria y Comercio, aprobada por el artículo 3º del Decreto Nº 3.052|66, que se fija en los importes que a continuación se detallan:

Anexo 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro

	m$n.
I) A financiar con recursos de rentas generales	42.323.900
II) A financiar con el uso del crédito	238.400
Total	42 562.300

Art. 4º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto tienen carácter de "Créditos a clasificar por inversión". — Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas partidas principales deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Presupuesto.

DECRETO Nº 4.280 Buenos Aires, 12 de diciembre de 1966.

VISTO las necesidades de distribuir y ordenar los créditos presupuestarios para el ejercicio 1966, correspondiente a la Universidad Nacional del Sur, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo de la referida Casa de Estudios es necesario reajustar sus previsiones presupuestarias fijándolas y aumentándolas en la medida que permita cubrir las necesidades mínimas imprescindibles;

Que, en tal sentido corresponde distribuir el crédito global previsto en el presupuesto aprobado para el pago de la diferencia de haberes del personal docente por actualización de índices, para el valor uno igual a trescientos cuarenta y cinco (1=345) y uno igual a cuatrocientos (1=400);

Que las resoluciones números 14 y 18 del Consejo Nacional del Salario Mínimo Vital y Móvil fijaron nuevas asignaciones en concepto de "Subsidio Familiar" por lo que procede reforzar los créditos de las respectivas partidas;

Que por otra parte deben incorporarse las sumas necesarias que posibiliten el cumplimiento de lo dispuesto por los decretos números 2.806 y 2.807 de fecha 14 de octubre de 1966, referentes a las mejoras del personal no docente de las Universidades Nacionales;

Que por decreto Nº 1.516|66 se fijaron los índices para el Personal Docente comprendido en la Ley Nº 14.473 al valor uno igual a quinientos (1=500) a partir del 1º de julio de 1966, incorporándose por este acto las previsiones crediticias necesarias;

Que el decreto Nº 2.805|66 asigna nuevas retribuciones al Personal Docente de las Universidades Nacionales en concepto de Dedicación Exclusiva y Semi-Exclusiva, correspondiendo en consecuencia, la incorporación de los créditos pertinentes;

Que, asimismo, es necesario reforzar los créditos destinados a la atención de gastos de docencia e investigación y gastos de sostenimiento, al igual que los asignados a obras e inversiones patrimoniales y reequipamiento de las universidades nacionales;

Que los decretos números 2.184|66 y 3.010|66 contemplan los refuerzos necesarios para el cumplimiento de las incorporaciones aludidas en los párrafos precedentes;

Que frente al escaso tiempo mediante hasta la finalización del presente año financiero es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente decreto se consideren con carácter de "Créditos a clasificar por inversión" en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata;

Que por otra parte corresponde en esta oportunidad adecuar la estructura presupuestaria a la nomenclatura de la Ley Nº 16.956, orgánica de los Ministerios, como así también la nueva numeración asignada a los anexos;

Por todo ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º de la Ley Nº 16.938,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase y fíjase el presupuesto correspondiente a la Universidad Nacional del Sur, Secciones 1ª y 2ª Sectores 2, 4 y 5, en la suma de un mil doscientos cinco millones, ochocientos dos mil cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional (m$n. 1.205.802.460.—) de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas:

c) **Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (Nº 200) — Secretaría de Estado de Cultura y Educación (Nº 12) — Universidad Nacional del Sur (Nº 41).**

Sección 1ª — Presupuesto de gastos — Título I Servicios (Sector 2):

	m$n.
Inciso 7 — Gastos en personal	823 640 460
Inciso 9 — Otros gastos	117.956.000
Total Sector 2 — Servicios	941.596.460

Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4):

Inciso 9 — Otros gastos	152.176.000
Total Sector 4 — Inversiones	152.176.000

Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos (Sector 5):

Inciso 8 — Obras y|o adquisiciones	112.030.000
Total Sector 5 — Trabajos Públicos	112.030.000
Total General	1.205.802.460

Art. 2º — Fíjase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª — Presupuesto de Gastos y de Inversiones Patrimoniales — Sector 6 — C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del anexo 12 — Secretaría de Estado de Cultura y Educación — Universidad Nacional del Sur (Nº 41), en la suma de un mil doscientos cinco millones ochocientos dos mil cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional (m$n. 1.205.802.460.—) de conformidad con el siguiente resumen y el detalle que figura en planilla anexa:

Contribución del Gobierno Nacional	$ 1.072 557 460
Fondo Universitario	$ 126.745.000
Recursos Propios	$ 6.500.000
Total	$ 1.205.802.469

Art. 3º — El crédito incluido en la partida "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa previo reconocimiento de legítimo abono. — En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j), de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto tienen carácter de "Créditos a clasificar por inversión", con excepción de las partidas individuales (cargo y|o función), "Jornales" y "Horas de cátedra" del rubro "Gastos en Personal" y las partidas subparciales de "Gastos de Representación".

Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas partidas principales deberán ser clasificadas por inversión de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Universidad Nacional del Sur a afectar los créditos de las partidas globales de sueldo sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943), como así también a reajustar las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha como consecuencia de la reestructuración de créditos y cargos que se aprueban por el presente decreto.

Art. 6º — Con motivo de las modificaciones presupuestarias que se aprueban por este acto, reemplázanse las planillas anexas al artículo 6º del Decreto Nº 11.607|65 por las agregadas a este artículo relacionadas con el personal docente comprendido y no comprendido en el Estatuto del Docente — Ley Nº 14.473.

Art. 7º — Como consecuencia de aplicación del Escalafón para el Personal no Docente determínase en planilla anexa las remuneraciones sujetas a descuentos jubilatorios.

Art. 8º — Increméntase la orden de disposición de fondos Nº 7 ejercicio 1966 — correspondiente a la Universidad Nacional del Sur, en la suma de trescientos ochenta y seis millones, cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 386.438.400.—).

Art. 9º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Sur orden conjunta de Director General, Contador General y Tesorero, la suma expresada en el artículo anterior de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
a) A financiar con recursos provenientes de Rentas Generales — Sector 2) — Financiación Nº 1	299.238.400
b) A financiar con recursos provenientes del uso del Crédito — Sector 4) — Financiación Nº 3	87.300.000
c) A financiar con recursos provenientes del uso del Crédito	— 100.000
Total	386.438.400

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Jorge N. Salimei. — Carlos María Gelly y Obes. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO. — SECCION DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO. — Presupuesto.

DECRETO Nº 4.760 Buenos Aires, 27 de diciembre de 1966.

VISTO la Ley Nº 16.938, relacionada con el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1966, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.210 de fecha 4 de mayo del corriente año, se establecieron mejoras salariales para el personal que revista en los organismos nacionales de previsión;

Que por otra parte, los costos de los bienes de uso y consumo utilizados, así como también, los de los servicios y trabajos que deben contratarse para poder afrontar el normal desenvolvimiento de los servicios, han alcanzado valores significativos que hacen insuficientes las previsiones crediticias con que cuenta actualmente la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles;

Que tales circunstancias importan, necesariamente, tener que reestructurar el ordenamiento presupuestario de la aludida Sección para el ejercicio 1966, a fin de adecuarlo a las reales necesidades del servicio;

Que por Ley Nº 17.010 se exceptúa a la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, de la limitación porcentual fijada por el artículo 11, inciso b) de la Ley Nº 14.236 para afectar los recursos destinados a atender gastos administrativos;

Que frente al escaso tiempo mediante hasta la finalización del presente año financiero, es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente decreto se consideren con carácter de "Créditos a clasificar por inversión" en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata;

Por ello, en función de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley Nº 16.938,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto para el ejercicio 1966 de la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles — Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2) — C) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 — Organismos Descentralizados Nº 200 — Secretaría de Seguridad Social — Nº 62, el que queda fijado en la suma de Sesenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 67.346.000) de acuerdo al siguiente resumen cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo:

	m$n
Inciso 5 — Transferencias	10.482.000
Inciso 7 — Gastos en Personal	62.971.375
Inciso 9 — Otros Gastos	4.892.625
Sub total	78.346.000
Economías a realizar	11.000.000
Total 2 — 5 — 200 — 62 — 76	67.346.000

Art. 2º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto para el ejercicio 1966 de la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles — Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4) — C) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 — Organismos Descentralizados Nº 200 — Secretaría de Seguridad Social — Nº 62, el que queda fijado en la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 140.000) de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle se indica en la planilla anexa al presente artículo:

Inciso 9 — Otros Gastos	m$n. 940.000
Economías a realizar:	m$n. 800.000
Total 4 — 5 — 200 — 62 — 76	m$n. 140.000

Art. 3º — Estímase en la suma de Sesenta y siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 67.486.000), los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª — Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 6) — C) Recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción de la Secretaría de Seguridad Social — Nº 62, correspondiente a la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles — Nº 76.

Art. 4º — Fíjase en la suma de Doscientos treinta y dos millones cuatrocientos veinte mil ochocientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 232.420.858) los recursos habidos durante el ejercicio 1965 (1º de enero de 1965 al 31 de diciembre de 1965), conforme al siguiente detalle:

a) Aporte patronal y de afiliados	m$n. 232.333.955
b) Varios	m$n. 86.903
T O T A L:	m$n. 232.420.858

Art. 5º — Como consecuencia de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 15.021, determínase el siguiente balance preventivo de la gestión a desarrollar por la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el personal del Comercio y Actividades Civiles (Nº 76) durante el ejercicio 1966:

	m$n.	m$n
Ingresos estimados (1º|1|66 al 31|12|66)		
a) Aportes patronal y de afiliados	243.000.000	
b) Varios	2.000.000	245.000.000
Egresos estimados (1º|1|66 al 31|12|66)		
a) Pago de pasividades	1.900.000.000	
b) Atención presupuestos que se aprueban por los artículos 1º y 2º del presente decreto	67.486.000	1.967.486.000
Déficit (Cubierto conforme al decreto Ley número 8.011|63, artículo 2º)		1.722.486.000

Art. 6º — Los créditos incluídos en las partidas "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluídos en resíduos pasivos" que se prevé en el presente decreto, podrán ser destinados únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planillas anexas, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de las partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto tienen carácter de "Créditos a clasificar por inversión", con excepción de las partidas individuales (cargo y|o función) del rubro "Gastos en Personal".

Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas partidas principales, deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 8º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, a afectar los créditos de las partidas globales de sueldo sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943).

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Secretaría de Seguridad Social y de la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Jorge N. Salimei. — Raúl F. J. De Zan. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Hacienda

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS · Presupuesto.

DECRETO Nº 4.196 Buenos Aires, 9 de diciembre de 1966.

VISTO las disposiciones de la Ley Nº 16.938 por la que se fija el presupuesto general de la Nación para el ejercicio 1966, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la referida ley faculta al organismo descentralizado Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a someter a la aprobación del Poder Ejecutivo el ajuste de su presupuesto para el ejercicio en curso;

Que por Decreto Nº 3.060|66 se ha dispuesto mejoras en las remuneraciones para el personal de dicho Consejo, procediendo la incorporación de los créditos necesarios;

Que a los fines de la utilización de los créditos que se incorporan, corresponde también incrementar en la medida la Orden de Disposición de Fondos pertinente, en función de lo establecido por el artículo 30º de la Ley de Contabilidad;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administracion Nacional correspondiente al ejercicio 1966, vigente por la Ley Nº 16.938, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas y con el siguiente resumen:

	Importe m$n.
a) Anexo 92 — Crédito de Emergencia:	
Sector 2) Inciso 7 — Gastos en Personal	— 57.881.247
Inciso 9 — Otros Gastos	— 2.174.000
Total Anexo 92 — Sector 2 — Servicios	— 60.055.247
b) Anexo 91 — Obligaciones a Cargo del Tesoro:	m$n.
Sector 2 — Inciso 5 — Transferencias	+ 60.055.247
Total Anexo 91	+ 60.055.247
c) Anexo 01 — Presidencia de la Nación:	
Organismo Descentralizado Nº 077 Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	m$n.
Sector 2) Inciso 7 — Gastos en Personal	+ 57.881.247
Inciso 9 — Otros Gastos	+ 2.174.000
TOTAL: Sector 2 — Servicios	+ 60.055.247

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y por reestructuración de créditos, fíjase el presupuesto de la Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios — Sector 2 — c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) y Sección 2ª Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones — Sector 4 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1966, correspondiente al Anexo 01 — Presidencia de la Nación — Organismo Descentralizado 077 — Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas en la suma total de Cuatrocientos ochenta y ocho millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos tres pesos moneda nacional (m$n. 488.234.303) de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas:

Sección 1ª — Gastos — Sector 2 — Servicios:	Importe m$n.
Inciso 7 — Gastos en Personal	203.815.624
Inciso 9 — Otros Gastos	28[illegible] 479
TOTAL SECTOR 2 — Servicios	492.647.103

Sección 2ª — Inversiones Patrimoniales — Sector 4 — Inversiones:

	m$n.
Inciso 9 — Otros Gastos	20.087.200
SUBTOTAL	512.734.303
Economías a Realizar	24.500.000
T O T A L G E N E R A L:	488.234.303

Art. 3º — Fíjase el cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 1966, afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª, Sector 6) Recursos de Organismos Descentralizados, Propios, Contribuciones a cargo del Tesoro y otros Ingresos Nº 5 — Presidencia de la Nación Nº 01 — Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas Nº 077, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y el siguiente resumen:

	m$n.
Recursos Propios	46.335.000
Contribuciones del Gobierno Nacional	441.899.303
T O T A L:	488.234.303

Art. 4º —La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, orden conjunta Jefe del Departamento Administrativo y Tesorero, hasta la suma de Sesenta millones cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 60.055.247) con destino a la atención de los pagos emergentes de los mayores créditos autorizados para el Ejercicio 1966 por el presente decreto, quedando modificada en la forma que seguidamente se indica en la Orden de Disposición de Fondos Nº 4|66 (Decreto Nº 507 de fecha 21 de enero de 1966):

A - A financiar con recursos de Rentas Generales — Sección 1ª — Título I — Servicios — Sector 2 .... + 60.055.247

Art. 5º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto, tienen carácter de "Créditos a clasificar por inversión", con excepción de las partidas individuales (cargo y|o función) del rubro "Gastos en Personal" y las partidas subparciales de "Gastos de Representación". Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas principales, deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 6º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a afectar los créditos de las partidas globales de sueldo sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto, Edición 1943).

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Presupuesto.

DECRETO Nº 3.983 Buenos Aires, 2 de diciembre de 1966.

VISTO el artículo 5º de la Ley Nº 16.938 de Presupuesto General de la Administración Nacional a regir durante el ejercicio financiero de 1966; y

CONSIDERANDO:

Que frente al escaso tiempo mediante hasta la finalización del presente año financiero es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente decreto se consideren con carácter de "Créditos a clasificar por inversión" en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata.

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas, y con el siguiente resumen el presupuesto del:

ANEXO 100 - SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 37

B) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos)

Sector 2) Inciso 7 - Gastos en Personal	— 9.700.000
Inciso 9 - Otros Gastos	— 19.700.000
Total Sector 2) Servicios	— 29.400.000
Sector 5) Inciso 8 - Obras y|o Adquisiciones	— 1.200.000.000
TOTAL ANEXO 100	— 1.229.400.000

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, fíjanse los presupuestos de las Secciones 1a. y 2a., Sectores 2 y 5 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1966 correspondiente al Anexo 100 - Secretaría de Transporte Nº 37, en la suma total de doscientos cuarenta y ocho millones cien mil pesos moneda nacional ($ 248.100.000 m|n.) de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas:

	m$n.
Sector 2) Inciso 7 - Gastos en Personal	300.000
Inciso 9 - Otros Gastos	2.800.000
Total Sector 2) Servicios	3.100.000
Sector 5) Inciso 8 - Obras y|o Adquisiciones	245.000.000
TOTAL GENERAL ANEXO 100	248.100.000

Art. 3º — Fíjase el Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 1966, afectados a la financiación de las Secciones 1a. y 2a., Sector 6) Recursos de Cuentas Especiales - (Propios, contribuciones a cargos del Tesoro y otros ingresos) Nº 4 - Secretaría de Estado de Transporte Nº 37 de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y el siguiente resumen:

Recursos Propios 248.100.000

Art. 4º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto tienen carácter de "Créditos a clasificar por inversión", con excepción de las partidas individuales (cargo y|o función), "Jornales" del rubro "Gastos en Personal".

Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas partidas principales deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Secretaría de Estado de Transporte a afectar los créditos de las partidas globales de sueldo sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Transporte, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Antonio R. Lanusse. — Francisco R. Aguilar.

DECRETO Nº 3.984 Buenos Aires, 2 de diciembre de 1966.

VISTO el Decreto Nº 3.187 de fecha 4 de noviembre de 1966, por el que se reajustan los créditos del Anexo 37 - Secretaría de Transporte,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de cuarenta y un millón seiscientos setenta y seis mil setecientos veinte pesos moneda nacional ($ 41.676.720 m|n.) el importe que la Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte, con destino a la atención de los pagos emergentes de la ejecución del presupuesto para el ejercicio 1966, de acuerdo al siguiente detalle:

A — Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) .... m$n. 41.676.720.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Transporte, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Antonio R. Lanusse. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Presupuesto.

DECRETO Nº 3.555 Buenos Aires, 21 de noviembre de 1966.

VISTO el Expediente Nº 2.304-66 del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el cual la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la modificación de los créditos de los "Servicios Auxiliares" aprobados por Decreto Nº 11.764|65 que se financian con sus propios recursos y los provenientes de las contribuciones de los servicios de explotación y obras incluidos en los presupuestos de la citada Repartición, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reforzar los créditos de personal a fin de que la citada Repartición se encuentre posibilitada para atender los pertinentes ajustes en las remuneraciones de sus agentes aprobados por Decreto Nº 1.517|66;

Que asimismo resulta de todo punto de vista necesario adecuar autorizaciones a fin de poder hacer frente al incremento de costos de elementos y servicios indispensables;

Que frente al escaso tiempo mediante hasta la finalización del presente año financiero es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente decreto se consideren con carácter de "Créditos a clasificar por inversión" en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata.

Que por ello, y atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los presupuestos de las Secciones 1ª y 2ª, Sectores 2 y 4 del Presupuesto para el ejercicio 1966 de los Servicios Auxiliares dependientes de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, cuyas erogaciones se financian con recursos propios y|o con las sumas que transfiera con cargo a sus autorizaciones presupuestarias el organismo del cual aquellos forman parte en compensación de sus prestaciones, en la suma de Tres Mil Seiscientos Doce Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Noventa Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.612.278.390) de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas:

Sección 1ª — Gastos — Sector 2) — Servicios	1.368.274.230
Inciso 7 — Gastos en Personal	1.102.470.160
Inciso 9 — Otros Gastos	
TOTAL SECTOR 2-SERVICIOS	2.470.744.390
Sección 2ª - Inversiones Patrimoniales - Sector 4 - Inversiones	
Inciso 9 — Otros Gastos	1.141.534.000
TOTAL SECTOR 4 — Inversiones	1.141.534.000
TOTAL GENERAL	3.612.278.390

Art. 2º — Fíjase en la suma de Seiscientos Seis Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 606.000.000), las contribuciones de las explotaciones Capital Federal, Distritos del Interior, Servicios Auxiliares e Industrias y Trabajos Públicos a favor de Acción Social, creada por Decreto-Ley Nº 4.485|56 discriminada en la siguiente forma: Capital Federal Ciento Setenta y Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 174.000.000) Distritos del Interior Doscientos Cuarenta Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 240.000.000). Servicios Auxiliares e Industrias Cincuenta y Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 54.000.000) y Trabajos Públicos Ciento Treinta y Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 138.000.000) y estímase en la suma de Ciento Ochenta Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 180.000.000) el aporte de los afiliados para atender los gastos de la misma.

Art. 3º — En la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación funcionarán las siguientes cuentas con destino a la constitución de fondos de reserva y renovación.

FONDOS DE RESERVA
Seguro
Subsidios

FONDOS DE RENOVACION
Transportes
Talleres
Fábrica de Acido sulfúrico
Fábrica de Coagulante
Perforaciones
Almacenes
Planteles

Art. 4º — A las cuentas indicadas cuyo funcionamiento se dispone por el artículo anterior, se acreditarán los saldos disponibles en cada una de ellas al 31 de diciembre del ejercicio anterior. Las cuentas a que se refiere el citado artículo funcionarán con el siguiente régimen:

"Seguro" se acreditarán además con el importe equivalente al 1 o|o de las inversiones que se realicen con cargo al presupuesto de explotación y con las rentas que devenguen los títulos en que se inviertan las disponibilidades y se debitará por el importe que demande la atención de los siguientes gastos: accidentes del trabajo (Ley Nº 9.688); roturas y desperfectos y en las instalaciones del servicio de agua; desagües cloacales y pluviales, instalaciones eléctricas y mecánicas; incendios, indemnizaciones y reparaciones de daños a terceros o a elementos de la Repartición por cualquier accidente; indemnizaciones por todo riesgo a las personas, incluso choferes y medios de transportes propios, así como por el dinero y valores en tránsito y|o por daños a la vida y bien de terceros originados en el cumplimiento del pago de haberes al personal de la Administración, por las comisiones pagadoras oficiales, y|o en las operaciones de transportes de efectivo que cumple el personal de las tesorerías de la Repartición por el importe de las primas anuales del seguro de automotores afectados a servicios generales de la Administración dispuesto por Decreto Nº 5.162|49 y 13.369|49; honorarios y gastos causídicos o extrajudiciales como consecuencia de siniestros de todo orden cualquiera sea la jurisdicción en que se produzcan; sustracción de bienes patrimoniales sin determinación del responsable

"Subsidios" se acreditará con los intereses de los títulos que se adquieran con dicho fondo y se debitará con el importe de los subsidios que otorgue la Repartición a los familiares de los empleados y obreros fallecidos

"Transportes" se acreditará con el 18 o|o del costo de los servicios prestados, con los intereses de los títulos adquiridos, con el producido de la venta de elementos en desuso, los intereses, y la cuota de reintegro del capital correspondiente a los anticipos para atender las adquisiciones de automóviles incluidos en el régimen del Decreto Nº 8.534|61 y se debitará por el importe de los gastos que demande la renovación del material rodante y las amortizaciones de las sumas obtenidas en concepto de préstamos para renovación del material rodante.

"Talleres" se acrediará con el 10 o|o del costo de la mano de obra utilizada en los trabajos realizados, con el importe de los intereses de los títulos adquiridos con dicho fondo y se debitará por los gastos que se efectúen para la renovación de los elementos de trabajo.

"Fábrica de coagulante" se acreditará con el 7 o|o del costo de la producción, con los intereses de los títulos adquiridos, con las utilidades provenientes de la venta de materiales a terceros y se debiitará por los gastos que se invierta en la renovación de las máquinas de la fábrica.

"Fábrica de ácido sulfúrico" se acreditará con el 10 o|o del costo de la producción, con los intereses de los títulos adquiridos, con las utilidades provenientes de la venta de materiales a terceros y se debitará por los gastos que origine la renovación de las máquinas de dicha fábrica.

"Perforaciones" se acreditará con el alquiler de los equipos y máquinas perforadoras, con los intereses de los títulos adquiridos y se debitará por los gastos que demande la renovación de los equipos y máquinas.

"Almacenes" se acreditará con el 1 o|o del costo de los materiales entregados, con el importe de las indemnizaciones percibidas por el incumplimiento de contratos y con las utilidades provenientes de la venta de materiales a terceros y se debitará por los gastos realizados para la renovación del material que se ha depreciado, perdido o deteriorado, pago de intereses sobre facturas por provisión de materiales.

"Planteles" se acreditará con el 18 o|o del costo de los servicios prestados, con los intereses de los títulos que se adquieran con dicho fondo y se debitará por los gastos que origine la renovación de las maquinarias y demás elementos de dicho servicio.

El saldo existente en todas estas cuentas al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 5º — Fíjase en la suma de Sesenta Millones Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.020.000) y Cuatrocientos Cuarenta Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 440.600.000) como máximo el importe de las movilizaciones que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación podrá realizar durante el ejercicio 1966,con cargo a los fondos de reserva y renovación respectivamente, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 6º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto tienen carácter de "Créditos a clasificar por inversión", con excepción de las partidas individuales (cargo y|o función), "Jornales" y "Horas de cátedra" del rubro "Gastos en Personal" y las partidas subparciales de "Gastos de Representación".

Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas partidas principales deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a afectar los créditos de las partidas globales de sueldo sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943).

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Esteban Guaia. — Francisco R. Aguilar.

DECRETO Nº 3.556 Buenos Aires, 21 de noviembre de 1966.

VISTO el Expediente Nº 2.305|66 del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el cual la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la aprobación del reajuste de su presupuesto de Gastos y Recursos para el ejercicio 1966, modificatorio de los créditos vigentes para dicha Repartición por la Ley 16.938 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional — Ejercicio 1966, y

CONSIDERANDO:

Que los actuales créditos en vigor resultan insuficientes para atender las mayores necesidades derivadas del crecimiento natural de los servicios y del alza de algunos precios de elementos de uso ineludible en la prestación de los mismos como ser comunicaciones, energía eléctrica, combustibles, materiales de consumo, transportes, etc.;

Que es necesario reforzar los créditos de personal a fin de que la citada Administración se encuentre posibilitada para atender los pertinentes ajusten en las remuneraciones de sus agentes aprobadas por Decreto 1517|66;

Que es necesario adecuar las autorizaciones presupuestarias correspondientes a fin de que la mencionada Entidad pueda hacer frente a las erogaciones de que se trata;

Que por otra parte el referido gasto se cubre con un paralelo aumento de los recursos propios de dicha Administración General, a producirse dentro del mismo ejercicio;

Que frente al escaso tiempo mediante hasta la finalización del presente año financiero es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente decreto se consideren con carácter de "Créditos a clasificar por inversión" en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata.

Por ello, y atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio de 1966 vigente por Ley Nº 16.938 de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y con el siguiente resumen:

	Importe m$n.
a) **Anexo 92 — Créditos de Emergencia:**	
Sector 5) Inciso 5 — Transferencias	+ 500.000.000
b) **Anexo 91 — Obligaciones a Cargo del Tesoro:**	
Item 302 — Secretaría de Estado de Obras Públicas	
Sector 5) Inciso 5 — Transferencias	+ 500.000.000

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, fíjanse los presupuestos de las Secciones 1ª y 2ª Sectores 2, 4 y 5 del Presupuesto de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para el ejercicio 1966, correspondiente al Anexo 36 — Secretaría de Estado de Obras Públicas — Organismos Descentralizados Nº 200 — Administración General de Obras Sanitarias de la Nación Nº 1, en la suma total de Diez y nueve mil novecientos diez y siete millones novecientos sesenta y dos mil novecientos treinta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 19.917.962.938) de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas:

Sección 1ª — Gastos — Sector 2) — Servicios:	
Inciso 7 — Gastos en Personal	8.375.171.938
Inciso 9 — Otros Gastos	5.934.511.000
Sub-Total	14.309.682.938
Economías a Realizar	200.000.000
Total Sector 2 — Servicios	14.109.682.938
Sección 2ª — Inversiones Patrimoniales —	
Sector 4 — Inversiones	
Inciso 9 — Otros Gastos	608.280.000
Total Sector 4 — Inversiones	608.280.000
Sección 2ª — Inversiones Patrimoniales —	
Sector 5 — Trabajos Públicos	
Inciso 8 — Obras y/o adquisiciones	5.290.000.000
Total Sector 5 — Trabajos Públicos	5.300.000.009
TOTAL GENERAL	19.917.962.938

Art. 3º — Fíjase el Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 1966, afectados a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª Sectores 2, 4 y 5 — Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos Nº 5) Secretaría de Estado de Obras Públicas Nº 36 — Administración General de Obras Sanitarias de la Nación — Nº 1 de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y el siguiente resumen:

Recursos Propios	16.837.962.938
Contribución del Gobierno Nacional	3.080.000.000
TOTAL	19.917.962.938

Art. 4º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto tienen carácter de "Créditos a clasificar por inversión" con excepción de las partidas individuales (cargo y|o función), "Jornales" y "Horas de Cátedra" del rubro "Gastos en Personal" y las partidas subparciales de "Gastos de Representación".

Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas partidas principales deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, previo conocimiento de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Esteban Guaia. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Economía y Trabajo

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Presupuesto

DECRETO Nº 3.567 Buenos Aires, 21 de noviembre de 1966.

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto para 1966 de la Caja Nacional de Ahorro Postal, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación de que se trata tiene por finalidad primordial la aplicación del decreto Nº 388|66, que autorizó, entre otros, a la Caja Nacional de Ahorro Postal a acordar y liquidar a su personal, con efecto al 1º de junio de 1966, mejoras en sus retribuciones, en la misma proporción que surge de la convención colectiva Nº 77|66;

Que, frente al escaso tiempo mediante hasta la finalización del presente año financiero, es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente decreto se consideren con carácter de "Créditos a clasificar por inversión" en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata.

Por ello, atento a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 16.938.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el presupuesto para el ejercicio 1966 de la Caja Nacional de Ahorro Postal, el que queda fijado en la suma de dos mil novecientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 2.958.445.600.—) de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas:

Anexo organismo descentralizado Nº 200 — Ministerio de Economía y Trabajo (Nº 30) — Organismo Caja Nacional de Ahorro Postal (Nº 9)

Sección 1ª — Gastos — Sector 2 — Servicios

	m$n.
Inciso 7 — Gastos en personal	2.636.823.600
Inciso 9 — Otros gastos	328.118.000
Total Sector 2 — Servicios	2.964.841.600
Sección 2ª — Inversiones Patrimoniales — Sector 4 — Inversiones	
Inciso 9 — Otros gastos	78 504.000
Total Sector 4 — Inversiones	78.504.000
Sección 2ª — Inversiones Patrimoniales — Sector 5 — Trabajos Públicos	
Inciso 8 — Obras y|o adquisiciones	20.000.000
Total Sector 5 — Trabajos Públicos	20.000.009
Subtotal General	3.058.445.600
A deducir: Economías a realizar	100.000.000
Total General	2.958.445.600

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio de 1966, afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª, Sectores 2, 4 y 5, Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) — Nº 5, Ministerio de Economía y Trabajo (Nº 30), de la Caja Nacional de Ahorro Postal (Nº 9), en la suma de tres mil cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 3.058.445.600.—), según planilla anexa.

Art. 3º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto tienen carácter de "Créditos a clasificar por inversión", con excepción de las partidas individuales (cargo y|o función) y "Jornales" del rubro "Gastos en Personal" y las partidas subparciales de "Gastos de Representación".

Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas partidas principales deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 4º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorro Postal a afectar los créditos de las partidas globales de sueldo sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio del Interior

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Presupuesto.

DECRETO Nº 3.897 Buenos Aires, 30 de noviembre de 1966.

VISTO la Ley Nº 16.938, de presupuesto general de gastos de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1966, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8.116/65, se aprobó la estructura, dotación y agrupamiento de funciones del Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, por lo que se hace necesario incorporar los créditos indispensables para concretar dicha medida;

Que procede prever el crédito correspondiente para atender, durante el corriente ejercicio, la liquidación de las mejoras acordadas por Decreto Nº 1.518/66, como asimismo incorporar la partida destinada al pago del subsidio familiar instituido por la Ley Nº 16.459;

Que es menester reforzar los créditos emergentes del crecimiento vegetativo a que se refiere el punto 52 y correlativos del Escalafón General aprobado por Decreto Nº 9.530/58 y reajustar además distintas partidas de gastos a los fines de adecuarlas a las exigencias determinadas por la evolución de los servicios a su cargo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio de 1966, vigente por la Ley Nº 16.938, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas y con el siguiente resumen:

a) ANEXO 92 - CREDITO DE EMERGENCIA

		Importe m$n.
Sector 2) Inciso 7 - Gastos en Personal	—	20.310.913
Total Sector 2 - Servicios	—	20.310.913
Sector 5) Inciso 8 - Obras y/o adquisiciones	—	16.715.200
TOTAL ANEXO 92	—	37.026.113

b) ANEXO 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

Sector 2) Inciso 5 - Transferencias	+	20.310.913
Total Sector 2 - Servicios	+	20.310.913
Sector 5) Inciso 5 - Transferencias	+	16.715.200
TOTAL ANEXO 91	+	37.026.113

c) Nº 98 - CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Sector 2) Inciso 7 - Gastos en Personal	+	27.393.725
Inciso 9 - Otros Gastos	—	39.580
Total Sector 2 - Servicios	+	27.354.145
Sector 4) Inciso 9 - Otros Gastos	+	6.900
Total Sector 4 - Inversiones	+	6.900
Sector 5) Inciso 8 - Obras y/o adquisiciones	+	50.008.300
TOTAL	+	77.369.345

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, fíjanse los presupuestos de las Secciones 1ra. y 2da. (Sectores 2, 4 y 5), del presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 1966, correspondientes al Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan. Nº 98, en la suma de cuatrocientos ochenta y seis millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 486.400.000 m/n.), de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas:

	Importe m$n.
Sección 1ra. - Gastos - Sector 2) Servicios	
Inciso 7 - Gastos en Personal	76.700.000
Inciso 9 - Otros Gastos	11.200.000
Total Sector 2 - Servicios	87.900.000
Sección 2da. - Inversiones Patrimoniales - Sector 4 - Inversiones	
Inciso 9 - Otros Gastos	31.400.000
Total Sector 4 - Inversiones	31.400.000
Sección 2da. - Inversiones Patrimoniales - Sector 5 - Trabajos Públicos	
Inciso 8 - Obras y/o adquisiciones	387.100.000
Subtotal General	506.400.000
A deducir: Economías a realizar	20.000.000
TOTAL GENERAL	486.400.000

Art. 3º — Fíjase el cálculo de recursos para el ejercicio 1966, afectado a la financiación de las Secciones 1ra. y 2da., Sector 6) Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, Secretaría de Estado de Gobierno Nº 11, correspondiente al Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan Nº 98, en la suma de cuatrocientos ochenta y seis millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 486.400.000 m/n.), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y al siguiente resumen:

	Importe m$n.
Recursos propios	42.436.000
Contribución del Gobierno Nacional	443.964.000
TOTAL	486.400.000

Art. 4º — Los créditos de las partidas principales que se aprueben por el presente decreto tienen carácter de "créditos a clasificar por inversión", con excepción de las partidas individuales (cargo y/o función) del rubro "Gastos en Personal" y las partidas subparciales de "Gastos de Representación".

Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas partidas principales, deberán ser clasificadas por inversión de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Servicio Administrativo del Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, a afectar los créditos de las partidas globales de sueldo sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de Presupuesto - Edición 1943).

Art. 6º — Las modificaciones presupuestarias emergentes de la aplicación de la estructura aprobada por Decreto Nº 8.116/65, regirán a partir del 1º de diciembre de 1966.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la N[illegible] a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Jorge N. Salimei. — Mario F. Díaz Colodrero. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Bienestar Social

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Presupuesto.

DECRETO Nº 3985. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1966.

VISTO que por la Ley Nº 16.938 ha sido aprobado el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1966, en el que se fijan los créditos autorizados para el Consejo Nacional de Protección de Menores y

CONSIDERANDO:

que frente al escaso tiempo mediante hasta la finalización del presente año financiero es aconsejable adoptar recaudo que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente decreto se consideren con carácter de "Créditos a clasificar por inversión" en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata;

que se hallan en vigor diversas medidas legales cuya aplicación requiere no solo la incorporación de los créditos respectivos no incluídos en el presupuesto del Organismo, aprobado por la mencionada Ley, sino la reestructuración correspondiente del citado presupuesto a fin de concretar la aplicación de las distintas medidas legales;

que asimismo los aumentos automáticos y vegetativos que se producen anualmente como consecuencia de la aplicación de la "Bonificación por promoción calificada" (Punto 52 del Escalafón General) aprobada por Dereto Nº 9.530|58, y la correspondiente "Compensación adicional en función de la autigüedad" prescripta por el Decreto Nº 1.079|63, así como también la "Bonificación por antigüedad" para el personal docente, crean la ineludible necesidad de reforzar adecuadamente las respectivas partidas del presupuesto del citado Organismo;

que en ese mismo orden de ideas debe considerarse el incremento en las partidas de "Subsidio familiar" para hacer frente a las mejoras acordadas al personal en dicho concepto en virtud a lo fijado por la Ley Nº 16.459;

Que procede incorporar los créditos necesarios para posibilitar el cumplimiento de lo prescripto por el Decreto Nº 1.516 de fecha 7 de setiembre de 1966 por el período 1º de julio-31 de diciembre de 1966, en cuanto determina el valor monetario de los índices aplicados a la retribución del personal docente comprendido en la Ley Nº 14.473 equivalente a uno igual quinientos (1=500);

que en orden a lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2.462|62, procede incorporar al presupuesto del Consejo Nacional de Protección de Menores los créditos necesarios para hacer efectivas las mejoras instituídas por los decretos Nros 8.676|59 y 983|62, así como también por el Decreto Nº 327 de fecha 25 de julio de 1966, por el período 1º de mayo-31 de diciembre de 1966, para el personal de Seguridad y Defensa;

Que, con el fin de hacer efectivas las mejoras acordadas al personal del Escalafón General aprobado por Decreto Nº 9.530|58, t. o. Decreto Nº 14|64, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1.518 de fecha 7 de setiembre de 1966 que modifica los importes correspondientes a los sueldos iniciales de las Clases y Grupos previstos en el aludido Escalafón General, es menester incorporar la suma que demande el cumplimiento de la citada medida por el período 1 de julio-31 de diciembre de 1966;

que con el fin de posibilitar el pago de las mejoras salariales previstas por el presente decreto, procede acordar la excepción al artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de Presupuesto) - Edición 1943;

que procede autorizar la utilización de los créditos que se incorporan dictando a tales fines la pertinente orden de Disposición de Fondos, en función de lo establecido por el artículo 30º de la Ley de Contabilidad.

que por otra parte corresponde en esta oportunidad adecuar la estructura presupuestaria a la nomenclatura de la Ley Nº 16.956, orgánica de los Ministerios, como así también la nueva numeración asignada a los anexos;

atento lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social y de conformidad a lo prescripto por el artículo 5º de la Ley Nº 16.938:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio de 1966, vigente por Ley Nº 16.938, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas y con el siguiente resumen:

a) Anexo 92 - Crédito de Emergencia:

		Importe m$n.
	—	144.500.229
Inciso 9 - Otros Gastos	—	4.279.653
Total Sector 2 - Servicios:	—	148.779.882
TOTAL ANEXO 92:	—	148.779.882

b) Anexo 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro:

(Ley Nº 16.938 y distribución de créditos aprobado por Decreto Nº 2.184 del 22|9|66)

		Importe m$n.
Sector 2) Inciso 5 - Transferencias	±	148.779.882
Total Sector 2 - Servicios:	±	148.779.882
TOTAL ANEXO 91:	±	148.779.882

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, reestructúranse y ordénanse los presupuestos de la Sección 1ª — Presupuesto de Gastos - Título I — Servicios — Sector 2 y de la Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones — Sector 4 y Título II — Trabajos Públicos — Sector 5. C) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados Nº 200, Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad Nº 61 - Consejo Nacional de Protección de Menores Nº 64, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1966 en la suma de Mil doscientos cuarenta y dos millones sesenta mil novecientos treinta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 1.242.060.938.—) de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas:

	Importe m$n.
Sección 1ª. Gastos — Sector 2) Servicios:	
Inciso 7 — Gastos en Personal	990.836.685
Inciso 9 — Otros Gastos	247.054.253
Sub-Total Sector 2 - Servicios:	1.237.890.938
Economías a realizar:	— 15.000.000
TOTAL SECTOR 2-Servicios:	1.222.890.938
Sección 2ª. Inversiones Patrimoniales — Sector 4 — Inversiones:	
Inciso 9 — Otros Gastos	24.170.000
Sub-Total Sector 4 - Inversiones:	24.170.000
Economías a realizar:	— 5.000.000
TOTAL SECTOR 4 Inversiones:	19.170.000
Sección 2ª Inversiones Patrimoniales - Sector 5-Trabajos Públicos	
Inciso 8 — Obras y/o adquisiciones	10.000.000
Sub-Total Sector 5 - Trabajos Públicos:	10.000.000
Economías a realizar:	— 10.000.000
TOTAL SECTOR 5 — Trabajos Públicos:	—
TOTAL GENERAL:	1.242.060.938

Art. 3º — Fíjase el Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio de 1966, afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª Presupuesto de Gastos e Inversiones patrimoniales — Sector 6, C) Recursos de organismos descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 — Secretaría

de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad Nº 61 — Consejo Nacional de Protección de Menores Nº 64 en la suma total de Mil doscientos cuarenta y dos millones sesenta mil novecientos treinta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 1.242.060.938.—) de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y el siguiente resumen:

	m$n.
Contribución del Gobierno Nacional	1.234.244.938
Recursos Propios	7.816.000
TOTAL RECURSOS :	1.242.060.938

Art. 4º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto tienen carácter de "Créditos a clasificar por inversión", con excepción de las partidas individuales (cargo y|o función) "Jornales" y "Horas de cátedra" del rubro "Gastos en Personal" y las partidas subparciales de "Gastos de Representación".

Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas partidas principales deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Consejo Nacional de Protección de Menores a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) — Edición 1943.

Art. 6º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Consejo Nacional de Protección de Menores a reajustar las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha, como consecuencia de la reestructuración de créditos que se aprueba por el presente decreto.

Art. 7º — Déjase sin efecto la orden de Disposición de Fondos Nº 11, Decreto Nº 440 de fecha 21 de enero de 1966.

Art. 8 — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero hasta la suma de Mil doscientos treinta y cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 1.234.244.938.—) con destino a la atención de los gastos emergentes de la ejecución de su presupuesto, durante el año 1966, de acuerdo con el siguiente detalle:

	m$n.
A.— A financiar con recursos de Rentas Generales — Sector 2	
— Financiación 1)	1.216.806.410
B.— A financiar con recursos provenientes del uso del crédito —Sector 4 — Financiación 3)	17.438.528
T O T A L:	1.234.244.938

Art. 9º — Las sumas libradas hasta la fecha con cargo a los importes de la orden de Disposición de Fondos Nº 11 que se anula por el artículo 7º de este decreto, deberán cargarse a la presente.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Jorge N. Salimei. — Roberto M. Gorostiaga. Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Salud Pública

CONTRATACIONES DEL ESTADO.

DECRETO Nº 4.943 — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966.

VISTO el presente Expediente Nº 42.740|66 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la contratación directa Nº 1|67, realizada con el objeto de adquirir combustibles, lubricantes, nafta a granel, insecticida, solvente, nafta y gas oil en vales, con destino a diversos establecimientos y dependencias de la referida Secretaría de Estado, para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento seguido, encuadra en la excepción que establece el artículo 56º, apartado 3º, incisos g), e, i) de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley 23.354|56;

Por ello y atento a lo dispuesto en el Artículo 57º de la citada Ley de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la contratación directa Nº 1|67 realizada por la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, con e objeto mencionado en el preámbulo del presente decreto, del mismo modo que las adjudicaciones propiciadas a favor de:

Yacimientos Petrolíferos Fiscales .... m$n. 201.909.890

Art. 2º — La erogación total de Doscientos Un Millón Novecientos Nueve Mil Ochocientos Noventa Pesos Moneda Nacional ($ 201.909.890 m|n.), deberá imputarse con cargo a las partidas específicas que corresponda en el ejercicio 1967, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Sector 2, Financiación 1, Anexo 63, Inciso 9, Item 679, Partida Principal 7, partida Subprincipal 54, Parcial 256	14.074.775
Idem, ídem, ídem, Item 680	30.766.675
Idem, ídem, ídem, Item 681	138.489.970
Idem, ídem, ídem, Item 682	11.718.543
Idem, ídem, ídem, 683	36.920
Idem, ídem, ídem, Item 684	277.550
Idem, ídem, ídem, Item 685	3.906.934
Idem, ídem, ídem, Item 732	544.050
Idem, ídem, ídem, Item 833	237.427
Sector 2, Financiación 1, Anexo 63, Inciso 9, Item 679, Partida Principal 7, Partida Subprincipal 54, Parcial 378, Subparcial 5268	47.113
Idem, ídem, ídem, Item 680	13.361
Idem, ídem, ídem, Item 681	923.337
Idem, ídem, ídem, Item 683	709.012
Idem, ídem, ídem, Item 685	68.866
Sector 2, Financiación 1, Anexo 63, Inciso 9, Item 681, Partida Principal 7, Partida Subprincipal 54, Parcial 378, Subparcial 5248	89.440
Sector 2, Financiación 1, Anexo 63, Inciso 9, Item 685, Partida Principal 7, Partida Subprincipal 54, Parcial 378, Subparcial 5253	5.916
TOTAL	201.909.890

Art. 3º — La presente aprobación y los compromisos emergentes de la misma, están sujetos al arbitrio de los recursos presupuestarios pertinentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, a sus efectos.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

Coparticipación.

DECRETO Nº 4031 — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1966

VISTO este expediente Nº 11.302|66 en el que la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda liquida a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires las participaciones que les corresponden sobre lo contabilizado durante el mes de setiembre de 1966 por contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal correspondientes a gravámenes de años anteriores a 1961, y

CONSIDERANDO:

Que dichas participaciones han sido liquidadas de conformidad con los porcentajes que las respectivas disposiciones legales asignan a los organismos nombrados, de los cuales deberán deducirse los gastos de recaudación correspondientes.

Que en consecuencia las sumas a pagarse a los citados organismos son las que resultan del siguiente detalle:

		Obras Sanitarias de la Nación	Municipalidad de la C. de Buenos Aires
Participación:		m$n.	m$n.
Ley de contribución inmobiliaria, (t. o. en 1959):			
artículo 22		446.905	637.008
artículo 58		77.653	
Ley 15.266		1.387.444	809.342
Recargos por servicio de agua:			
Ingresos	370.702		
Fondo de estímulo	2.224	368.478	—
A Deducir			
2 1|2 o|o en concepto de reembolso por gastos de recaudación		57.043	36.159
Saldo a Pagar		2.222.437	1.410.191

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación pagará hasta la suma de Tres millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos veintiocho pesos moneda nacional (m$n. 3.632.628) en concepto de saldo de participación sobre el producido de la contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal correspondiente a años anteriores a 1961 —contabilizado durante el mes de setiembre de 1966— de acuerdo con el detalle que se expresa a continuación:

Parcial	Referencia	Importe m$n.
1	**Administración General de Obras Sanitarias de la Nación** Dos millones doscientos veintidós mil cuatrocientos treinta y siete pesos moneda nacional	2.222.437
2	**Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.** Un millón cuatrocientos diez mil ciento noventa y un pesos moneda nacional	1.410.191
	Total	3.632.628

Art. 2º — La suma que antecede deberá imputarse con cargo a las siguientes cuentas del presupuesto en vigor: m$n. 2.222.437 "Participación de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en la Recaudación de Contribución Inmobiliaria" (Parcial 1) y m$n. 1.410.191 "Participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la Recaudación de Contribución Inmobiliaria" (Parcial 2).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome nota la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar

Ministerio de Defensa

MINISTERIO DE DEFENSA

Presupuesto.

DECRETO Nº 4.170 — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1966.

VISTO, lo solicitado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 15.385|44, artículo 10º apartado a), dicha Comisión Nacional contará con una suma anual de m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional), para atender las erogaciones que demande la expropiación de los bienes que se hallen dentro de las Zonas de Seguridad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, correspondiente al ejercicio 1966, vigente por la Ley Nº 16.938, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas y con el siguiente resumen:

a) Anexo 92 — Crédito de Emergencia

Sector 4) Inversiones	— 10.000.000.—
TOTAL SECTOR 4)	— 10.000.000.—

b) Anexo 50 — Ministerio de Defensa

Sector 4) Inversiones	+ 10.000.000.—
TOTAL SECTOR 4)	= 10.000.000.—

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior fíjase el presupuesto de la Sección 2 — Sector 4) Inversiones, del Presupuesto General de la Administración Nacional, para el ejercicio 1966 correspondiente al Anexo 50 — Ministerio de Defensa, en la suma de m$n. 21.000.000.— (Veinte y Un Millones de Pesos Moneda Nacional), de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa interino, y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, previa intervención del Tribunal de Cuentas, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Hacienda

FERROCARRILES ARGENTINOS

Compensaciones que percibirá la Comisión creada por decreto 3.190|66.

DECRETO Nº 4.773 Buenos Aires, 27 de diciembre de 1966.

VISTO el Decreto Nº 3.190 del 5 de noviembre de 1966, por el cual se crea la "Comisión de Verificación y Examen del Esquema Contable y de Adquisiciones de los Ferrocarriles Argentinos", y

CONSIDERANDO:

Que es menester determinar el régimen de compensaciones para los integrantes de la Comisión y del personal que de acuerdo al artículo 6º se designe para atender su funcionamiento;

Por ello en uso de las facultades que le confiere el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El personal integrante de la "Comisión de Verificación y Examen del Esquema Contable y de Adquisiciones de los Ferrocarriles Argentinos", y el que se designe para atender su funcionamiento, percibirán desde la fecha de iniciación de la prestación de servicios, las compensaciones que se detallan en la planilla que se agrega como Anexo 1.

Art. 2º — El personal militar en actividad no percibirá las compensaciones previstas en el artículo anterior.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación la que hará efectivos los pagos correspondientes en forma mensual, conforme a las planillas que le serán elevadas por el Presidente de la Comisión.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Planilla anexa al artículo 1º.

Grados	Viáticos	Gastos representación mensual
Comisión		
Presidente	2.000	30.000
Vicepresidente	2.000	25.000
Vocales	2.000	20.000
Personal:		
Jefes superiores	2.000	20.000
Jefes	2.000	10.000
Técnicos	2.000	—
Especialistas	1.800	—
Auxiliares y ayudantes	1.500	—

Secretaría de Hacienda

BIENES DEL ESTADO

Autorízase la venta de automotores declarados en condición de desuso.

DECRETO Nº 4.764 Buenos Aires, 27 de diciembre de 1966.

VISTO el presente expediente Nº 251.886|66 del registro de la Dirección General Impositiva relacionado con la venta de diversos automotores de pertenencia de la citada Dirección General, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los elementos en causa y que se detallan en planilla anexa, han sido declarados en condición de desuso;

Que en consecuencia y acorde con las normas establecidas en el artículo 56 inciso 2º del Decreto-Ley Nº 23.354|56, corresponde disponer la venta de los mismos;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a vender de acuerdo con las normas vigentes los bienes declarados en condición de desuso y provenientes de la Dirección General Impositiva, cuyas características se indican en planilla anexa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Planilla anexa al Decreto Nº 4.764

Tipo	Marca	Modelo	Motor Nº	Patente Nº
Automóvil	Chevrolet	1958	233.176	358.148
Automóvil	Chevrolet	1958	235.773	137.106
Automóvil	Dodge	1951	273.006	429.329
Automóvil	Chevrolet	1958	234.290	33.628
Automóvil	Chevrolet	1958	232.905	197.101
Automóvil	Chevrolet	1958	242.760	250.109
Automóvil	Chevrolet	1958	232.665	RAE-6.166
Automóvil	Chevrolet	1951	440.253	447.539
Automóvil	Chevrolet	1958	232.675	29.485
Automóvil	Chevrolet	1958	232.771	790
Automóvil	Chevrolet	1958	235.798	LAA-7.790
Jeep	I.K.A.	1958	4.020.445	3.120
Camión	Dodge	1960	35.532	311.069
Pick-Up	I.K.A.	1958	4.023.243	732.596
Pick-Up	I.K.A.	1958	4.023.247	732.595

Secretaría de Vivienda

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 5.322 Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966

VISTO el presente Expediente Nº 3|66 del registro del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado señalado, la Secretaría de Estado de Vivienda gestiona el respectivo reconocimiento de legítimo abono de distintas personas que han prestado servicios en la misma, en los periodos que determina en cada caso;

Que en tal sentido, destaca que la situación determinante del hecho que se tiende a regularizar con el reconocimiento que propicia, se ha producido en virtud de la imprescindible necesidad de disponer de personal que posibilitara la atención de las disímiles tareas iniciadas que debieron considerarse en la gestión de colocar en funcionamiento dicha Secretaría de Estado;

Que en el aspecto comentado, señala que la falta total de personal que posibilitara la conformación de los cuadros indispensables para comenzar su gestión, fueron los imperativos que condujeron a disponer de ellos, no obstante la falta de acto legal pertinente que asegurara su relación de dependencia;

Que en ese orden de ideas, y con el propósito de no perjudicar los intereses de las personas de que se trata, estima de estricta justicia auspiciar el pago de los servicios efectivamente prestados;

Que frente a lo expuesto, y configurando el caso sub-examen un hecho consumado, se considera procedente actuar de conformidad sin perjuicio de señalar que procede disponer el respectivo juicio de responsabilidad a que hubiere lugar, si así correspondiere;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor de las personas que se detallan en planilla anexa, que forman parte integrante del presente decreto, los importes totales que en cada caso se indica, que responden al detalle obrante a fs. 24|26 del Expediente Nº 3|66, en concepto de servicios prestados en la Secretaría de Estado de Vivienda, correspondientes a los periodos que para cada uno de ellos se determina.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente que asciende a la suma total de Tres Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Ochenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.794.580), será atendido con cargo al Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 64 — Inciso 7 — Item 575 de acuerdo al siguiente detalle:

Principal	Subprincipal	Parcial		Importe
Principal 16	— Subprincipal 808	— Parcial 2858	$	28.318.—
" 16	" 808	" 2357	"	188.608.—
" 16	" 808	" 3151	"	111.533.—
" 16	" 806	" 3151	"	145.643.—
" 16	" 806	" 2858	"	27.090.—
" 16	" 808	" 3152	"	320.522.—
" 16	" 806	" 3152	"	322.793.—
" 39	" 768	" 135	"	3.350.—
" 33	" 768	" 1	"	339.828.—
" 31	" 781	" 1	"	325.024.—
" 38	" 781	" 135	"	14.409.—
" 15	" 806	" 2856	"	49.305.—
" 33	" 11	" 3	"	1.527.863.—
" 16	" 11	" 2858	"	120.105.—
" 15	" 11	" 2856	"	218.5[illegible].—
" 15	" 808	" 2856	"	51.541.—

Art. 3º — La Delegación Fiscalía Hacienda del Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a tomar intervención en las actuaciones aprobadas por el presente, a fin de deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar, si así correspondiere.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Vivienda, a sus efectos.

ONGANIA. — Ernesto García Olano. — Roberto J. Petracca.

Planilla anexa al Decreto Nº 5.322

APELLIDO Y NOMBRE	Período	Total
Drago, Alejandro Ricardo	18|4|66 al 22|7|66	320.683.—
de Leniz, Marcela A. G. G.	18|4|66 al 14|10|66	385.416.—
Seto, Dora Josefa	18|4|66 al 14|10|66	304.839.—
Humar, Raúl	18|4|66 al 22|7|66	209.903.—
Garibaldi, Alejandro G.	2|5|66 al 1|7|66	123.514.—
Alsina, Raúl	18|4|66 al 22|7|66	252.059.—
Larese Roja, Marta B.	18|4|66 al 22|7|66	209.903.—
Cobos, Francisco E.	18|5|66 al 22|7|66	141.657.—
Litwinczuk, Moisés	18|4|66 al 22|7|66	120.675.—
Fernández, Rodolfo H.	13|4|66 al 22|7|66	92.625.—
Frías, Luis	18|4|66 al 22|7|66	111.734.—
Rojo, Rafael Luis	15|4|66 al 22|7|66	120.553.—
Luzzi, Juan Carlos	20|4|66 al 22|7|66	90.276.—
Campodónico, Pablo	22|4|66 al 22|7|66	101.32[illegible].—
Ronco, Roberto D.	13|4|66 al 22|7|66	82.334.—
Gianelli, Jorge Luis	20|4|66 al 22|7|66	59.059.—
Zavattaro, Mario H.	2|5|66 al 22|7|66	52.519.—
Barba, Víctor V.	13|10|66 al 30|11|66	177.940.—
Moliné, Arturo C.	13|10|66 al 30|11|66	15.080.—
Lapeña, Santiago	21|10|66 al 30|11|66	115.267.—
Ancarola, Pedro	17|10|66 al 30|11|66	135.950.—
Sáez, Arturo	18|10|66 al 30|11|66	141.6[illegible].—
Medrano, Samuel W.	20|10|66 al 30|11|66	151.705.—
Díaz, Nélida Elvira	31|10|66 al 30|11|66	38.225.—
Duprat, Juan A.	18|4|66 al 22|7|66	53.10[illegible].—
Larre, Eduardo J.	18|4|66 al 22|7|66	53.105.—

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

JUNTA NACIONAL DE CARNES. — **Nuevas escalas de sueldos para el personal.**

DECRETO Nº 3.644 Buenos Aires, 23 de noviembre de 1966.

VISTO las disposiciones emergentes del Decreto Nº 1.518|66, y

CONSIDERANDO:

Que el personal de la Junta Nacional de Carnes no se encuentra incluido en los términos del escalafón para el personal de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Nº 9.530|58, no obstante lo cual, en virtud de lo establecido en el referido Decreto Nº 1.518 de fecha 7 de septiembre de 1966, corresponde adecuar sus remuneraciones vigentes a tenor de las autorizaciones acordadas últimamente al resto del personal de la Administración Pública Nacional;

Que el mayor gasto resultante será atendido con los recursos propios del Organismo, para lo cual la Junta Nacional de Carnes procederá a proyectar el pertinente ajuste presupuestario que refleje las mejoras que se autoriza en el presente pronunciamiento;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase para el personal de la Junta Nacional de Carnes, a partir del 1º de julio de 1966, las escalas de sueldos, bonificaciones y adicionales que se detallan en las planillas anexas I, II, III y IV que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Lorenzo A. Raggio. — Francisco R. Aguilar.

ANEXO I

Clase y Grupo	Sueldo Básico	Bonificación Especial (1)	TOTAL
		45 Horas	
Gerente General	64.800	41.500	106.300
Sub-Gerente General	60.500	39.500	100.000
NA — I	55.800	38.000	93.800
II	53.500	34.000	87.500
III	49.500	28.000	77.500
IV	45.800	23.000	68.800
V	41.000	19.000	60.000
NB — I	35.000	15.000	50.000

Clase y Grupo	Sueldo Básico	Bonificación Especial (1) 35 Horas	TOTAL
NC — I	44.600	18.100	62.700
II	42.700	15.800	58.500
III	39.700	13.500	53.200
IV	36.600	11.300	47.900
V	33.800	10.200	44.000
VI	29.800	9.200	39.000
VII	26.100	6.700	32.800
VIII	24.600	5.800	30.400
IX	23.300	5.700	29.000
X	21.400	5.300	26.700
XI	19.400	4.800	24.200
XII	17.400	4.500	21.900
XIII	15.500	4.000	19.500
XIV	14.800	1.450	16.250
ND — I	22.700	7.950	30.650
II	20.400	6.450	26.850
III	18.400	5.950	24.350
IV	16.900	5.000	21.900
V	15.900	3.600	19.500
VI	15.300	2.900	18.200
VII	14.800	1.450	16.250
NE — I	19.100	6.250	25.350
II	17.800	6.000	23.800
III	17.000	5.400	22.400
IV	15.600	4.200	19.800
V	14.300	1.450	16.250
NF — I	17.700	5.750	23.450
II	17.000	5.150	22.150
III	16.200	4.450	20.650
IV	15.300	2.950	18.250
V	14.800	1.450	16.250

(1): Las bonificaciones especiales por 45 horas semanales o 35 horas semanales no integran el concepto sueldo, remuneración o retribución a los efectos de todas las disposiciones en vigor. Ello no obstante, dichas bonificaciones, son correlativas al desempeño efectivo del cargo, debiendo sufrir por esa causal, únicamente, las mismas deducciones que el sueldo en materia licencias, inasistencias y suspensiones.

ANEXO II

Clase y Grupo	Plus por Extensión de Horario (1)
NC — I	12.380
II	10.250
III	9.380
IV	8.750
V	8.750
VI	8.380
VII	7.500
VIII	7.250
IX	6.880
X	6.500
XI	6.880
XII	5.380
XIII	4.690
XIV	3.750

(1): El "Plus por extensión de horario" sufrirá descuentos jubilatorios de acuerdo con las disposiciones vigentes y devengará sueldo anual complementario, no constituyendo, no obstante, adicional al sueldo básico para los restantes efectos.

ANEXO III

CLASE "NA" — PERSONAL SUPERIOR

GRUPOS I — II — III — IV — V

580
1.150
1.760
2.380
2.990
3.600
4.210
4.830
5.440
6.050
6.630
7.200
7.730
8.250
8.780
9.300
9.790
10.280
10.760
11.250
11.700
12.150
12.600
13.050
13.500
13.950
14.400
14.850
15.300
15.750

—.—

Este Complemento por Ubicación se adiciona al sueldo básico que corresponda.

ANEXO III

CLASE "NB" — PERSONAL JERARQUIZADO

GRUPO — I

580
1.150
1.760
2.380
2.990
3.600
4.210
4.830
5.440
6.050
6.630
7.200
7.730
8.250
8.780
9.300
9.790
.0.280
.0.760
1.250
11.700
12.150
12.600
13.050
13.500
13.950
14.400
14.850
15.300
15.750

—.—

Este complemento por Ubicación se adiciona al sueldo básico.

ANEXO III

CLASE "NC" — PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y ESPECIALIZADO

GRUPOS I al VIII	GRUPO IX	GRUPOS X y XI
580	580	580
1.150	1.150	1.150
1.760	1.760	1.760
2.380	2.380	2.380
2.990	2.930	2.990
3.600	3.600	3.600
4.210	4.180	4.180
4.830	4.750	4.750
5.440	5.330	5.330
6.050	5.900	5.900
6.630	6.430	6.430
7.200	6.950	6.950
7.730	7.480	7.480
8.250	8.050	8.000
8.780	8.540	8.490
9.300	9.030	8.960
9.790	9.510	9.460
10.280	10.000	9.950
10.760	10.490	10.440
11.250	10.980	10.930
11.700	11.430	11.380
12.150	11.880	11.830
12.600	12.330	12.280
13.050	12.780	12.730
13.500	13.230	13.180
13.950	13.680	13.630
14.400	14.130	14.080
14.850	14.580	14.530
15.300	15.030	14.980
15.750	15.600	15.430
—.—	—.—	—.—

Este Complemento por Ubicación se adiciona al sueldo Básico que corresponda.

GRUPO XII	GRUPOS XIII y XIV
530	490
1.050	980
1.630	1.550
2.200	2.130
2.780	2.700
3.350	3.280
3.930	3.850
4.500	4.430
5.030	4.950
5.550	5.480
6.080	6.000
6.600	6.530
7.130	7.050
7.650	7.580
8.140	8.060
8.630	8.550
9.110	9.040
9.600	9.530
10.090	10.010
10.580	10.500
11.030	10.950
11.480	11.400
11.930	11.850
12.380	12.310
12.830	12.760
13.280	13.210
13.730	13.660
14.180	14.110
14.630	14.560
15.000	15.010
—.—	—.—

Este Complemento por Ubicación se adiciona al sueldo básico que corresponda.

ANEXO III

CLASE "ND" — PERSONAL ADMINISTRATIVO

GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV	GRUPOS V al VII
580	580	530	490	490
1.150	1.150	1.050	980	980
1.760	1.760	1.630	1.550	1.550
2.380	2.380	2.200	2.130	2.130
2.990	2.990	2.780	2.700	2.700
3.600	3.600	3.350	3.280	3.280
4.180	4.180	3.930	3.850	3.850
4.750	4.750	4.500	4.430	4.430
5.330	5.330	5.030	4.950	4.950
5.900	5.900	5.550	5.480	5.480
6.430	6.430	6.080	6.000	6.000
6.950	6.950	6.600	6.530	6.530
7.480	7.430	7.130	7.050	7.010
8.050	8.000	7.650	7.580	7.500
8.540	8.490	8.140	8.060	7.990
9.030	8.980	8.630	8.550	8.480
9.510	9.460	9.110	9.040	8.930
10.000	9.950	9.600	9.530	9.380
10.490	10.440	10.090	10.010	9.830
10.980	10.930	10.580	10.500	10.280
11.430	11.380	11.030	10.950	10.730
11.880	11.830	11.480	11.400	11.180
12.330	12.280	11.930	11.850	11.630
12.780	12.730	12.380	12.310	12.080
13.230	13.180	12.830	12.760	12.530
13.680	13.630	13.280	13.210	12.980
14.130	14.080	13.730	13.660	13.430
14.580	14.530	14.180	14.110	13.880
15.030	14.980	14.630	14.560	14.330
15.480	15.430	15.080	15.010	14.780
—.—	—.—	—.—	—.—	—.—

Este Complemento por Ubicación se adiciona al sueldo básico que corresponda.

ANEXO III

CLASE "NE" — PERSONAL DE MAESTRANZA Y OBRERO

GRUPO I	GRUPOS II y III	GRUPOS IV y V
530	490	490
1.050	980	980
1.630	1.550	1.550
2.200	2.130	2.130
2.780	2.700	2.700
3.350	3.280	3.280
3.930	3.850	3.850
4.500	4.430	4.430
5.030	4.950	4.950
5.550	5.480	5.480
6.080	6.000	6.000
6.600	6.530	6.530
7.130	7.050	7.010
7.650	7.580	7.500
8.140	8.060	7.990
8.630	8.550	8.480
9.110	9.040	8.930
9.600	9.530	9.380
10.090	10.010	9.830
10.580	10.500	10.280
11.030	10.950	10.730
11.480	11.400	11.180
11.930	11.850	11.630
12.380	12.310	12.080
12.830	12.760	12.530
13.280	13.210	12.980
13.730	13.660	13.430
14.180	14.110	13.880
14.530	14.560	14.330
15.080	15.010	14.780
—.—	—.—	—.—

Este Complemento por Ubicación se adiciona al sueldo Básico que corresponda.

ANEXO III

CLASE "NF" — PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

GRUPOS I y II	GRUPO III	GRUPOS IV y V
490	490	490
980	980	980
1.550	1.550	1.550
2.130	2.130	2.130
2.700	2.700	2.700
3.280	3.280	3.280
3.850	3.850	3.850
4.430	4.430	4.430
4.950	4.950	4.950
5.480	5.480	5.480
6.000	6.000	6.000
6.530	6.530	6.530
7.050	7.050	7.010
7.580	7.580	7.500
8.060	8.060	7.990
8.550	8.550	8.480
9.040	9.040	8.930
9.530	9.530	9.380
10.010	10.010	9.830
10.500	10.500	10.280
10.950	10.950	10.730
11.400	11.400	11.180
11.850	11.850	11.630
12.310	12.300	12.080
12.760	12.750	12.530
13.210	13.210	12.980
13.660	13.650	13.430
14.110	14.100	13.880
14.560	14.550	14.330
15.010	15.000	14.780
—.—	—.—	—.—

Este Complemento por Ubicación se adiciona al sueldo básico que corresponda.

ANEXO IV

CONCEPTO	ADICIONAL POR TITULO
a) Abogados, Arquitectos, Actuarios, Contadores Públicos, etc.	3.500
b) Escribanos, Procuradores, etc.	1.875
c) Peritos Mercantiles	1.500
d) Títulos Secundarios de Enseñanza Media, etc.	1.250
e) Kinesiólogos, Enfermeros y Profesores de Dibujo	875

CONCEPTO	Subsidio Familiar
a) Cónyuge	2.800
b) Hijos	2.800

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 4.040 Buenos Aires, 2 de diciembre de 1966.

VISTO el Expediente Nº 251.638/66, por el cual la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda solicita la designación de diverso personal, y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones responden a reales necesidades del servicio de la mencionada repartición, siendo los aspirantes propuestos sin excepción, deudos de agentes fallecidos que han aprobado los respectivos exámenes de competencia cuando los cargos a cubrir así lo exigen:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, en las Partidas Presupuestarias, Clases y Grupos que en cada caso se indica, al personal que se menciona en la planilla anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Planilla anexa al artículo 1º

(2. 1. 52. 7. 91. 34 6. 1)

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Nombre y Apellido	Clase	D. M.	Matrícula	
Grupo 2-3784-1 Técnico Funcional de 6ta.				
Carlos Félix Abbruzzini	1947	C.I.	5.631.339	Cap. Fed
Hugo Martín Alonso	1942	B.A.	4.409.867	
Norma Arenas	1948	C.I.	5.952.650	Cap. Fed
María Cristina Beraldi	1947	C.I.	6.086.052	Cap. Fed
Beatriz Elsa Campos	1943		4.514.551	
Guillermo Ariel Ramón Carrizo	1948	B.A.	4.979.709	
María Antonieta Castillo	1940		6.480.8 6	
Fernando Adolfo Díaz Colodrero	1947	C.I.	167.644	Chaco
Julio Alejandro Ramón Feijóo	1946	61	8.134.186	
Rubén Hilario Adrián Fernández	1945	29	7.858.253	
Deidamia Libertad García	1947	C.I.	5.693.571	Cap Fed
Lidia Margarita Gigena	1947	C.I.	8.759	Córdoba
Luis Eduardo Gómez	1948	C.I.	103.205	S Estero
Diego Carlos Luis Lethimonier	1946	B.A.	4.548.095	
Delia Elvira Spadaccioli de Magri	1918	C.I.	2.095.057	Cap. Fed.
Enrique Víctor Martínez	1945	24	5.507.067	
Nancy Mabel Silva de Martínez	1935		2.622.175	
María Esther Segura de Mottino	1924		2.244 476	
Ana María Nacht	1941		4.269.193	
Delia Elisa Fernández de Olguín	1931		1.336.597	
Rubén Horacio Quiroga	1946	B.A.	4.543.011	
María Rosa Alonso de Santander	1928		8.357.187	
Jorge Oscar Sos	1948	C.I.	2.231.941	Bs. As.
Grupo 1-3785-1 Auxiliar de 2da.				
Noemí Yolanda Mallarini	1948	C.I.	6.309.756	Cap. Fed

Ministerio del Interior

HOMENAJES

DECRETO Nº 4.293. — Bs. As., 13|12|66.

ATENTO la visita que realizará el Excelentísimo señor Presidente de la República de Bolivia don René Barrientos Ortuño,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Durante la permanencia en el país del Excelentísimo señor Presidente de la República de Bolivia General René Barrientos Ortuño, autorízase a izar la bandera boliviana, conjuntamente con la argentina, como así también a engalanar con ambas, edificios y vehículos privados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO Nº 4.007 — Bs. As., 2|12|66.

VISTO el Expediente número 69.774 del año 1966, atento lo solicitado por la Provincia de Jujuy, la conformidad prestada y lo dispuesto por el Decreto Nº 1.121|66,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Provincia de Jujuy, al agente del Congreso de la Nación y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, don Eduardo Santiago González Caprini.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Economía y Trabajo
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se aprueba un gasto.

DECRETO Nº 3914. - Bs. As., 30|11|66.

VISTO:

El pedido de aprobación del gasto de Cr. 170.000.—, aproximadamente $ 17.000.— al cambio del día 8 de agosto de 1966, que efectuara el Banco de la Nación Argentina en concepto de publicidad; y

CONSIDERANDO:

Que el aludido gasto se llevó a cabo atendiendo a un ineludible compromiso de orden institucional, contraído por un funcionario de la filial de dicha Entidad en Río de Janeiro (Brasil) con los integrantes de la Cámara de Comercio Argentina de Río de Janeiro, para la inserción de un aviso en el número extraordinario dedicado a conmemorar el 150º aniversario de la Independencia Argentina;

Que la citada publicación, que se distribuiye gratuitamente entre las más importantes firmas comerciales brasileñas, bancos, organismos del gobierno, entidades de estudios económicos, sociales y culturales, tiende a incrementar el intercambio comercial entre ambos países;

Que el Banco de la Nación Argentina no podía eludir ese compromiso sin colocarse en situación desairada frente a otras importantes empresas e instituciones bancarias de Brasil, que ya habían asegurado su presencia en la aludida publicación;

Que dada la urgencia con que debió resolverse este asunto el banco no pudo requerir la autorización previa a que se refiere el decreto Nº 1681 del 8 de marzo de 1966 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en el presupuesto del Banco de la Nación Argentina existen las previsiones necesarias para afrontar el gasto realizado:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º — Apruébase la publicación de un aviso institucional del Banco de la Nación Argentina en la edición conmemorativa del 150º aniversario de la Independencia Argentina del órgano oficial de la Cámara de Comercio Argentina de Río de Janeiro y autorízase el pago del gasto realizado, que asciende a Cr. 170.000, aproximadamente m$n. 17.000 al cambio del día 8 de agosto de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Banco de la Nación Argentina a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Cultura y Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Presupuesto.

DECRETO Nº 3.840 — Bs. As., 28|11|66.

VISTO la necesidad de distribuir y ordenar los créditos presupuestarios para el ejercicio 1966, correspondientes a la Universidad Nacional de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo de la referida Casa de Estudios es necesario reajustar sus previsiones presupuestarias fijándolas y aumentándolas en la medida que permita cubrir las necesidades mínimas imprescindibles;

Que, en tal sentido, corresponde distribuir el crédito global previsto en el presupuesto aprobado para el pago de la diferencia de haberes del personal docente, por actualización de índices, para el valor Uno Igual a Trescientos Cuarenta y Cinco (1 = 345) y Uno Igual a Cuatrocientos (1 = 400);

Que las Resoluciones números 14 y 18 del Consejo Nacional del Salario Mínimo Vital y Móvil fijaron nuevas asignaciones en concepto de "Subsidio Familiar", por lo que procede reforzar los créditos de las respectivas partidas;

Que por otra parte deben incorporarse las sumas necesarias que posibiliten el cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos números 2.806 y 2.807, de fecha 14 de octubre de 1966, referentes a las mejoras del personal no docente de las Universidades Nacionales;

Que por Decreto Nº 1.516/66 se fijaron los índices para el Personal Docente comprendido en la Ley Nº 14.473, al valor Uno Igual a Quinientos (1 = 500), a partir del 1º de julio de 1966, incorporándose por este acto las previsiones crediticias necesarias;

Que el Decreto Nº 2.805/66 asigna nuevas retribuciones al Personal Docente de las Universidades Nacionales, en concepto de Dedicación Exclusiva y Semi-Exclusiva, correspondiendo, en consecuencia, la incorporación de los créditos pertinentes;

Que, asimismo, es necesario reformar los créditos destinados a la atención de gastos de docencia e investigación y gastos de sostenimiento, al igual que los asignados a Obras e Inversiones Patrimoniales y Reequipamiento de las Universidades Nacionales;

Que los Decretos números 2.184/66 y 3.010/66 contemplan los refuerzos necesarios para el cumplimiento de las incorporaciones aludidas en las párrafos precedentes;

Que frente al escaso tiempo mediante hasta la finalización del presente año financiero es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente decreto se consideren con carácter de "Créditos a clasificar por inversión" en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata;

Que, por otra parte, corresponde en esta oportunidad adecuar la estructura presupuestaria a la nomenclatura de la Ley Nº 16.956, orgánica de los Ministerios, como así también la uneva numeración asignada a los anexos;

Por todo ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º de la Ley Nº 16.938,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase y fíjase el Presupuesto correspondiente a la Universidad Nacional de Tucumán, Secciones 1ª y 2ª, Sectores 2, 4 y 5, en la suma de Dos Mil Ochocientos Ochenta Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.880.138.349.—), de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas:

C) **Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (Nº 200) — Secretaría de Estado de Cultura y Educación (Nº 12) — Universidad Nacional de Tucumán (Nº 47).**

SECCION 1ª — PRESUPUESTO DE GASTOS — TITULO I — SERVICIOS — SECTOR 2)

Inciso 7 - Gastos en Personal	m$n.	2.138.766.000
Inciso 9 - Otros Gastos	m$n.	268.972.629
Total	m$n.	2.407.738.629

SECCION 2ª — PRESUPUESTO DE INVERSIONES PATRIMONIALES — TITULOS I — INVERSIONES (SECTOR 4)

Inciso 9 - Otros Gastos	m$n.	379.399.720
Total	m$n.	379.399.720

SECCION 2ª — PRESUPUESTO DE INVERSIONES PATRIMONIALES — TITULO II — TRABAJOS PUBLICOS (SECTOR 5)

Inciso 8 - Obras y/o Adquisiciones	m$n.	93.000.000
Total	m$n.	93.000.000
Total General	m$n.	2.880.138.349

Art. 2º — Fíjase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª - Presupuesto de Gastos y de Inversiones Patrimoniales - Sector 6 - C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Anexo 12 - Secretaría de Estado de Cultura y Educación - Universidad Nacional de Tucumán (Nº 47), en la suma de dos mil ochocientos ochenta millones ciento treinta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 2.880.138.349) de conformidad con el siguiente resumen y el detalle que figura en planilla anexa:

	m$n.
Contribución del Gobierno Nacional	2.525.987.349
Fondo Universitario	284.151.000
Recursos Propios	70.000.000
Total	2.880.138.349

Art. 3º — El crédito incluido en la partida "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j), de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto tienen carácter de "Créditos a clasificar por inversión", con excepción de las partidas individuales (cargo y/o función), "Jornales" y "Horas de Cátedra" del rubro "Gastos en Personal" y las partidas subparciales de "Gastos de Representación".

Las sumas imputadas o que se imputan con cargo a dichas partidas principales deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Universidad Nacional de Tucumán a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943), como así también a reajustar las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha como consecuencia de la reestructuración de créditos y cargos que se aprueban por el presente decreto.

Art. 6º — Con motivo de las modificaciones presupuestarias que se aprueban por este acto, reemplázanse las planillas anexas al artículo 7º del Decreto Nro. 11.408/65 por las agregadas a este artículo relacionadas con el personal docente comprendido y no comprendido en el Estatuto del Docente - Ley 14.473.

Art. 7º — Como consecuencia de la aplicación del Escalafón para el Personal no Docente determínase en planilla anexa las remuneraciones sujetas a descuentos jubilatorios.

Art. 8º — Increméntase la orden de disposición de fondos Nº 5 ejercicio 1966, correspondiente a la Universidad Nacional de Tucumán, en la suma de ochocientos seis millones seiscientos treinta y dos mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 806.632.300).

Art. 9º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán orden conjunta de Director General, Contador General y Tesorero, la suma expresada en el artículo anterior de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
a) A financiar con recursos provenientes de Rentas Generales - Sector 2) - Financiación Nº 1	669.332.300
b) A financiar con recursos provenientes del uso del crédito - Sector 4) - Financiación Nº 3	137.300.000
Total	806.632.300

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar. Carlos M. Gelly y Obes.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Funcionario que suscribirá el convenio celebrado el 24|1|67 con una compañía azucarera.

RESOL. Nº 19. — Bs. As., 25|1|67

VISTO el presente expediente número 66.477|67 y la Ley Nº 17.134, que ratifica, entre otros, el convenio celebrado con fecha 24 del corriente por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Nación, el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, el Banco de la Provincia de Tucumán y CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera - E.N.) con la "Compañía Azucarera Bella Vista", propietaria del denominado Ingenio "Bella Vista" y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 2º y 3º de la mencionada Ley se excluye al Ingenio Azucarero Bella Vista del régimen de la Ley número 16.926 y se establece que el Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación dará por concluidas las funciones del interventor designado en dicho ingenio;

Que corresponde designar al funcionario que suscribirá en representación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Nación el acta a que se refiere el artículo 22º del citado convenio ratificado por Ley número 17.134;

Por todo ello,

El Ministro de Defensa Nacional e interino de Economía y Trabajo de la Nación, Resuelve:

1º — Desígnase al señor Director Nacional de Azúcar, D. Virginio Juan Pinali, para suscribir en representación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Nación el acta prevista en el artículo 22º del convenio a que se hace referencia en la presente resolución.

2º — Danse por terminadas las funciones del interventor del denominado Ingenio "Bella Vista", Comandante Principal de Gendarmería (R) D. Nilo Domingo Oscar del Sagrado Corazón de Jesús Julierac, designado por Resolución M. E. Nº 32|66 y de sus colaboradores Comandante de Gendarmería (R) D. Juan Carlos Robin, Comandante de Gendarmería (R) D. Humberto Sorya, Contador Público Nacional D. Henry Eduardo Fonts y Profesor de Contabilidad D. Juan Tomás Sueldo, designados por Resolución M. E. nº 48|66, a partir del treinta y uno (31) de enero de 1967 y una vez suscripta con plena conformidad de las partes el acta a que se alude en el apartado 1º de la presente resolución.

3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Nación (Dirección Nacional de Azúcar) a sus efectos.

Lanusse

Secretaría de Industria y Comercio
INDUSTRIA

MOTORES ALTERNATIVOS A COMBUSTION INTERNA. — **Normas para la determinación del carácter nacional o importado de subconjuntos o conjuntos adquiridos a proveedor local.**

RESOL. Nº 218. — Bs. As., 19|12|66

VISTO lo dispuesto por los artículos 14 del Decreto Nº 3642|65, 17, 21 y 30 del Decreto Nº 480|65, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 14 del Decreto Nº 3642|65 es aplicable al régimen de la industria de motores alternativos a combustión interna establecido por el decreto Nº 4808|65, conforme lo previsto por el art. 30 de este último;

Que el art. 14 del decreto Nº 3642|65 fue reglamentado, en relación al régimen promocionado de la industria de automotores, por las resoluciones 266|65 y 12|66;

Que es conveniente extender el contenido de las citadas resoluciones al régimen de promoción de la industria de motores alternativos a combustión interna;

Por ello y atento lo informado por la Dirección Nacional de Industria,

Los Secretarios de Industria y Comercio y de Trabajo, Resuelven:

1º — Para la producción de motores alternativos a combustión interna de las empresas acogidas al régimen de promoción industrial establecido por el Decreto Nº 4808|65, que se realice durante la primera etapa industrial (desde el 1º de julio de 1965 hasta el 31 de diciembre de 1966) se aplicarán las siguientes normas a los fines de la determinación del carácter nacional o importado de los subconjuntos y|o conjuntos adquiridos a proveedor local:

a) Se considerarán totalmente nacionales cuando por lo menos el noventa por ciento (90 o|o) de su peso corresponda a partes nacionales;

b) Se considerarán también totalmente nacionales, cuando sean fabricados de acuerdo con planes industriales de integración progresiva que hayan sido aprobados por esta Secretaría de Estado conforme a normas de promoción industrial vigentes al tiempo de la fabricación. Cuando se integrare el motor con conjuntos o subconjuntos comprendidos en este caso, el valor de los mismos se descontará del valor C. y F. de la unidad, y para calcular la integración restante, excluidos estos conjuntos o subconjuntos se considerará como valor C. y F. total del motor el que resulte de efectuar dichos descuento. Las empresas terminales podrán declarar las partes importadas componentes de los conjuntos y|o subconjuntos comprendidos en este caso y sin necesidad por lo tanto, de descontar del valor C. y F. de la unidad, el valor de los conjuntos;

c) Se considerarán totalmente importados, cuando más del sesenta por ciento (60 o|o) de su peso corresponda a partes importadas;

d) Cuando en un conjunto o subconjunto adquirido a proveedor local el porcentaje en peso de partes importadas exceda del diez por ciento (10 o|o) y no sea superior el sesenta por ciento (60 o|o), se considerará que el conjunto o subconjunto contiene porcentajes de valor nacional o importado, iguales a los respectivos porcentajes en peso de partes nacionales e importadas, aplicándose este criterio para determinar su incidencia en la integración por valores del motor.

2º — Regístrese, notifíquese, comuníquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Galimberti.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Autorízase funcionamiento.

RESOL. P. J. Nº 538. - Bs. As., 27|12|66

VISTO el Expediente Nº 22.478|1|66, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Richard Motors Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Richard Motors, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital con la denominación de "Dinars Motors, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", el 29 de abril de 1966 y apruébase su estatuto de fojas once vuelta (11 vta.) y catorce y vuelta (14 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma indicada a fojas once y vuelta (11 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 540 - Bs. As., 27|12|66,

VISTO el Expediente N-22.264|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Lint, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Lint, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el 1º de agosto de 1966 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y cinco vuelta (35 vta.) a treinta y seis vuelta (36 vta.) y treinta y nueve (39). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se expresa a fojas treinta y cinco y vuelta (35 y vta.). Dicha sociedad procederá según se indica a fojas cuarenta (40) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 545 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el Expediente N.22.699|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Telequipos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Telequipos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital con la denominación de "Telequipos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", el 27 de julio de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma indicada a fojas dieciséis vuelta (16 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 550 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el Expediente N-21.302|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Romanelli y Mendiola", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Romanelli y Mendiola", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en Caseros, provincia de Buenos Aires, el 31 de diciembre de 1965 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y ocho y vuelta (58 y vta.). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas treinta y cinco y vuelta (35 y vta.). Dicha sociedad procederá según se indica a fojas sesenta y uno (61) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 562 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el Expediente N-22.761|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arco de Oro, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Arco de Oro, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera", constituida en esta Capital el 5 de octubre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas ocho (8) y nueve (9) y la planilla de fojas diez (10).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 563 - Bs. A., 27|12|66

VISTO el Expediente N-18.904|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Saipec, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo ditcaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Saipec, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en La Plata, provincia de Buenos Aires, con la denominación de Ipec, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria el 28 de marzo de 1963 y apruébase su estatuto de fojas treinta y cuatro (34) a cuarenta vuelta (40 vuelta).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 564 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el Expediente N-22.935|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Truvemar, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Truvemar, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 6 de setiembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a nueve (9).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 567 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el Expediente N.22.569|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Olmico, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Olmico, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 31 de agosto de 1966 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintidós (22) y veinticuatro y vuelta (24 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 568 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el Expediente N.22.627|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Precisión Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Precisión, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", constituida en esta Capital el 1º de setiembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16)

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 571 — Bs. As., 27|12|66.

VISTO el Expediente N. 22.766|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Roelco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera y Minera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Roelco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera y Minera", constituída en esta Capital el 9 de agosto de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve (19) y veintidós (22) a veintitrés (23).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 572 — Bs. As., 27|12|66.

VISTO el Expediente N. 20.848|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Industrial Irmex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Industrial Irmex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; constituída en esta Capital con la denominación de "Irmex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" el 8 de noviembre de 1965 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a veinticuatro (24) y veintisiete y vuelta (27 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica de fojas veintidós vuelta (22 vta.) a veintitrés vuelta (23 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 578 — Bs. As., 27|12|66.

VISTO el Expediente N. 22.461|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Batedit" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Batedit" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial, constituída en esta Capital el 22 de agosto de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas veintinueve (29) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 581 — Bs. As., 27|12|66.

VISTO el Expediente N. 22.845|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Eterdur Comercial e Industrial, Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de convuelva a la Inspeción General de Juspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Eterdur Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 22 de septiembre de 1966 y apruébase se estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13), con las modificaciones de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 582 — Bs. [illegible]

VISTO el Expediente N. 22.568|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Lierco Sociedad Anónima Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad Lierco Sociedad Anónima Comercial, constituída en esta Capital el 1º de agosto de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas once (11) a doce vuelta (12 vta.) y dieciséis y vuelta (16 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 583. — Bs. As., 27|12|66.

VISTO el Expediente N-22.734|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Attis, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución

de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Attie, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 14 de setiembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince vuelta (15 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 584. — Bs. As., 27|12|66.
VISTO el Expediente N-22.477|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "F. A. M. Flota Argentina Mineralera", Sociedad Anónima de Navegación, Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "F. A. M. Flota Argentina Mineralera", Sociedad Anónima de Navegación, Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 9 de agosto de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a ocho vuelta (8 vta.), con la modificación de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 585. — Bs. As., 27|12|66.
VISTO el Expediente N-22.065|1|66, en le que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Promogás, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Promogás, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 4 de julio de 1966 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.), con las modificaciones de fojas once (11) a trece (13) y quince y vuelta (15 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 586. — Bs. As., 27|12|66.
VISTO el Expediente N.21.802|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mandipora, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mandipora, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera", constituída en esta Capital el 19 de mayo de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas veintinueve (29) a treinta (30). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica de fojas cincuenta y cuatro (54) a cincuenta y ocho (58). Dicha sociedad procederá según se indica a fojas sesenta y nueve (69) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 588. — Bs. As., 27|12|66.
VISTO el Expediente N-22.623|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Orbe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Orbe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 12 de agosto de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con la modificación de fojas quince y vuelta (15 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 594. — Bs. As., 27|12|66.
VISTO el Expediente N-22.841|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Duca Hnos.", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Duca Hnos.", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 27 de octubre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

IMPORTACION

Dirección Nacional de Aduanas
Tratamiento arancelario para diversas mercaderías

RESOL. Nº 350. — Bs. Aires, 16|1|67
Direc. Coord. Gral. (DCA)
Expediente Nº 450.786 de 1965
REF.: "Prolase 300", polvo constituído fundamentalmente por papaína con lactosa (azúcar de leche).

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Guillermo Nicolás Grillo, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto denominado "Prolase 300", acompañando a tal fin copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-326.339, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo fino, amarillento, de olor característico, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis cualitativo: Se comprobó: Actividad proteolítica en medio neutro y a 70°C (papaína). — Solubilidad: Cumple los ensayos; Almidón: No contiene; Pantostado: no contiene; Se investigó: La presencia de lactosa con resultado positivo; Observación microscópica, normal.

Análisis cuantitativo: (Por 100 g.) — Pérdida por desecación, 4, o|o g ; Residuo por incineración, 8,06 g., agregando que presenta caracteres de un polvo fundamentalmente constituído por papaína con lactosa;

Que la Dirección de Farmacia, Drogas y Medicamentos, en el informe obrante a fs. 20 establece que el producto de referencia, constituído por polvo de papaína con lactosa, reviste a su juicio el carácter de droga, haciendo esta calificación ajustada a la definición que corresponde a esa locución en el capítulo Definiciones de la I Parte Decretos, Introducción y Advertencias Generales de la Farmacopea Nacional Argentina Cuarta Edición (pág. XV); aclarando que el término medicamento no se ajusta para el presente caso, en base a la fuente informativa precedentemente indicada;

Que el Tribunal de Clasificaciones, en el dictamen producido a fs. 24 a raíz de las modificaciones introducidas a la N.A.R.I. por Decreto 2.081|66. determina que el producto de referencia corresponde despacharse por la posición 38 19. 01. 02, con recargo de 30 o|o; por revestir el carácter de droga y no constituir un medicamento; circunstancia que lo aparta de la partida 30. 03 y por ende de la posición 30.03.01.17; criterio éste que es compartido por la Junta del ramo de Drogas a fs. 19 y 21;

Que, no obstante compartir el criterio clasificatorio sustentado precedentemente, esta Dirección Nacional observa que al disponer el Poder Ejecutivo nuevos ajustes de la Nomenclatura Arancelaria mediante el Decreto 3.389 del 14 de noviembre último, varía nuevamente la ubicación arancelaria de la mercadería al abrirse la posición 38.19.01.20 "Preparados a base de papaína", que específicamente la comprende;

Que el Art. 14 del mencionado acto de gobierno (publ. Boletín Oficial número 21.071 del 22|11|66) establece que las modificaciones que se introducen regirán a partir de los 60 días de su publicación en el Boletín Oficial, es decir, a partir del día 22 del corriente mes, por lo que, en consecuencia, procede dejar aclarado esa circunstancia al dictarse la presente resolución clasificatoria;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Prolase 300", polvo constituído fundamentalmente por papaína con lactosa (azúcar de leche), debe despacharse por la posición 38.19.01.02 (recargo 30 o|o); dejándose aclarado que en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 3.389|66 (publ. Boletín Oficial Nº 21.071 del 22 de noviembre de 1966) a partir del 22 de enero de 1967, la mercadería en consulta encuadra en la posición 38.19.01.20 con el veinticinco por ciento (25 o|o) de recargo.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 351. — Bs. As., 16|1|67
Direc. Coord. Gral. (DCA)
Expediente Nº 457.429 de 1966
REF.: Serpentinas Tru-Fin, constituídas por una aleación de 90 o|o de cobre y 10 o|o de níquel.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Bruni & Cozza S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria que corresponde asignar a las Serpentinas Tru-Fin, descriptas e ilustradas en los elementos de juicio que acompaña, constituídas por una aleación de 90 o|o de cobre y 10 o|o de níquel, de uso en equipos compactos de refrigeración para enfriamiento y deshumidificación de aire;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 8 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 12 que, atento lo determinado en el punto 2) del subtítulo A de las consideraciones generales de la Sección XV y en la partida 74.07 de la Notas Explicativas de la N.A.B., la mercadería se que se trata corresponde despacharse por la posición 74.07.00.99, con recargo de 215 por ciento;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia —Serpentina "Tru-Fin", constituída por una aleación de 90 o|o de cobre y 10 o|o de níquel— debe despacharse por la posición 74.07.00.99, con recargo de doscientos quince por ciento (215 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 352 D.C.A. - Bs. As., 16|1|67
Direc. Coord. Gral.
Expediente Nº 458|197 de 1966
REF.: Potenciómetro milivolmétrico portátil L & N Nº 8.690 de contraste, por metodo de oposición

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Mosso Hnos., despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a un "Potenciómetro milivolmétrico portátil L & N Nº 8.690 de contraste, que emplea el método de oposición", cuyo folleto ilustrativo, traducción del mismo y diagrama del circuito acompaña a tal fin;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 11 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 12 que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la posición 90.28.04.61, con recargo de 60 %:

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Potenciómetro milivolmétrico portátil L & N Nº 8.690 de contraste, que emplea el método de oposición", debe despacharse por la posición 90.28.04.61, con recargo de sesenta por ciento (60 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría "Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 353 D.C.A. - Bs. As., 16|1|67
Direc. Coord. Gral.
Expediente Nº 480.330 de 1966

VISTO y CONSIDERANDO:

REF.: Manómetro marca "Crosby Ashton".

Que la firma N. I. Fuentes, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a un "Manómetro marca Crosby - Ashton", cuyo folleto ilustrativo acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 5 por Junta del ramo, dictamina a fs. 6, que la mercadería en consulta (Manómetro marca Crosby-Ashton), si bien su escala permite lecturas con aproximación a 1|16 de libra, no puede considerarse un manómetro patrón ya que a través de los elementos de juicio agregados no surge que esté certificado como tal por la autoridad oficial en la materia del país de origen, correspondiendo despacharse en consecuencia por la posición 90.24.01.99, con recargo de 210 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia, Manómetro marca "Crosby-Ashton", debe despacharse por la posición 90.24.01.99, con recargo de doscientos diez por ciento (210 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 354 D.C.A. - Bs. As., 16|1|67.
Direc. Coord. Gral.

Expediente Nº 467.515 de 1966

REF.: Máquina bordeadora vertical, marca Spühl, tipo NBV-301, destinada al pespunteado de una costura vertical en los bordes de los géneros para la fabricación de colchones.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Roberto Guardone, despachante de aduana, solicita reconsideración de la Res. Gral. Nº 253 de 7 de julio ppdo., que dispone que el despacho de la máquina bordeadora vertical, marca Spühl, tipo NBV-301 destinada al pespunteado de una costura vertical en los bordes de los géneros para la fabricación de colchones, debe efectuarse por la posición 84.41.02.38, con recargo de 120 %;

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina a fs. 7 que, si bien el interesado manifiesta que dicha máquina efectúa dibujos variados y pespunteado automático, lo que no se desprende de los catálogos agregados, tal característica no la aparta de su condición específica de máquina cosedora de bordes, por lo que, tal como lo informa la Junta del ramo, corresponde despacharse por la posición 84.41.02.38 (recargo 120 %), que taxativamente la comprende, debiendo ratificarse, en consecuencia, la Res. Gral. Nº 253|66;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941) según texto dado por el Decreto 16.138|54,

Se Resuelve:

Ratifícase la Res. Gral. Nº 253|66 que dispone que el despacho de una máquina bordeadora vertical, marca Spühl tipo NBV-301, destinada al pespunteado de una costura vertical en los bordes de los géneros para la fabricación de colchones debe efectuarse por la posición 84.41.02.38, con recargo de ciento veinte por ciento (120 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria, y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; fecho, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 357. — Bs. As., 16|1|67.

Expediente Nº 421.734 de 1966.

REF.: Discos de acero, carborundum, nylon papel, goma, diamantados, que se utilizan exclusivamente en tornos dentales.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Cámara Argentina de Comercio e Industria Dental solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a unos discos de acero, de carborundum, nylon, papel, goma o diamantados, que se utilizan exclusivamente en tornos dentales, cuyos folletos y muestras acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 15 por la Junta del Ramo y de acuerdo a lo informado a fs. 11 por la Facultad de Odontología, dictamina que la mercadería en consulta son accesorios de exclusiva aplicación en tornos dentales y que conforme a lo estipulado en la nota 3 b) del capítulo 90, corresponden despacharse por la posición 90.17.02.02 con recargo de 155 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia: Discos de acero, carborundum, nylon, papel, goma, diamantados, que se utilizan exclusivamente en tornos dentales, deben despacharse por la posición 90.17.02.02, con recargo de ciento cincuenta y cinco por ciento (155 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 358. — Bs. As., 16|1|67.

Expediente Nº 421.730 de 1966

REF.: Cepillos profilácticos para uso dental, que se utilizan exclusivamente en tornos dentales.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Cámara Argentina del Comercio e Industria Dental solicita, se establezca la posición arancelaria pertinente a unos cepillos profilácticos para uso dental, cuyos folletos adjunta;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 11 por la Junta del ramo y de acuerdo con lo informado a fs. 7 por la Facultad de Odontología, dictamina a fs. 12 que la mercadería en consulta es de exclusiva aplicación en tornos dentales y que conforme a lo estipulado en la Nota 3 b) del Capítulo 90, corresponde despachar por la posición 90.17.02.02, con recargo de 155 o|o, en su condición de accesorios de dichos tornos;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Cepillos profilácticos para uso dental que se utilizan exclusivamente en tornos dentales", debe despacharse por la posicion 90.17.02.02, con recargo de ciento cincuenta y cinco por ciento (155 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 359. — Bs. As., 16|1|67.

Expediente Nº 421.735 de 1966

REF.: Piedras diamantadas utilizadas exclusivamente en turbinas de uso dental.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Cámara Argentina del Comercio e Industria Dental, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a unas piedras diamantadas, cuyo prospecto adjunta;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 9 por la Junta del ramo y de acuerdo a lo informado a fs. 6 por la Facultad de Odontología, dictamina a fs. 10 que la mercadería en consulta es de exclusiva utilización en turbinas de uso dental y que conforme a lo estipulado en la Nota 3 b) del Capítulo 90 de la N.A.R.J., corresponde despacharse por la posición 90.17.02.99, con recargo de 60 o|o, en su condición de accesorios de dichas turbinas;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia, "Piedras diamantadas utilizadas exclusivamente en turbinas de uso dental, debe despacharse por la posición 90.17.02.99, con recargo de sesenta por ciento (60 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 360 D.C.A. - Bs. As., 16|1|67
Direc. Coord. Gral.

Expediente Nº 425.300 de 1966

REF.: Máquina cortadora a guillotina marca Mariani, que posee un rodillo para planchar las pequeñas imperfecciones de las chapas antes de efectuar su corte.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Ventura y Di Dieco, despachante de aduana, en representación de Comercial Uspallata, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a una máquina cortadora a guillotina marca Mariani, que posee un rodillo para planchar las pequeñas imperfecciones de las chapas antes de efectuar su corte, cuyo folleto adjunta;

Que la Junta del ramo informa a fs. 4 que teniendo en cuenta lo establecido para el apartado b), punto 9, pág. 783, la máquina en consulta corresponde despacharse por la posición 84.45.11.40. con recargo de 75 o|o;

Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— dictamina a fs. 7 que dicha máquina, en su condición de cortadora a guillotina con una capacidad de corte en largo de 6 metros y en espesor 3,5 milímetros según lo determina el interesado a fs. 6 corresponde despacharse por la posición 84.45.12.02, con recargo de 120 o|o, juicio éste que es compartido por el Presidente de la mencionada Junta;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Máquina cortadora a guillotina marca Mariani, que posee un rodillo para planchar las pequeñas imperfecciones de las chapas antes de efectuar su corte", debe despacharse por la posición 84.45.12.02, con recargo de ciento veinte por ciento (120 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 361 D.C.A. - Bs. As., 16|1|67
Direc. Coord. Gral.

Expediente Nº 432.708 de 1966

REF.: "Nalco 158 D", aditivo para combustibles.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria que corresponde asignar al producto denominado "Nalco 158 D", acompañando a tal fin copia del certificado del análisis Nº C-346.101 practicado por la Dirección Nacional de Química, obrante a fs. 4:

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida es un líquido oleoso, de color pardo rojizo, de fluorecencia azulada, olor algo pronunciado y emulsionable en agua, que presenta los siguientes caracteres analíticos: Peso específico a 15º|15ºC, 0,384; Punto de inflamación Pensky Martens, 49ºC: Viscosidad Saybolt Universal a 37.8ºC superior a 200 s; Cenizas (Sílice, sodio y azufre), o|o 12,5; Insoluble en isopropanol 50 o|o, o|o 41,9; Residuo a 100º-105ºC, o|o 56,5; Diazorreacción, negativa; Indice de éster, 12. — Destilación del Insoluble en Isopropanol 50 o|o. Comienza a destilar a: 216ºC. Destila hasta: 300ºC o|o 25,0. — El espectrograma, en infrarrojo (Nº 251) efectuado sobre el residuo de destilación anterior de la curva característica del aceite mineral, concluyendo que se trata de una mezcla de aceite mineral sulfonado en su mayor parte (con base alcalina), aceite mineral (31,5 o|o), hidrocarburos, que destilan entre 210ºC y 300ºC (10,5 o|o) con pequeña proporción de compuestos orgánicos de sílice;

Que la Gerencia de Industrialización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece a fs. 9: "El producto "Nalco 158 D", tanto por la composición acusada como por las finalidades a que está destinado, es un aditivo para combustibles residuales (fuel oil), y tiene por función evitar la aglomeración de las partículas microscópicas que se encuentran en el combustible y|o dispersar los conglomerados existentes en los tanques de almacenaje de fuel oil (fondos). No debe confundirse con los aditivos usados en lubricantes";

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 11, dictamina a fs. 12 que, de acuerdo con dicha información técnica, el producto en consulta corresponde despacharse por la posición 38.14.02.99 (recargo 45 o|o) por su carácter de aditivo para combustibles:

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Nalco 158 D", aditivo para combustibles, debe despacharse por la posición 38.14.02.99 con cuarenta y cinco por ciento de recargo (45 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 362 D.C.A. - Bs. As., 16|1|67

Expediente Nº 453.381 de 1966

REF.: "Clorotrianisene", químicamente al clorotris (p-metoxifenil) etileno.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Dispert S.A.I.C.A.I. y F. solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a la droga denominada "Clorotrianisene", producto de síntesis que se presenta en forma de cristales blancos pequeños o polvo cristalino inodoro y estable al aire, cuya fórmula desarrollada y demás características constan a fs. 1|3 y 6|7;

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina a fs. 9 que de la literatura consignada por el interesado en su presentación surge que el producto en consulta constituye un estrógeno sintético, por lo que, tal como lo informa la Junta del ramo a fs. 8, corresponde despacharse por la posición 29.39.08.99, con recargo de 20 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Clorotrianisene", químicamente el clorotris (p-metoxifenil) etileno, debe despacharse por la posición 29.39.08.99 con recargo de veinte por ciento (20 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 363 D.C.A. - Bs. As., 16|1|67

Expediente Nº 456.900 de 1966

REF.: Compresor a membrana de baja presión marca "Corblin A4".

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Bello, Aurnague & Cía., despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria que corresponde asignar a la mercadería que de acuerdo con lo manifestado en su presentación y el plano agregado es un compresor a membrana de baja presión marca "Corblin A4" cuyos dispositivos permiten comprimir gases puros evitando que en la operación se contaminen con materias lubricantes y el aire del ambiente;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado de fs. 8 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 9 que el compresor de que se trata corresponde despacharse por la posición 84.11.02.90, con recargo de 175 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de adunas,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Compresor a membrana de baja presión marca "Corblin A4"— debe despacharse por la posición 84.11.02.90, con ciento setenta y cinco por ciento de recargo (175 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 364 D.C.A. - Bs. As., 16|1|67.
Direc. Coord. Gral.

Expediente Nº 456.901 de 1966.

REF.: Mecanismo de características semejantes a las de un compresor pero que actúa en forma inversa, para equipos de elaboración de oxígeno líquido.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Bello, Aurnague & Cía. despachantes de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria que corresponde asignar a la mercadería que de acuerdo con lo manifestado en su presentación y los elementos de juicio que acompaña, es un mecanismo de características semejantes a la de un compresor pero que actúa en forma inversa a éste descomprimiendo aire de una presión de 160 Kg. por cm2., a 5 Kg. por cm2., lo que produce un descenso de temperatura en el aire;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 8 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 9 que el mecanismo en consulta está destinado a integrar un equipo de elaboración de oxígeno líquido, comprendido en la posición 84.17.01.50 por lo que en su condición de parte del mismo corresponde despacharse por la posición 84.17.01.99, con recargo de 95 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia —Mecanismo de características semejantes a las de un compresor pero que actúa en forma inversa, para equipos de oxígeno líquido— debe despacharse por la posición 84.17.01.99 con noventa y cinco por ciento de recargo (95 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 3 5 D. C. A. - Bs. As., 16|1|67.
Direc. Coord. Gral.

Expediente Nº 462.631 de 1966.

REF.: Máquinas para el pulido, bruñido y esmerilado de metales, utilizadas en la fabricación de piletas y mesadas de acero inoxidable.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Ariel del Plata S. A. I. C., solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a "Máquinas para el pulido, bruñido y esmerilado de metales, utilizadas en la fabricación de piletas y mesadas de acero inoxidable", cuyas fotografías, folletos y planos ilustrativos acompaña a tal fin;

Que el Departamento de Industrias Metalúrgicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería en su informe producido a fs. 24 establece que las máquinas de referencia tienen como características primordiales el pulido, bruñido y esmerilado de metales, criterio éste compartido por la Dirección Nacional de Industria a fs. 25;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por las Juntas del ramo a fs. 13, 14, 17 y 18, dictamina a fs. 26, que las máquinas en consulta son: pulidora, bruñidora hidráulica de cuatro cabezales con copiador, marca Sillen modelo Eolo 800|LA; esmerilladora automática, con copiador, de costuras de soldadura, marca Metabo modelo 50-43; pulidora automática, con copiador, de costuras de soldadura, marca Metabo modelo 50-44; y máquina soldadora universal a transformador marca Peco modelo N 40 Sp V St; agregando que, en consecuencia, las tres primeras máquinas deben despacharse por la posición 84.45.03.50 con recargo de 175 o|o, por tener como características primordiales el pulido, bruñido y esmerilado de metales; y la soldadora a transformador por la posición 85.11.00.32, con recargo de 75 o|o de ser de más de 600 amperes, y en caso contrario por la posición 85.11.00.60, con recargo de 175 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia, Máquinas especiales para la fabricación de piletas y mesadas de acero inoxidable cuyas características son: pulidora, bruñidora hidráulica de cuatro cabezales con copiador, marca Sillen modelo Eolo 800|LA; esmerilladora automática, con copiador, de costuras de soldadura, marca Metabo modelo 50-43; pulidora automática, con copiador, de costuras de soldadura, marca Metabo modelo 50-44, deben despacharse por la posición 84.45.03.50, con recargo de ciento setenta y cinco por ciento (175 o|o); y la máquina soldadora universal a transformador marca Peco modelo N 40 Sp V St., por la posición 85.11.00.32, con recargo de setenta y cinco por ciento (75 o|o) de ser de más de 600 amperes, y en caso contrario por la posición 85.11.00.60, con recargo de ciento setenta y cinco por ciento (175 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias autenticadas a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 366 D. C. A. - Bs. As., 16|1|67.
Direc. Coord. Gral.

Expediente Nº 462.035 de 1966

REF.: Cintas constituidas por una capa de policloruro de vinilo y una capa de polietileno, siliconizada, adheridas entre sí por un adhesivo.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Ventura & Di Diego, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a cintas para rotular constituidas, según se manifiesta en la presentación por una capa de policloruro de vinilo y una capa de polietileno, siliconizada, adheridas entre sí por un adhesivo a base de éter polivinílico y resina de hidrocarburo;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 6 que visto las muestras respectivas dichas cintas cuya composición se toma como cierta bajo la exclusiva responsabilidad del interesado, corresponden despacharse por la posición 39.07.02.99, con recargo de 220 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia Cintas para rotular constituidas por una capa de policloruro de vinilo y una capa de polietileno, siliconizada, adheridas entre sí por un adhesivo a base de éter polivinílico y resinas de hidrocarburo— debe despacharse por la posición 39.07.02.99, con recargo de doscientos veinte por ciento (220 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones copias de la presente y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 367 D.C.A. - Bs. As., 16|1|67
Direc. Coord. Gral.

Expediente Nº 469.509 de 1966

REF.: Aparato eléctrico portátil marca "Higropant", para determinar el grado de humedad de diversas sustancias.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma E. M. Byrne S. R. L., —despachante de aduana— solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a un aparato eléctrico portátil marca "Higropant", para determinar el grado de humedad de diversas sustancias con un error máximo del 0,2 %, está basado en el principio de que la resistencia que las materias ofrecen al paso de una corriente eléctrica depende de su contenido de humedad;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4 que en orden a lo establecido en la partida 90.28 de las Notas Explicativas de la N. A. B. y en la Nota 6 b) del capítulo 90 de la N. A. R. I., el aparato en consulta corresponde despacharse por la posición 90.28.06.99, con recargo de 60 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia Aparato eléctrico portátil marca "Higropant", para determinar el grado de humedad de diversas sustancias, debe despacharse por la posición 90.28.06.99, con recargo de sesenta por ciento (60 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 368 D.C.A. - Bs. As., 16|1|67
Direc. Coord. Gral.

Expediente Nº 470.969 de 1966

REF.: "Baymetin", polvo constituido fundamentalmente por fosfato de O. O. dimetil o naftaloximida.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Pereyra y Amorín S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto denominado "Baymetin", acompañando a tal fin copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química. Nº C-370.203, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco amarillento, soluble en cloroformo, insoluble en agua y éter, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Composición Declarada: Fosfato de O. O. dimetil o naftaloximida

Análisis Cualitativo: Se comprobó reacciones funcionales de Fosfato de dimetil naftaloximida;

Análisis Cuantitativo: Punto de fusión (sobre droga cristalizada): 175º C; Relación Fósforo-Nitrógeno: Calculado 2,2g -hallado: 2,4 G; concluyendo que está constituido fundamentalmente por fosfato de O. O. dimetil o naftaloximida;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4 que el producto en consulta en su carácter de compuesto función amida, corresponde despacharse por la posición 29.25.01.99, con recargo de 65 % o 20 %; si se destina a la elaboración de productos químicos-farmacéuticos o para medicina humana o veterinaria;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Baymetin" polvo constituido fundamentalmente por fosfato de O. O. dimetil o naftaloximida, debe despacharse por la posición 29.25.01.99, con recargo de sesenta y cinco por ciento (65 %) o veinte por ciento (20 %) si se destina a la elaboración de productos químicos-farmacéuticos o para medicina humana o veterinaria.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 369 D.C.A. - Bs. As., 16|1|67
Direc. Coord. Gral.

Expediente Nº 478.321 de 1966

REF.: Rodillos laminadores de roscas que cumplen su función por deformación, sin arranque de metal

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Adolfo A. Parody, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a "Rodillos laminadores de roscas que cumplen su función por deformación, sin arranque de metal", cuyos folletos ilustrativos acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 12, que la mercadería de que trata son utensilios intercambiables que en orden a las Notas Explicativas de la N. A. B., deben clasificarse en la partida 82.05, y por el trabajo que efectúan corresponden despacharse por la posición 82.05.06.99, con recargo de 215 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia, Rodillos laminadores de roscas que cumplen su función por deformación, sin arranque de metal, debe despacharse por la posición 82.05.06.99, con recargo de doscientos quince por ciento (215 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 370 D.C.A. - Bs. As., 16|1|67
Direc. Coord. Gral.

Expediente Nº 479.497 de 1966

REF.: "Kleem Strip 643", mezcla de ácidos orgánicos, polialcoholes y compuestos fosforados.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Firma Bobassi y Campi S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto denominado "Kleem Strip" Aditivo KS-643, acompañando a tal fin copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-366.695 obrante a fs. 4;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido oleoso de color amarillento, olor algo pronunciado, emulsionable en agua, con propiedades tensioactivas, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Peso específico a 15º|15º C., 1,020; Punto de inflamación Pensky Martens, 154º C; Viscosidad Saybol Universal a 37,8º C superior a 200 s; Indice de saponificación (ésteres), 102 Indice de acidez, 96,6; Cenizas, 0,8; Reacción s. e el producto de hidrólisis: Caracterización de polialcoholes, positiva; Caracterización de ácidos orgánicos, positiva; Caracterización de ésteres del ácido fosfórico, positiva; concluyendo que se trata de una mezcla de ácidos orgánicos, polialcoholes y compuestos fosforados;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo dictamina a fs. 6 que atento el resultado del análisis practicado el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la posición 38.19.01.08, con recargo de 95 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Kleem Strip 643", mezcla de ácidos orgánicos, polialcoholes y compuestos fosforados, debe despacharse por la posición 38.19.01.08, con recargo de noventa y cinco por ciento (95 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 371 D.C.A. - Bs. As., 16|1|67
Direc. Coord. Gral.

Expediente Nº 480.329 de 1966

REF.: Manómetro de precisión marca Dwyer Nº 1425, para bajas presiones de aire.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma N. I. Fuentes, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a un "Manómetro de precisión marca Dwyer Nº 1425, para bajas presiones de aire", cuyo folleto ilustrativo y traducción acompaña;

Que el Tribunal de Clasificación, concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5 que la mercadería en consulta (manómetro de precisión, para bajas presiones de aire) si bien puede emplearse para controlar o calibrar otros instrumentos, no puede considerarse un manómetro patrón ya que a través de los elementos de juicio agregados no surge que esté certificado, como tal por la autoridad oficial en la materia del país de origen, correspondiendo despacharse en consecuencia por la posición 90.24.01.99, con recargo de 210 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Manómetro de precisión marca Dwyer número 1425, para bajas presiones de aire", debe despacharse por la posición 90. 24.01.99. con recargo de doscientos diez por ciento (210 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Autorízase funcionamiento.

RESOL. P. J. Nº 410 — Bs. As., 22|12|66

VISTO el Expediente N. 22.843|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bell Inmobiliaria, Sociedad Anónima Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bell Inmobiliaria, Sociedad Anónima Financiera", constituida en esta Capital el 14 de octubre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 411 - Bs. As., 22|12|66

VISTO el Expediente N-22.425|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Reinar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1823, a la sociedad "Reinar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 20 de julio de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con las modificaciones de fojas doce (12) a trece (13).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 412 - Bs. As., 22|12|66

VISTO el Expediente N.22.557|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pompeya Motors, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pompeya Motors, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 26 de agosto de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve vuelta (19 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 413 - Bs. As., 22|12|66

VISTO el Expediente N.22.651|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Torre, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Torre, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 27 de setiembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.), con la modificación de fojas doce (12).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 414. - Bs. As., 22|12|66

VISTO el Expediente N. 22.327|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Botte, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Botte, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 24 de agosto de 1966 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 415. - Bs. As., 22|12|66

VISTO el Expediente N. 22.635|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de las sociedad Centro Informativo del Crédito, Sociedad Anónima Comercial y Mandataria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Centro Informativo del Crédito, Sociedad Anónima Comercial y Mandataria, constituida en Olivos, Provincia de Buenos Aires, el 2 de setiembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós (22) y veinticuatro (24) a veintiséis (26).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 443. - Bs. As., 22|12|66

VISTO el Expediente N 22.839|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Constructora Galante, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Constructora Galante, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital con la denominación de "Galante, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial" el 27 de octubre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con las modificaciones de fojas diez y vuelta (10 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas once (11).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 453. - Bs. As., 22|12|66

VISTO el Expediente N-22.533|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Credibono, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Credibono, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 9 de setiembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintidós (22).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 467 — Bs As., 22|12|66.

VISTO el Expediente N. 22.474|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vansa Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Vansa Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 15 de junio de 1966 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas doce (12).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 470 - Bs. As., 22|12|66.

VISTO el expediente N-22.027|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Braga Hnos. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Braga Hnos. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 15 de junio de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas ocho (8) y nueve (9), la planilla de fojas diez (10) y las columnas "Rubros" y "Neto Resultante" de la planilla de fojas treinta y dos (32). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas sesenta y tres (63) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 475 - Bs. As., 22|12|66

VISTO el expediente N-22.652|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Bassler Guanaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Bassler Guanaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 1º de julio de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete vuelta (17 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 478 - Bs. As., 22|12|66

VISTO el expediente N-20.948|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Pincar S A. Industrial, Comercial y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Pincar S. A. Industrial, Comercial y Agropecuaria, constituida en esta Capital con la denominación de "Inlan" S. A. Industrial, Comercial y Agropecuaria el 20 de agosto de 1965 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.), con la modificación de fojas quince (15).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 482 — Bs. As., 22|12|66

VISTO el Expediente N.22.280|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Clalar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Clalar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 7 de junio de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con la modificación de fojas catorce (14).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 484 — Bs. As., 22|12|66

VISTO el Expediente N.22.669|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Condal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Condal Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 22 de setiembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve y vuelta (19 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica de fojas veintiuno (21) a veintidós (22 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 486. — Bs. As., 22|12|66.

VISTO el expediente N-21.582|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Martín Miguel y Hermano Sociedad Anónima

Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Estado de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Martín Miguel y Hermano Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 1º de abril de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a dieciséis (16), con las modificaciones de fojas ochenta y nueve vuelta (89 vta.) a noventa y uno (91) y noventa y cuatro y vuelta (94 y vta.). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas treinta y cinco (35) a treinta y siete (37) y se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica de fojas ochenta y siete (87) a ochenta y nueve vuelta (89 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 492. — Bs. As., 22|12|66.

VISTO el expediente N-22.265|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Aerosol Filling Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Estado de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad Aerosol Filling Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital el 16 de agosto de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis vuelta (16 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 494. — Bs. As., 22|12|66

VISTO el expediente N-22.227|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Casa Martín Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Estado de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Casa Martín Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 22 de diciembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintitrés (23). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas veintitrés vuelta (23 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 496. — Bs. As., 22|12|66.

VISTO el expediente N. 21.020|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Distribuidora Norte Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Transportadora"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Estado de Justicia,
Resuelve

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Distribuidora Nore Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Transportadora", constituida en esta Capital el 30 de noviembre de 1965 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a catorce (14), con las modificaciones de fojas treinta (30) y cincuenta y tres y vuelta (53 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y tres (43) y la planilla de fojas cuarenta y uno (41).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

Secretaría de Justicia

ASOCIACIONES

RESOL. P. J. Nº 534 — Bs. As., 26|12|66

VISTO el Expediente C-3.958|1|66, en el que la Asociación del Instituto Mekhitarista solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas veintiséis (26), la reforma introducida en el estatuto de la Asociación del Instituto Mekhitarista por la asamblea celebrada el 14 de noviembre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 546 — Bs. As., 27|12|66

VISTO el Expediente C-4.751|1|66, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Instituto Cultural Walter Owen"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Instituto Cultural Walter Owen", constituida en esta Capital el 22 de julio de 1965 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte vuelta (20 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 547 — Bs. As., 27|12|66

VISTO el Expediente C-4.811|1|66, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la "Fundación Lutz Ferrando"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Fundación Lutz Ferrando" constituida en esta Capital el 26 de setiembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.), con la modificación de fojas trece (13).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 548 — Bs. As., 27|12|65

VISTO el Expediente C.738|1|66, en el que la asociación "Club Americano de Buenos Aires" (The American Club of Buenos Aires) solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento cincuenta y cinco vuelta (155 vta.) a ciento cincuenta y ocho (158), con la modificación de fojas ciento sesenta y tres (163) a ciento sesenta y cinco (165), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club Americano de Buenos Aires" (The American Club of Buenos Aires), por la Asamblea celebrada el 9 de agosto de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 557 — Bs. As., 27|12|65

VISTO el Expediente C-3.303|1|66, en el que la asociación Cámara de Comerciantes en automotores solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas noventa y cuatro (94), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 5 de octubre de 1966 en el estatuto de la asociación Cámara de Comerciantes en Automotores, la que en lo sucesivo se denominará "Cámara del Comercio Automotor". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 569 — Bs. As., 27|12|66

VISTO el Expediente C.7.754|1|66, en el que la asociación "Eslovenia Unida" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas noventa y dos vuelta (92 vta.) a noventa y tres (93), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Eslovenia Unida", por la asamblea celebrada el 23 de octubre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 570 — Bs. As., 27|12|66

VISTO el Expediente C-4.741|1|66, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación Liga Metropolitana de Béisbol; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Liga Metropolitana de Béisbol, constituida en esta Capital el 2 de julio de 1956 y apruébase su estatuto de fojas diez (10) a veinticinco vuelta (25 vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y dos (62) a sesenta y cinco vuelta (65 vta.)

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 579 — Bs. As., 27|12|66

VISTO el Expediente C-4.666|1|65, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación Colegio Argentino de Neurólogos Clínicos; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Colegio Argentino de Neurólogos Clínicos, constituida en esta Capital el 20 de diciembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas veintiocho (28) a treinta y nueve (39), con las modificaciones de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y tres (43) y cuarenta y siete (47) a cuarenta y ocho vuelta (48 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 580 — Bs. As., 27|12|66

VISTO el Expediente C-4.730|1|66, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la "Asociación Argentina de los Químicos y Técnicos de la Industria del Cuero"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Asociación Argentina de los Químicos y Técnicos de la Industria del Cuero", constituida en esta Capital el 15 de mayo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuarenta y cuatro (44) a cincuenta y tres vuelta (53 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 587 — Bs. As., 2[illegible]|12|66

VISTO el Expediente C.2.706|1|66, en el que la "Asociación de Pensionistas de las Fuerzas Armadas de la Nación" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento quince (115), la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación de Pensionistas de las Fuerzas Armadas de la Nación", por la asamblea celebrada el 28 de setiembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 591 — Bs. As., 27|12|66

VISTO el Expediente C-4.709|1|66, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación Bibliotecas Rurales Argentinas; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Bibliotecas Rurales Argentinas, constituida en esta Capital el 8 de febrero de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a veintiocho (28) y treinta (30).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 592 — Bs. As., 27|12|66

VISTO el Expediente C-4.760|1|66, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "I.V.E.S.S." Instituto Verificador de Elaboración de Soda en Sifones; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallin comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "I.V.E.S.S." Instituto Verificador de Elaboración de Soda en Sifones, constituida en esta Capital el 23 de setiembre de 1965 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a quince (15).

Ar. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 595 — Bs. As., 27|12|68

VISTO el Expediente C-4.800|1|66, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la "Asociación Cooperadora para el Progreso de la Cirugía Experimental"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Asociación Cooperadora para el Progreso de la Cirugía Experimental", constituida en esta Capital el 28 de julio de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres a cuatro vuelta (4 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diecisiete vuelta (17 vta.) y diecinueve (19) a veintiuno (21).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Reformas de Estatutos.

RES. P. J. Nº 000535 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el expediente N. 8.377|1|65, en el que la sociedad "Compañía de Cajas Registradoras National Argentina S. A." solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento trece vuelta (113 vta.) a ciento catorce (114), con la modificación de fojas ciento [illegible] y vuelta (150 y vta.), la reforma introdu-

cida por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1965 en el estatuto de la sociedad "Compañía de Cajas Registradoras National Argentina S. A.", la que en lo sucesivo se denominará "NCR Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RES. P. J. Nº 000536 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el expediente N-10.042|1|66, en el que la sociedad "Confer Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y tres vuelta (153 vta.) a ciento cincuenta y cuatro (154), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Confer Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 4 de junio de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RES. P. J. Nº 000537 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el expediente N-10.566|1|66, en el que la sociedad "Gualterio L. Jourdán, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veinte y vuelta (120 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Gualterio L. Jourdán, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 29 de octubre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RES. P. J. Nº 000539 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el expediente Nº 11.844|1|66, en el que la sociedad Seven-Up Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento uno y vuelta (101 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Seven-Up Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 25 de julio de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RES. P. J. Nº 000541 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el expediente N-9.042|1|65, en el que la sociedad Medifarma Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos noventa y dos y vuelta (292 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Medifarma Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Financiera, por la asamblea celebrada el 10 de abril de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 542. — Bs. As., 27|12|66

VISTO el expediente N-16.602|1|65, en el que la sociedad "Orange, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y nueve vuelta (39 vta.) a cuarenta (40) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Orange, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 23 de agosto de 1965.

Art. 2º — Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 543 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el Expediente N. 5.089|1|65, en el que la sociedad "Iporá, S. A. Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y uno (81) a ochenta y nueve vuelta (89 vta.), con las modificaciones de fojas ciento seis (106) a ciento siete (107), ciento veintidós (122), ciento veintitrés (123) a ciento veinticuatro (124) y ciento veinticinco (125) a ciento veintisiete (127), el nuevo texto del estatuto sancionado por la asamblea celebrada el 28 de junio de 1965, para la sociedad "Iporá, S. A. Comercial e Industrial", la que en lo sucesivo se denominará Iporá S. A. Comercial, Industrial y Agropecuaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 544 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el expediente N.18.874|1|65, en el que la sociedad "Productos Lácteos Laboulaye Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y tres (63), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1965, en el estatuto de la sociedad "Productos Lácteos Laboulaye Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" la que, en lo sucesivo, se denominará Cristabelina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 549 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el expediente N-19.020|1|66, en el que la sociedad "Angora, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y tres (33), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de julio de 1965, en el estatuto de la sociedad "Angora, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que en lo sucesivo se denominará "Antonio H. Alonso Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posae.

Art. 2º — Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 553 - Bs. As., 27|12|65

VISTO el expediente N-11.098|1|65, en el que la sociedad "Norteña, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y cuatro vuelta (44 vta.) a cuarenta y cinco vuelta (45 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Norteña, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por al asamblea celebrada el 29 de mayo de 1965.

Art. 2º — Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 554 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el expediente N-4.960|1|66, en que la sociedad "Productex S. A. Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos setenta y seis vuelta (376 vta) a trescientos setenta y siete vuelta (377 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Productex S. A. Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 555 - Bs. As., 27|12|66.

VISTO el expediente N-16.794|66, en el que la sociedad "La Forestal Inversora y Financiera Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y nueve y vuelta (99 y vta.), con la modificación de fojas ciento seis (106), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 25 de agosto de 1966 en el estatuto de la sociedad "La Forestal Inversora y Financiera Sociedad Anónima", la que en lo sucesivo se denominará "La Forestal Inversora, Financiera, Industrial y Comercial Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 556 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el Expediente N-14.831|1|66, en el que la sociedad "Supersil" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y cuatro (144) a ciento cuarenta y cinco vuelta (145 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Supersil" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 558 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el Expediente N-12.192|2|62 en el que la sociedad "Compañía Panamericana de Finanzas y Mandatos, Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y ocho (68) a setenta vuelta (70 vta.), con las modificaciones de fojas setenta y seis (76) a setenta y siete vuelta (77 vta.) y noventa y uno (91), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 15 de junio de 1962 en el estatuto de la sociedad "Compañía Panamericana de Finanzas y Mandatos, Sociedad Anónima" la que, en lo sucesivo, se denominará "Compañía Panamericana de Finanzas, Mandatos, Comercio e Industria Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 559 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el Expediente N-14.548|1|66, en el que la sociedad "Cinta Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y siete vuelta (67 vta.) a sesenta y nueve (69), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cinta Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" por la asamblea celebrada el 21 de julio de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 565 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el Expediente N-15.495|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Motos y Motores, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 4 de agosto de 1966 resolvieron dejar sin efecto la reforma del estatuto, sancionada por la de fecha 8 de marzo de 1963 y aprobada por Resolución P. J. Nº 2.102|63 que no fue protocolizada, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Resolución P. J. Nº 2.102 de fecha 12 de noviembre de 1963, por la cual se aprobó la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Motos y Motores, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 8 de marzo de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 573 — Bs. As., 27|12|66

VISTO el expediente N-20.749|1|66, en el que la sociedad "Club de Compras, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y dos (62) a sesenta y tres (63), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Club de Compras, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 14 de setiembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 574. — Bs. As., 27|12|66.

VISTO el Expediente N-6.259|1|66, en el que la sociedad "Watteau, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos ochenta y siete (287) a doscientos ochenta y nueve (289), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Watteau, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 29 de agosto de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. N. 575. — Bs. As.,27|12|66.

VISTO el Expediente N.14.528|2|66, en el que la sociedad "Adan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas [illegible] y siete y vuelta (97 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Adan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera", por la asamblea celebrada el 28 de octubre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 577. — Bs. As., 27|12|66.

VISTO el Expediente N-7.922|1|66, en el que la sociedad "Islas Volcán", Sociedad Anónima, Comercial, Forestal, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y cuatro y vuelta (94 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Islas Volcán", Sociedad Anónima, Comercial, Forestal, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 590 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el expediente N.4.905|2|66, en el que la sociedad "Sulfacid" Sociedad Anónima Industrial, Financiera y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos sesenta y cinco vuelta (265 vta.), a doscientos sesenta y seis vuelta (266 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sulfacid" Sociedad Anónima Industrial, Financiera y Comercial", por la asamblea celebrada el 27 de octubre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 593 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el expediente C.2.207|1|66, en el que la asociación "Centro Apostólico de Misiones Rurales Argentinas" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y uno (61), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de setiembre de 1966, en el estatuto de la asociación "Centro Apostólico de Misiones Rurales Argentinas", la que en lo sucesivo se denominará "Misiones Rurales Argentinas", (MIRA). — Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 596 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el expediente N-13.488|1|66, en el que la sociedad "Alfa Hogar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento quince vuelta (115 vta.), a ciento dieciséis (116), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Alfa Hogar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 11 de octubre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 597 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el expediente N-6.155|1|66, en el que la sociedad Andaco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y seis (156) a ciento cincuenta y ocho vuelta (158 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Andaco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 7 de octubre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 598 - Bs. As., 27|12|66

VISTO el expediente N.2.706|1|66, en el que la sociedad "Shepard, Hay y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cuarenta y siete (247) a doscientos cuarenta y nueve (249), con la modificación de fojas doscientos cincuenta y ocho y vuelta (258 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Shepard, Hay y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 29 de junio de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

La Segunda Comisión de Salarios

TRABAJO A DOMICILIO

INDUSTRIA DEL VESTIDO. — Auméntanse las tarifas.

Buenos Aires, 3 de enero de 1967.

La Segunda Comisión de Salarios de la Industria del Vestido, Resuelve:

Art. 1º — Aumentar en un treinta y dos por ciento (32 o|o) las tarifas de Salarios Mínimos 2|1, Ropería; 2|2, Confección Fina; 2|2, Confección; 2|3, Camperas; 2|4. Prendas para Deportes, y 2|5, Pilotos para Hombres, Damas y Niños, vigentes al primero de enero de mil novecientos sesenta y seis.

Art. 2º — En función del aumento establecido en el artículo 1º de la presente acta, quedan fijados para el período comprendido entre el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis (16-XII-966) y el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete (15-XII-967), los siguientes "salarios-hora": Tarifa 2|1, Ropería: Renglones Básicos 1 a 399, inclusive, y Básicos 501, 509, 510 y 511, m$n. 113,30, resto de la tarifa m$n. 129,10. Tarifa 2|2, Confección Fina: Pantalón y chaleco m$n. 131,66; Saco m$n. 145,05 Tarifa 2|2, Confección: m$n. 125,85. Tarifa 2|3, Camperas: m$n. 129,10. Tarifa 2|4, Prendas para Deporte: m$n. 130,56. Tarifa 2|5. Pilotos para Hombres, Damas y Niños: m$n. 129,10.

Art. 3º — Otorgar con respecto a las prendas que se entregan a confeccionar por el sistema de trabajo a domicilio y que por sus características no contienen no se hallan encuadradas dentro de los Básicos y Adicionales de las Tarifas 2|1, Ropería; 2|2, Confección Fina; 2|2, Confección; 2|3, Camperas; 2|4, Prendas para Deportes, y 2|5, Pilotos para Hombres, Damas y Niños y que se las denomina comúnmente "Prendas sin tarifar", igual aumento que el establecido en el artículo 1º de la presente acta y con vigencia al 16 de diciembre de 1966. Dicho aumento se aplicará sobre los precios que se abonaban al 1º de enero de 1966 y vigentes al 15 de diciembre de 1966, quedando entendido que los aumentos otorgados con posterioridad al 1º de enero de 1966, quedan absorbidos por el presente aumento.

Art. 4º — Comuníquese, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Carmen S. B. de Guaglianone, Presidenta 3ra. Comisión de Salarios. — Luis Clemente Lozano, Secretario Patronal. — Santiago Perrotta, Secretario Obrero.

9ª Comisión de Salarios

TRABAJO A DOMICILIO

INDUSTRIA RELOJERA. — Increméntanse los salarios para esta industria.

RESOLUCION s/Nº — Bs. As., 13|1|67.

VISTO las constancias obrantes en el libro de Actas de la Novena Comisión de Salarios para la Industria Relojera a Domicilio, relativas a las reuniones efectuadas según Actas números 3, 4, 5 y 6, corrientes a folios 94, 95, 96 y 97, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de los debates producidos en las reuniones efectuadas no se pudo llegar a un entendimiento entre los sectores patronal y obrero para fijar un aumento sobre los salarios establecidos en las tarifas vigentes;

Que con la actitud adoptada por ambos sectores, éstos eluden la facultad normativa que para la materia específica les ha sido delegada por el Poder Legislador al sancionar la Ley 12.713 (Art. 26º, Inc. a);

Que esta Presidencia entiende que las disposiciones del Art. 25º de la antedicha ley deben utilizarse únicamente en casos extremos;

Que tal situación se presenta ante la posición adoptada por los miembros representantes de los sectores patronal y obrero;

Que atento lo establecido en el artículo 25º de la Ley 12.713, según el cual la Presidencia de la Comisión de Salarios debe decidir en caso de divergencia "sin estar obligada a pronunciarse por ninguna de las propuestas en debate";

Por ello,

La Presidenta de la Novena Comisión de Salarios, Lauda:

Art. 1º — Auméntanse en un cuarenta por ciento (40%) los salarios de la tarifa para la Industria Relojera a Domicilio, vigentes al 1º de setiembre de 1965.

Art. 2º — La vigencia del presente Laudo regirá a partir de los diez (10) días de su publicación en el Boletín Oficial y su duración será de dos (2) años, conforme lo establecen los artículos 55º y 54º, respectivamente del Decreto 118.755, reglamentario de la Ley 12.713.

Art. 3º — Comuníquese, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

María del P. García Aldazábal.

Secretaría de Industria y Comercio

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

Integración de la comisión que estudiará los problemas que afectan la producción y comercialización de pan francés.

RESOLUCION Nº 11 — Bs. As., 24|1|67.

VISTO la Resolución Nº 192/66 S. E. I. C., por la cual se crea una Comisión para el estudio de los problemas que afectan la producción y comercialización de pan francés, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su integración en base a las propuestas presentadas por los sectores oficiales y privados respectivos;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — La Comisión creada por la Resolución Nº 192/66 S. E. C. I. será presidida por el Subsecretario de Comercio Interior o por el funcionario que éste designe y estará integrada por los siguientes representantes: señores Esteban J. Bianchi y Oscar Rosendo Saco (titulares) y Matías W. Rodríguez y Juan Ili (suplentes), por la Federación Argentina de la Industria del Pan y Afines; señores Antonio López y Ramón Faciano (titulares) y Agustín Torterolo y José R. Arévalo (suplentes) por la Federación Argentina de la Unión Personal Panaderías y Afines; señores Jorge Alberto Jasid (titular) e Higinio Hugo Panzitta (suplente), por la Secretaría de Estado de Trabajo, y señores Jorge Agenor Quinteros (titular) y Dalmiro Echevarría (suplente), por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

2º — Regístrese, comuníquese y a sus efectos para a la Dirección Nacional de Comercio Interior.

Solá.

Secretaría de Justicia

COOPERATIVAS

RESOL. P. J. Nº 238. — Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente Coop. 91|66, en el que la sociedad "Solidaridad" Sociedad Cooperativa Limitada solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley número 11.388, en la forma de fojas dos (2) a trece (13) del folio sesenta y nueve (69), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco (25) del mismo folio, el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Solidaridad", Sociedad Cooperativa Limitada, sancionado por la asamblea celebrada el 24 de junio de 1964.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 276. — Bs. As., 9|12|66

VISTO e expediente Coop. 84|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Editora Brinco Limitada"; atento a que la misma no ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley 11.388 y su decreto reglamentario y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa, otorgada por resolución P. J. Nº 1.020 de fecha 23 de junio de 1961, a la sociedad "Cooperativa Editora Brinco Limitada", constituida en esta Capital el 24 de enero de 1961.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio a sus efectos.
Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 280. — Bs. As., 9|12|66
VISTO el expediente Coop. 79|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Cofrasal, Cooperativa de Provisión de Fraccionadores y Moledores de Sal Limitada"; atento a que la mencionada entidad no ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley número 11.388 y su decreto reglamentario y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º. — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa otorgada, por decreto Nº 14.194 de fecha 11 de noviembre de 1960, a la sociedad "Cofrasal, Cooperativa de Provisión de Fraccionadores y Moledores de Sal Limitada", constituida en esta Capital el 7 de julio de 1960.
Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio a sus efectos.
Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 282. — Bs. As., 9|12|66
VISTO el expediente Coop. 81|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Editora Musical y Literaria Argentina, Sociedad Cooperativa Ltda., y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 6º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad Editora Musical y Literaria Argentina, Sociedad Cooperativa Ltda., constituida en esta Capital el 3 de julio de 1965 y apruébase su estatuto de fojas treinta y ocho (38) a cuarenta y cinco (45). Oportunamente deberá tenerse en cuenta lo indicado a fojas cuarenta y nueve (49) "in fine".
Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio a sus efectos.
Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 298. — Bs. As., 9|12|66
Visto el expediente Coop. 85|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Cooperativa Obreros Tranviarios y Del Automotor Ltda.; atento a que la mencionada entidad no ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 11.388 y su decreto reglamentario, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º. — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa otorgada, por decreto Nº 10.413 de fecha 30 de mayo de 1951, a la sociedad Cooperativa Obreros Tranviarios y Del Automotor Ltda., constituida en esta Capital el 19 de setiembre de 1950.
Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio a sus efectos.
Etchebarne.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

LA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO REMATARA
Con Base — Sin Comisión
Expte. 318.664|66

Automotores varios usados, el día 23 de febrero de 1967 a partir de las 15 horas
Automóviles: Chevrolet Impala 1959 - M. Menz 300, mod. 1962 — Kaiser Manhattan 1955 — Oldsmóbile 1946 — Chevrolet 1946, 1951, 1958 — Kaiser Carabela 1960 — Peugeot 403 m. 1961 — Camionetas: Rural Chevrolet 1961 — Ford Courrier Rural 1953 — Furgón M. Benz 170, m. 1952 — Camiones: Chevrolet 1940, 1946, y 1947 — Ford Volcador 1947 — Aguatero International KB5, m. 1946 — Jeeps: Willys 1946 1947 — Chevrolet Pick-up 1947 — Omnibus: Fiat 1947.
Lugares de Exhibición: Lotes 1 al 5 y 7 al 30 y 32 en Jerónimo Salguero 3457, casi esq. Av. Costanera Norte. Cap de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — T. E.: 72-4535 — Lotes 6 y 31 en Av. Tte de Fragata Benito Correa 1194, Dársena Sud. Cap., de lunes a viernes de 7 a 12 horas.
Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición indicados y en la Dirección General de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., de 12.30 a 19 horas. — T. E.: 37-9051. Int. 22, 32 y 50.
Lugar de la Subasta: En la D. Gral. de Suministros del Estado, 1er. piso.
e.31|1 Nº 826 v.15|2|67

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General
Dirección de Administración y Presupuesto - Departamento de Contrataciones y Suministros Balcarce 50 2do. piso - T. E.: 33-9152 - Capital
LICITACION PUBLICA Nº 287
Llámase a licitación pública para el 17 de febrero de 1967, a las 15.30 horas, a los efectos de contratar la provisión e instalación de cuatro (4) acondicionadores de aire para frío y calor, en las dependencias de la Casa de Gobierno.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, lugar donde tendrá efecto el acto de apertura.
e.3|2-Nº 972-v.9|2|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 63
Fíjase el día 14 de febrero de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 63 "para la adquisición de papel heliográfico línea violeta y transparente doble faz y papel transparente 70|75 gramos, con destino al Gabinete Planimétrico".
e.3|2 Nº 931 v.9|2|67

Secretaría de Gobierno
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública número 7, para el día 14 de febrero de 1967, a las 16 horas, a objeto de proceder a contratar la provisión de diversos elementos de electricidad, con destino a esta Secretaría de Estado.
El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma.
El Director General de Administración.
e.3|2-Nº 930-v.9|2|67

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
LICITACION PUBLICA Nº 41|67
Objeto de la licitación: Adquisición de revistas italianas.
Llámase a licitación pública para la "Adquisición de revistas en idioma italiano", a cuyo efecto se podrán retirar sin cargo pliego de condiciones en: Sección Compras y Suministros de la Biblioteca del Congreso de la Nación, Pozos 230, 2º piso, de 8 a 20 horas.
Apertura: 27|2|67. Hora 16.
e.3|2-Nº 964-v.9|2|67

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
LICITACION PUBLICA Nº 37|67
Objeto de la licitación: Adquisición de revistas españolas.
Llámase a licitación pública para la "Adquisición de revistas en idioma español" a cuyo efecto se podrán retirar sin cargo pliego de condiciones en: Sección Compras y Suministros de la Biblioteca del Congreso de la Nación, Pozos 230, 2º Piso, de 8 a 20 horas.
Apertura: 21|2|67. Hora: 16.
e.3|2-Nº 965-v.9|2|67

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
LICITACION PUBLICA Nº 39|67
Objeto de la licitación: Adquisición de revistas francesas.
Llámase a licitación pública para la "Adquisición de revistas en idioma francés" a cuyo efecto se podrán retirar sin cargo pliego de condiciones en: Sección Compras y Suministros de la Biblioteca del Congreso de la Nación, Pozos 230, 2º Piso, de 8 a 20 horas.
Apertura: 23|2|67. Hora: 16.
e.3|2-Nº 966-v.13|2|67

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
LICITACION PUBLICA Nº 38|67
Objeto de la licitación: Adquisición de revistas inglesas.
Llámase a licitación pública para la "Adquisición de revistas en idioma inglés" a cuyo efecto se podrán retirar sin cargo pliego de condiciones en: Sección Compras y Suministros de la Biblioteca del Congreso de la Nación, Pozos 230, 2º Piso, de 8 a 20 horas.
Apertura: 28|2|67. Hora 16.
e.3|2-Nº 967-v.18|2|67

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento de Abastecimiento
(DIVISION COMPRAS)
Expediente Nº 8|D|67
Licitación Pública Nº 5|67
Llámase a licitación pública por el término de tres días hábiles a partir del 3|2|67, para resolver la adquisición de: papel continuo (300.000 hojas), con destino a: Equipo I. B. M. de la División Servicios Mecanizados del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 20 de febrero de 1967, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 27 de enero de 1967.
e.3|2 Nº 932 v.9|2|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOPITAL ESCUELA
"José de San Martín"
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente Nº 555.335|67
Licitación Pública Nº 4
Llámase a licitación pública hasta el día 16 de febrero de 1967, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: alcohol puro de 96º con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas ne los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Directora de Administración.
e.3|2 Nº 933 v.9|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital Escuela Dr. José María M. Fernández
Expediente Nº 2-D-67
Licitación Pública Nº 1
Llámase a licitación pública para la provisión de carnes y derivados, con destino al servicio de alimentación del Hospital Escuela Dr. José María M. Fernández, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado Hospital, División Compras, Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.
Apertura de las propuestas: 17 de febrero de 1967, a las 9.
e.3|2 Nº 934 v.9|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital Escuela Dr. José María M. Fernández
Expediente Nº 3-D-67
Licitación Pública Nº 2
Llámase a licitación pública para la provisión de verduras y frutas frescas, con destino al servicio de alimentación del Hospital Escuela Dr. José María M. Fernández, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citdao Hospital, División Compras, Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.
Apertura de las propuestas: 17 de febrero de 1967, a las 11.
e.3|2 Nº 935 v.9|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital Escuela Dr. José María M. Fernández
Expediente Nº 5-D-67
Licitación Pública Nº 3
Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, con destino al servicio de alimentación del Hospital Escuela Dr. José María M. Fernández, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado Hospital. División Compras, Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.
Apertura de las propuestas: 17 de febrero de 1967, a las 12.
e.3|2 Nº 936 v.9|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital Escuela Dr. José María M. Fernández
Expediente Nº 4-D-67
Licitación Pública Nº 4
Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de granja, con destino al servicio de alimentación del Hospital Escuela Dr. José María M. Fernández, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado Hospital, División Compras, Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.
Apertura de las propuestas: 20 de febrero de 1967, a las 9.
e.3|2 Nº 937 v.9|2|67

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. G 60|67 I. P.)
Llámase a Licitación Pública Nº 27, cuya apertura tendrá lugar el día 14|2|67, a las 15 hs., en la División Contrataciones (I. P.), Paso 550 p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de Acondicionadores de Aire.
Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.
3|2-Nº 938 v.9|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Llámase a Licitación Pública Nº 26, cuya apertura tendrá lugar el día 14|2|67, a las 14 hs., en la División Contrataciones (I. P.), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de Televisores.
Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.
e.3|2-Nº 940 v.9|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. C.3.041|66 I.P.)
Llámase a Licitación Pública Nº 25, cuya apertura tendrá lugar el día 15|2|67, a las 14 hs., en la División Contrataciones (I. P.), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de Materiales de Construcción (Sanitarios, electricidad, chapas, pintura, motobombeador, etc.).
Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración
e.3|2-Nº 941 v.9|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)
Llámase a Licitación Pública Nº 2, 1er. Lldo.), cuya apertura tendrá lugar el día 15|2|67, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne de vacuno faenada, libre de garrón y cogote blcalidad para atender el racionamiento de Empleados e Internos del Instituto Correccional Abierto de General Pico, La Pampa durante el segundo trimestre del corriente año.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4). La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc. dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones I. P., Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes, en el horario de ocho a doce horas. — El Jefe Administrativo.
e.3|2-Nº 942 v.9|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL NACIONAL DE NEUQUEN
Expediente "E" 357|66

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67 (1er. llamado) cuya apertura tendrá lugar el día 15 de febrero de 1967, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos frescos y verduras, con destino al racionamiento general del Establecimiento.

El acto se llevará a cabo en la Cárcel Nacional de Neuquen (U. 9.), Sección Compras, calle Entre Ríos 503, (Neuquén) en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, pliegos etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 6, a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.3|2-Nº 929 v.9|2|67

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 1
Expte. 4.014|OS|64

Llámase a Licitación Pública hasta el 28 de febrero de 1967, a las 11, para la contratación de un Sanatorio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Retiro y consulta de pliegos, de lunes a viernes, de 10 a 17, en el Departamento Administrativo (Compras), Posadas 1084, 2º piso, Capital, donde se realizará la apertura el día y hora indicados. — Buenos Aires, 31 de enero de 1967.

$ 1.680 — e.3|2-Nº 59.970 v.20|2|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 25|67

Llámase a Licitación Pública para adquirir "aguarrás mineral, trementina, barniz, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1967, a las 18 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires 3 de febrero de 1967.

e.3|2 Nº 943 v.9|2|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 26|967

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Un colector para motor Otis".

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1967, a las 18,15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1967.

e.3|2 Nº 944 v.9|2|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 27|967

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Plomo en Lingotes".

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1967, a las 18,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones. Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires 3 de febrero de 1967.

e.3|2 Nº 945 v.9|2|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 18, P|67, para la adquisición de chapas de hierro y acero y vidrio armado, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 14 de febrero del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1967.

e.3|2 Nº 946 v.9|2|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 1.139|66

Llámase a Licitación Pública número 1.278. "Aquisición de tres (3) tractores sobre orugas, Tres palas (3) topadoras angulares y tres (3) Cabinas metálicas cerradas" para los Parques Nacionales. Apertura: El 18 de Febrero de 1967 a las 17 horas en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: Sin cargo en la mencionada dirección. — Director de Contaduría.

e.3|2 Nº 947 v.9|2|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 6.254|63

Llámase a Licitación Pública número 1.279, "Impresión y provisión folletos desplegables, fiesta de la pesca deportiva". Apertura: El 17 de febrero de 1967 a las 16 horas, en Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. Pliegos sin cargo e informes: En dicha dirección — Director de Contaduría.

e.3|2 Nº 973 v.9|2|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1967 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.506|66 Cont. y Adm., a las 13 hs., vidrios varios y vitrea p| escritorio:

Expte. 318.578|66, a las 13,10 hs., zapatos, alpargatas, botas.

Informes y pliegos: en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.3|2 Nº 948 v.9|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.157|67 Cont. y Adm. Apert. el 16|2|67, a las 13,20, artículos de tapicería;

Expte. Nº 318.510|67 Apert. el 17|2|67, a las 13,20 hs., limas, Maq. Agujereadora, Mechas, Canillas, etc.

Informes y pliegos: en la D. Gral de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051, Int. 50.

e.3|2 Nº 949 v.9|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1967, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.579|66 Cont. y Adm., a las 13,20 hs., artículos de ferretería;

Expte. Nº 318.507|66, a las 13,30 hs., artículos varios para automotores.

Informes y pliegos: en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051, Int. 50.

e.3|2 Nº 950 v.9|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 362.065|66

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1967, a las 13,40 horas, por el carrozado integral de una camioneta.

Informes y pliegos: en el Casino Central de Mar del Plata y en la Dirección General de Suministros del Sstado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal, T. E. 37-9051, Int. 50.

Apertura de las propuestas: en la Dirección General de Suministros del Estado, 1º piso, Salón de Licitaciones.

e.3|2 Nº 951 v.9|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 316.844|66

Llámase a licitación pública para la prov. de un turbo-bomba, bujes de bronce, etc. DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de febrero de 1967 a las 13,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.3|2 Nº 952 v.9|2|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de libros diversos. Apertura: 15|2|67, a las 14 hs. en a Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras. Pliegos en la misma. Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.3|2 Nº 953 v.9|2|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 16|967, Apertura: 23|febrero|1967, 16: adquisición uniformes año 1967.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas:

División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.3|2 Nº 954 v.9|2|67

Secretaría de Industria y Comercio

ANEXO A LA NOTA Nº 114

La Dirección General de Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio llama a licitación pública Nº 1|67 para el día 13 de febrero de 1967 a las 17 horas para la adquisición de películas radiográficas, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, División Adquisiciones, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 1er. subsuelo, Capital, dentro del horario de 8 a 18 horas.

e.3|2 Nº 955 v.9|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E.N.

Llámase a Licitación Pública P.576 para la adquisición de cuerpos moledores en aleación Ni-Hard.

Apertura: 14 de febrero de 1967, a las 15 horas.

Pliegos: De lunes a viernes de 13 a a 19 horas en Av. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.

e.3|2 Nº 974 v.9|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E.N.

Llámase a Licitación Pública P.601 para la adquisición de botines de seguridad.

Apertura: 14 de febrero de 1967, a las 18 horas

Pliegos: De lunes a viernes de 13 a a 19 horas en Av. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.

e.3|2 Nº 975 v.9|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E.N.

Llámase a Licitación Pública P.567 para la adquisición de Cadenas para molinos de cemento.

Apertura: 17 de febrero de 1967, a las 14 horas.

Pliegos: De lunes a viernes de 13 a a 19 horas en Av. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.

e.3|2 Nº 976 v.13|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E.N.

Llámase a Licitación Pública P.585 para la adquisición de Soda Cáustica, Fosfato Trisódico, Sulfito de Sodio.

Apertura: 14 de febrero de 1967, a las 14 horas.

Pliegos: De lunes a viernes de 13 a a 19 horas en Av. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.

e.3|2 Nº 977 v.9|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E.N.

Llámase a Licitación Pública P.600 para la adquisición de ropa de trabajo.

Apertura: 14 de febrero de 1967, a las 16 horas.

Pliegos: De lunes a viernes de 13 a a 19 horas en Av. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.

e.3|2 Nº 978 v.9|2|67

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Postérgase para el día 11 de abril de 1967, a las 14 horas, la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nº 95|66 - Centrífugas para secado de carbón. - Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.3|2 Nº 968 v.20|2|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

600|67 — **Construcción del conducto, Provisión y montaje de Estaciones de Bombeo, Plantas de Almacenaje y sistema de Comunicaciones del Poliducto Mendoza - Córdoba - Buenos Aires. (Dispuesta para el día 16|2|67, 10 hs.), se prorroga su apertura para el día 18 de abril de 1967, a las 10 horas.**

Precio del Pliego. m$n. 60.000.

Venta: S. Ctral. (Copia de Planos - 7º piso), Cap. Fed.

Consultas: S. de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

Consultas Técnicas: S. Ctral. (Oleoductos. 6º piso), Cap. Fed.

e.3|2 Nº 970 v.9|2|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
CONCURSO Nº 70|67

Para la ejecución de la obra "Tercera ampliación Destilería Luján de Cuyo"

Yacimientos Petrolíferos Fiscales recibirá ofertas el día 17 de abril próximo a fin de seleccionar un contratista que tome a su cargo la ejecución de la ingeniería mecánica y de detalle, la provisión y transporte de los materiales y el montaje de las instalaciones destinadas a aumentar en 9.000 m3. día la capacidad operativa integral de la destilería sita en Luján de Cuyo, Mendoza.

Las ofertas deberán ser presentadas a las 12 horas en el Salón de Actos "General Belgrano", sito en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal.

Las firmas interesadas en participar en este Concurso, pueden requerir informes en la Oficina Nº 615, 6º piso de la dirección antes mencionada.

Precio del Pliego: m$n. 50.000.

e.3|2 Nº 971 v.20|3|67

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 6|67, para el día 13 de febrero de 1967 a las 14 horas, para la adquisición de "Cincuenta mil tubos pastilleros con tapa a presión, de material plástico y mil tapones o guarniciones plásticas".

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca número 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.3|2 Nº 956 v.9|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 7|67, para el día 13 de febrero de 1967, a las 15 horas, para la "Reparación de un motor marca "Waukesha" Nº 706-271, modelo 6MZA-60B perteneciente a un equipo de perfilaje eléctrico".

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras. sito en la calle Avda. Julio A. Roca número 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.3|2 Nº 957 v.9|2|67

Secretaría de Trabajo

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10 para el día 14 de febrero de 1967, a las 14,30 horas, a fin de contratar la provisión de papel mimeógrafo.

Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (Sección Compras), Avd. Julio A Roca Nº 609, piso 7º, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.

e.3|2 Nº 958 v.9|2|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.064, para la adquisición e instalación de tres escaleras mecánicas rodantes para el "Puente Nicolás Avellaneda". $ 30.000.000.

Presentación propuestas: 28 de Febrero a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.3|2 Nº 959 v.20|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.068, para la venta de un avión "Aerocommander" modelo 500 B y un lote de repuestos para el mismo, propiedad de la Repartición — La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de febrero de 1967, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3. Planta Baja, Capital. Consulta y retiro del pliego ($ 200 m|n.) en la División Compras - Planta baja, de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 16.15.

e.3|2 Nº 960 v.20|2|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública de Compras

Nº 6|67. — Apertura: 3|3|67. — Hora: 11. — Por 229.500 piezas de material refractario silico_aluminoso para placa de colada y 2.000 tapones de grafito calidad Morgan o similar.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy) Sección Compras.

Consultas y pliegos: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy), o en la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo Nº 65 — Buenos Aires.

e.3|2 Nº 969 v.20|2|67

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS
Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E.C.A."

Carlos Fiorito 950 Avellaneda
Tel. 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 14|67 para el día 7 de marzo de 1967 a las 11 horas, por la provisión de Construcción, provisión e instalación de una subestación eléctrica de transformación (subestación T.G.).

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200) valor de la respectiva documentación. (Valor presupuesto oficial: $ 11.500.000)

e.3|2 Nº 961 v.20|2|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION
PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 8|67
Expte. Nº 203.181 — Asuntos Varios

Llámase a licitación pública Nº 8|67, para el día 17 de febrero de 1967, a las 14.30 horas, para la impresión de formularios continuos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, División Compras, Tucumán 480|500, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles dentro del horario administrativo.

e.3|2 Nº 979 v.9|2|67

CAJA NACIONAL DE PREVISION
PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 7|67
Expte. 203.182 — Asuntos Varios

Llámase a licitación pública Nº 7|67 para el día 17 de febrero de 1967, a las 14 horas, para la impresión de formularios.

Por pliegos de condiciones, muestras y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario. División Compras. Tucumán 480|500. 2º piso. Capital Federal, todos los días hábiles dentro del horario administrativo.

e.2|3 Nº 980 v.9|2|67

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL
DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 43.909|66.

Llámase a licitación pública Nº 18|67 para el día 15 de febrero de 1967 a las 14.50 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan con destino al Consejo Nacional de Asistencia Social durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo, en el local que ocupa la División Contable (Sección Adquisiciones) Cangallo 524, 2º piso, Capital Federal y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas) Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la reparación de: elásticos de camas y arreglo de: Máquinas de escribir.

e.8|2 Nº 962 v.9|2|67

Secretaría de Salud Pública

SANATORIO ABERASTURY
Expediente Nº 853.707|67

Llámase a licitación pública Nº 2|67 para el día 17 de febrero de 1967 a las 10 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Aberastury — Isla del Cerrito (Chaco), durante el ejercicio 1967. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la oficina de administración del Sanatorio Aberastury en Isla del Cerrito (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo en la siguiente dirección postal: "Casilla de Correo 44 — Corrientes", las necesidades se refieren a víveres frescos.

e.3|2 Nº 963 v.9|2|67

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Y PRESUPUESTO
Departamento de Contrataciones
y Suministros
Balcarce 50, 2º piso, T. E. 33—9152
Capital
Licitación Pública Nº 286

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1967, a las 15 hs., a efectos de contratar la provisión de uniformes varios.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.2|2 Nº 896 v.8|2|67

CONSEJO NACIONAL
DE DESARROLLO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Oficina de Contrataciones y Suministros
Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, Oficina 831
Capital — Teléf. 34-8547, 33-5815 y 33-1262
Licitación Pública Nº 62

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para el día 15 de febrero, a las 15 horas, para contratar la adquisición de uniformes para ordenanzas.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá retirarse en la Oficina 831, de 11 a 17 horas, donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.2|2 Nº 928 v.8|2|67

COMISION NACIONAL DE ENERGIA
ATOMICA
Licitaciones públicas para el 13
de marzo de 1967

Nº 467. - Expte. Nº 61.581: Microscopio electrónico para uso metalúrgico, hora 9 (nueve).

Nº 478 - Expte. Nº 61.600: Equipos para difracción de Rayos X, tubos de Rayos X, etc., hora 9,30 (nueve y treinta).

Pliegos en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, 2do. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 9 a 12 horas, sin cargo. Se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera en ambos casos.

El Gerente de Economía.

e. 1º|2 — Nº 844 — v. 16|2|67

COMISION NACIONAL DE ENERGIA
ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expediente 702

Licitación Pública Nº 1|67, hora 10 (diez), provisión de 20.000 ladrillos de primera calidad.

Fecha de apertura 16|2|67.

Pliegos en la Sección Adquisiciones, Km. 9 1|2 Ruta a Llao-Llao, San Carlos de Bariloche, Prov. Río Negro, de lunes a viernes hábiles, de 9 a 12 horas, sin cargo.

e. 1º|2 — Nº 891 — v. 3|2|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 56

Fíjase el día 10 de febrero de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 56 "para la adquisición de placas de aglomerado tipo Panelcito o similar de distintos espesores, medidas 3,66 por 1,83 m. y hojas laminado tipo Fórmica color marfil y marrón de 3,06 por 1,22 m., con destino a la Dirección Comunicaciones".

e. 1º|2 — Nº 845 — v. 3|2|67

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 57

Fíjase el día 13 de febrero de 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 57 "para la provisión y colocación de un techo liviano, tinglado parabólico, con cubiertas de chapa de hierro galvanizado alternado con chapas traslúcidas de plástico, etc., para cubrir una superficie de 5,80 por 7,80 m., con destino a la sección Reclutamiento".

e. 1º|2 — Nº 846 — v. 3|2|67

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 55

Fíjase el día 10 de febrero de 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 55 "para la adquisición de canastos de mimbre de distintas medidas, con tapa y contratapa del mismo material, dos agarraderas de soga, cerrojo para su precintado, con cuatro ruedas de hierro etc., con destino a la sección Almacenes".

e. 1º|2 — Nº 847 — v. 3|2|67

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 58

Fíjase el día 13 de febrero de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 58 "para la reparación del techo corredizo del patio central del Cuerpo Guardia de Infantería, procediendo a la reposición de ruedas acanaladas y los engranajes de las manivelas de abrir y cerrar los paneles, enderezamiento de cremalleras, reposición de aproximadamente 150 vidrios armados y engrase y ajuste general".

e. 1º|2 — Nº 848 — v. 3|2|67

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 61

Fíjase el día 10 de febrero de 1967, a las 11,30 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 61 "para el servicio de mantenimiento y conservación de los equipos de las Salas de calderas, de lavadero y bombeo torre de agua del Instituto San Miguel, durante el período comprendido entre el 20 de febrero y el 31 de diciembre de 1967"

e. 1º|2 — Nº 849 — v. 3|2|67

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 62

Fíjase el día 14 de febrero de 1967, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 62, para la adquisición de limas planas, corte fino y grueso, de distintas medidas, y limas 1/2 caña, corte fino y grueso, de distintas medidas, con destino a la sección Talleres. — El Director de Administración.

e.2|2 Nº 897 v.8|2|67

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Departamento de Abastecimiento
(División Compras)
Licitación Pública Nº 3/67
Expediente Nº 0003/D/67

Llámase a licitación pública, por el término de tres días hábiles, a partir del 2|2|67, para resolver la adquisición de material de electricidad y electrobombas centrífugas, con destino a Dirección General de Arquitectura del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Capital, todos los días hábiles, de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 17 de febrero de 1967, a las 15, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 27 de enero de 1967. — El Subdirector General.

e.2|2 Nº 898 v.8|2|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Departamento de Abastecimiento
(División Compras)
Licitación Pública Nº 4/67
Expediente Nº 20011/P/66

Llámase a licitación pública, por el término de tres días hábiles, a partir del 2|2|67, para resolver la adquisición de 19 cubiertas (4 de 560 x 13, 10 de 710 x 15 y 5 de 750 x 14), con destino a automotores del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Capital, todos los días hábiles, de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 17 de febrero de 1967, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 27 de enero de 1967. — El Subdirector General.

e.2|2 Nº 899 v.8|2|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 2|67
Asunto Nº 5.138|66

Llámase a Licitación Pública por el término de tres días hábiles a partir del 1|2|67, para resolver la adquisición de: Material de Electricidad, con destino a: trabajos a realizar en el Organismo por intermedio de la División Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 16 de febrero de 1967 a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 27 enero de 1967.

e.1º|2 Nº 850 v.3|2|67

Universidad Nacional de Tucumán
FACULTAD
DE CIENCIAS ECONOMICAS
Secretaría de Cultura y Educación
Expediente Nº 55.001|967

Llámase a Licitación Pública para la suscripción año 1967, de publicaciones extranjeras. — Informes: Delegación Administrativa, 25 de Mayo 456. — Apertura de las propuestas: 15 de febrero de 1967, a horas 10. — Fdo.: Ernesto Ramón Cerro, Decano; Dante A. Lanús, Delegado Administrativo.

e.1º|2 Nº 889 v.3|2|67

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL
DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL NACIONAL DE VIEDMA
(U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 4 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 13|2|67, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de almacén con destino a la Cárcel Nacional de Viedma (U.12).

El acto se llevará a cabo en la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12) División Administrativa, calle Alem 117, Viedma, Provincia de Río Negro, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

e.2|2 Nº 900 v.8|2|67

DIRECCION NACIONAL
DE INSTITUTOS PENALES
PRISION REGIONAL DEL NORTE
(U. 7)
Expediente D. 1.205|66 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (Primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 13 de febrero de 1967, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres frescos y secos, verduras, frutas, con destino al racionamiento general de la Unidad.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Norte (U. 7), Sección Compras, calle Av. Las Heras Nº 1555, Resistencia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada Sección, todos los días laborables, de 6 a 13 horas.

El Jefe Administrativo.

e.2|2 Nº 901 v.8|2|67

DIRECCION NACIONAL
DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL NACIONAL DE VIEDMA
(U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 13|2|67, a las 9 horas con el objeto de resolver la adquisición de harina de panificación, con destino a la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12).

El acto se llevará a cabo en la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12) División Administrativa, calle Alem 117, Viedma Provincia de Río Negro, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

e.2|2 Nº 903 v.8|2|67

DIRECCION NACIONAL
DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL NACIONAL DE VIEDMA
(U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 13|2|67, a las 10 horas con el objeto de resolver la adquisición de carne de vaca y capón con destino a la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12)

El acto se llevará a cabo en la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12) División Administrativa, calle Alem 117, Viedma Provincia de Río Negro, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 7 a 13 horas.
e.2|2 Nº 902 v.8|2|67

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 2.368 MC|56

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de febrero de 1967, a las 11, en el Distrito 3º, Mercedes, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la "Sucursal 2 - Junín", dependiente del mismo.
Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. G. A.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.
Director General de Administración.
e.2|2 Nº 904 v.8|2|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 2—P/67
27|3|67, a las 8 horas

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 2—P/67, que había sido fijada para el 25|1|67, a las 8 horas, se efectuará el 27|3|67, a las 8 horas. La misma ampara la provisión y puesta en funcionamiento de un sistema de telefonía múltiple de 12 canales y cuatro sistemas de telefonía múltiple de 3 canales y equipos asociados en distintas localidades de la Provincia de San Luis.
Monto estimado: m$n. 23.093.100. Valor del pliego: m$n. 1.000.
Los pliegos deberán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes 737, o en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación. Horarios de 8.30 a 12.30 y de 7.30 a 13.30, respectivamente.
Los pliegos podrán abonarse y retirarse en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de San Luis y Villa Mercedes, sitas en Belgrano 971 y Av. Mitre 790, ambas de la Prov. de San Luis.
e.23|1 Nº 615 v.3|2|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 159|66

Licitación Pública Nº 17|67

Llámase a licitación pública para el día 13 de febrero de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de repuestos para helicópteros "Bell", modelo 47 G. 2 A., con destino a Subsecretaría, Departamento de Aviación, División Reparaciones y Mantenimiento, Av. Pedro Díaz, parada Los Ciervos, camino a Radio Belgrano, Dependencia INTA (Castelar, Pcia. de Buenos Aires).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal, y en la División Reparaciones y Mantenimiento.
El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.
e.2|2 Nº 905 v.8|2|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 16|67

Expte. Nº 107|66

Llámase a licitación pública para el día 10 de febrero de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de equipos radioeléctricos destinados a aviones Max Holste, con destino al Departamento de Aviación, División Reparaciones y Mantenimiento, Castelar (Pcia. de Bs. Aires), calle Pedro Díaz, Camino Radio Belgrano, en terrenos del INTA.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital y en la citada dependencia.
El acto de apertura se realizará en la Dirección General de Administración.
El Director General
e.1º|2 Nº 851 v.3|2|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67, para la provisión de dos (2) acondicionadores de aire.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, Dique II, Lado Este, Puerto de la Capital, Casilla de Correos 3490, Capital Federal.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 10 de febrero del corriente año, a las doce horas, en la dependencia nombrada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e.1º|2 Nº 852 v.3|2|67

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Licitación Pública Nº 2|67
Expediente Nº 112.040|67

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de febrero de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de papel tipo kraft, en bobinas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Nacional del Algodón, calle Juncal Nº 866, Capital Federal.
e.1º|2 Nº 853 v.3|2|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Exp. Nº 75|67

Llámase a Lic. Pública Nº 1270. — "Arriendo" Hotel Cataratas del Iguazú", en jurisdic. del Parque Nac. Iguazú. — Apertura: El 20 febrero 1967, a las 18 hs., en Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. — Garantía propuesta: pesos 300.000 m|n., según pliego. — Pliegos $ 1.000 m|n. A retirar en dicha dirección en la Int. del Parque Nac. Iguazú. — Director Contaduría.
e.2|2 Nº 906 v.8|2|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expte. 70|67

Llámase a licitación pública Nº 1.277. — "Impresión de 14.000 afiches en 4 temas distintos s|prev. clincendios". — Apertura: El 17 de febrero de 1967, a las 15 horas, en Santa Fe 690, 2º piso. Cap. Federal. — Pliegos: Sin cargo en la mencionada dirección. — Director de Contaduría.
e.2|2 Nº 907 v.8|2|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Postérgase la apertura de las licitaciones públicas Nº 1.272, 1.273 y 1.270: "Arriendo Catedral Ski Hotel", "Arriendo Hotel Iguazú" y "Arriendo Hotel Cataratas del Iguazú", que debía efectuarse el 20 febrero 1967, a las 15, 17 y 18 hs., correspondientemente, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital, para el 28 de dicho mes, bajo idénticas condiciones, en la misma dirección y horas indicadas. — Director Contaduría.
e.2|2 Nº 929 v.9|2|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Exp. Nº 6.302|66

Llámase a Lic. Pública Nº 1.272. — "Arriendo Catedral Ski Hotel" en jurisdic. Parque Nac Nahuel Huapi.—Apertura: En Santa Fe Nº 690, 2º piso. Capital, el 20 de febrero de 1967, a las 15 hs. — Garantía propuesta: $ 200.000 m|n., según pliego. — Pliegos al precio de $ 2.500 m|n., a retirar en la citada dirección y en la sede de la Intendencia del Parque Nac. Nahuel Huapi San Carlos Bariloche, Río Negro. — Director Contaduría.
e.1º|2 Nº 854 v.3|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Expediente Nº 352.186|66

Llámase a licitación pública Nº 1|67, para el día 21 de febrero de 1967, a las 10 horas, para la reparación del motor del vehículo marca Mercedes Benz 170, Rural, chapa Pcia. Bs. As. 251-239. — El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados, en la sede de la Seccional La Plata del Organismo, sita en la calle 12 Nº 768, La Plata, Pcia. Bs. As., de lunes a viernes, de 6.30 a 13.30 horas.
e.1º|2 Nº 855 v.3|2|67

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a licitación pública Nº 13|67, para la concesión del bar-comedor del Campo de Deportes "Mariano Moreno" sito en Castelar, para el personal de esta Secretaría de Estado. — Apertura: 17|2|67, a las 16 horas. Retirar pliegos de 13 a 18 horas, en Instituto de Obra Social, Sección Suministros, Paseo Colón 974, Altos Comedor, Capital.
e.1º|2 Nº 856 v.3|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 587
Expediente Nº 108.097.66

Llámase a licitación pública para el día 2 de marzo de 1967, a las 10, para la ejecución de la obra "Perforación y Equipo Bombeo", en la Estación Experimental Agropecuaria de Rama Caída, Provincia de Mendoza, presupuesto oficial m$n. 4.104 000.
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 - Capital Federal, al precio de m$n. 2.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 41.040. (Horario para adquirir pliegos, de 14 a 17). — Dirección de Administración.
e.26|1 Nº 680 v.10|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 586
Expediente Nº 108.098/66

Llámase a licitación pública para el día 23 de febrero de 1967, a las 10, para la ejecución de la obra: línea de alimentación de energía eléctrica y trabajos complementarios, en la Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino, Provincia de Buenos Aires; presupuesto oficial m$n. 9.208.990.
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 2.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 92.090. (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — La Dirección de Administración.
e.23|1 Nº 578 v.3|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
(INTA)
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 583
Expediente Nº 108.080|66

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de febrero de 1967 a las 10, para la ejecución de la obra "Invernáculos" en las Estaciones Experimentales Agropecuarias Rama Caída, La Consulta, Provincia de Mendoza y Concordia, Provincia de Entre Ríos.
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en los mencionados Establecimientos y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n 10.000, cada pliego, debiendo los oferentes cotizar en forma separada para cada una de las localidades indicadas, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 492.000. (Horario para consulta y venta de pliegos de 14 a 17). — Dirección de Administración.
e.18|1 Nº 408 v.9|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 585
Expediente Nº 108.083/66

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de febrero de 1967, a las 10, para la ejecución de la obra: modificaciones, ampliaciones y cisterna en el edificio central, en la Estación Experimental Agropecuaria de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba. Presupuesto oficial, pesos moneda nacional 21.334.480.
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 7.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse m$n. 213.345. (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — La Dirección de Administración.
e.23|1 Nº 577 v.14|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 584
Expediente Nº 108.079|66

Llámase a licitación pública para el día 24 de febrero de 1967, a las 10, horas, para la ejecución de la obra "Edificio azucarero", en la Estación Experimental Agropecuaria de Famaillá (o. f.), Provincia de Tucumán, presupuesto oficial m$n. 23.563.060.
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 6.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 235.631 (horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — Dirección de Administración.
e. 18|1 — Nº 407 — v. 9|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública Nº 5|67

La Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce llama a licitación pública, para el día 17 de febrero de 1967, a las 10 horas, para vender aproximadamente nueve mil cuarenta (9.040) kilogramos de lana de distintas calidades.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada (Km. 74 - Ruta Nac. 226 - Balcarce, Provincia de Buenos Aires), donde se efectuará la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.
e.25|1 Nº 654 v.9|2|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 16 de febrero de 1967, por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 318.503 66, Cont. y Adm., a las 13 hs.: Material eléctrico (cable, alambre de cobre, lámparas, etc.).
Expte. Nº 318.502|66, a las 13.10 hs.: Repuestos p|máq. de escribir y de sumar.
de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.
e.2|2 Nº 908 v.8|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero de 1967, por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 370.170|67 LBNC, a las 14 horas: Papel de diario.
Expte. Nº 370.270|67 LBNC, a las 14.10 horas: Reparación integral de una máquina guillotina.
Informes y Pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051 Int. 50.
e.2|2 Nº 909 v.8|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 336.024|66 CM. — Apert.: el 15|2|67, a las 13.10 hs. — Prov. y puesta en funcionamiento de máquinas de contabilidad.
Expte. Nº 339.872|66. — Apert.: el 17|2|67, a las 13.10 hs. — Bomba hidráulica p|carretilla eléctrica.
Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.
e.1º|2 Nº 857 v.3|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero de 1967, por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 315.085|67 CM. a las 13.40 hs.: Material plimprenta.
Expte. Nº 341.201|66, a las 13.50 hs.: complejo vítreo trasfúcido.
Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.
e.1º|2 Nº 858 v.3|2|67

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 4|67

Adquisición de uniformes de invierno y sobretodos.
Pliegos de condiciones, en la División Compras, Calle 25 de Mayo Nº 145, 3er. piso, Edificio Anexo, Oficina Nº 360, Capital.
Apertura de las ofertas: 15|2|67.
Hora: 14.
e.1º|2 Nº 859 v.3|2|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a "Concurso de Precios" a realizarse el día 13 de febrero de 1967 a las 16 horas, para la adjudicación en "Concesión de Uso" de diez y siete (17) locales de negocio, en el Barrio Presidente Domingo Faustino Sarmiento, ubicado en la calle Avelino Díaz, a 700 metros aproximadamente de la Avenida General Paz, en Villa Recondo, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Subgerencia de Inmuebles, sita en Hipólito Yrigoyen 375, Pri. mer Subsuelo, Capital Federal, en el día y hora citados precedentemente.

El Pliego de Condiciones que servirá de base al "Concurso de Precios" podrá ser retirado en la mencionada dependencia, previo pago de la suma de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000).

Las propuestas deberán acompañarse con el importe correspondiente al 5 o o sobre el monto ofrecido, en concepto de garantía.

e.23|1 Nº 581 v.3|2|67

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 01|67, para la provisión de un servicio de almuerzo. Retiro de pliegos de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y las 18. La apertura tendrá lugar el 22 de febrero de 1967, a las 12.

e.30|1-Nº 835-v.3|2|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas. Apertura: 16|2|67, a las 15 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración - Div. Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.2|2 Nº 910 v.8|2|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción del nuevo edificio de la Sucursal Wilde. — Apertura: 8|3|67 a las 15 horas, en la Gcia. Dental. de Administración. — Retirar la documentación en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, Piso 2º, Ofic. 231, Capital Federal. — Valor Pliegos: $ 6.000.—.

e.30|1-Nº 772-v.14|2|67

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.281|66

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión de 1.482 archivos metálicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de febrero de 1967, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 6º piso, Capital.

e.25|1 Nº 657 v.9|2|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación pública Nº 15|1967. — Apertura: 16 febrero 1967, 16.10: Servicio atención, conservación y reparación de armas, año 1967.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.1º|2 Nº 860 v. 3|2|67

Secretaría de Industria y Comercio

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de febrero de 1967, a las 11 horas, para la adquisición de 10.000 bolsas vacías para yerba mate, de 2º uso, en buen estado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, Esmeralda 70, 2º piso, Capital, en el horario de 8 a 13 horas.

e.23|1 Nº 617 v.3|2|67

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

40|67: Realización de trabajos de explotación y de recuperación secundaria de petróleo en los Yacimientos de "El Sauce" y "Cerro Bandera" (Prov. de Neuquén).

Fecha de apertura sobre "A" día 30 de marzo 1967 sobres "B" 13 de abril de 1967, respectivamente ambas tendrán simultaneidad en EE. UU. de N. A. (New York), coincidentemente a las 12 hs. Argentina. Precio del pliego m$n. 50.000.

Venta: Sede Ctral. (Of. Copia de Planos, 7º piso), Cap. Fed.

Consultas: Sede Ctral. (Minería y Geología de Explotación. Of. 802, Sarmiento 778) y Sala de Apertura.

e. 1º|2 — Nº 893 — v. 16|2|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

CE — 439 — Petróleo crudo.

Fecha de apertura para el día 15 de febrero de 1967 a las 11,30 hs.

50 67 — Contratación transportes de mercaderías y materiales en todo el país.

Fecha de apertura: Para el día 24 de febrero de 1967, simultáneamente en las Divisionales Mendoza, Córdoba, Rosario, Bahía Blanca, coincidentemente a las 11,30 hs.

Precio del pliego: m$n. 10.000.

52|67 — Tambores nuevos, piacetes lubricantes de 200 lts.

Fecha de apertura para el día 20 de febrero de 1967 a las 11.30 hs.

Venta: Sede Central (Ofic. Copia de Planos, 7º piso), Cap. Fed.

Consultas: S. de Apertura (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed.

e.25|1 Nº 673 v.9|2|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

54|67 — Arcillas para tratamiento de aceites lubricantes.

Fecha de apertura para el día 16 de febrero de 1967, a las 11.30 hs.

57|67 — Caños de acero.

Fecha de apertura para el día 27 de febrero de 1967, a las 11 hs.

Precio del Pliego: m$n. 5.000.

58|67 — Chatarra de acero.

Fecha de apertura para el día 27 de febrero de 1967, a las 11 hs.

60|67 — Equipo de punzamiento y mediciones eléctricas para pozos petrolíferos.

Fecha de apertura para el día 13 de marzo de 1967, a las 10 hs.

Venta: Sede Ctral. (Of. Copia de Planos, 7º piso),

Consultas: S. de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.27|1-Nº 758-v.13|2|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

33/67: Chasis para camión, con cabina metálica. Fecha de apertura para el día 20 de febrero de 1967, a las 11 hs.

34/67: Equipos desarmables y transportables, aptos para recepción, almacenaje y entrega de aerocombustibles. Fecha de apertura para el día 24 de febrero de 1967, a las 10.30 hs.

36/67: Para efectuar la distribución de productos envasados en la Capital Federal. Fecha de apertura para el día 14 de febrero de 1967, a las 11 hs. Precio del pliego: m$n. 5.000.

37/67: Contratar el servicio de transportes de asfalto a granel y asfaltos líquidos fríos desde la Destilería La Plata hasta cualquier punto del país. Fecha de apertura para el día 14 de febrero de 1967, a las 11.30 hs. Precio del pliego: m$n. 5.000.

41/67: Mangueras alta presión equipos rotary. Fecha de apertura para el día 27 de febrero de 1967, a las 10.30 hs.

42/67: Grupos electrógenos. Fecha de apertura para el día 21 de febrero de 1967, a las 10 hs.

Venta: Sede central (Of. Copia de Planos, 7º piso), Cap. Fed.

Consultas: S. de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.23|1 Nº 611 v.3|2|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67 por cubiertas y cámaras. — Apertura de las propuestas: 13 de febrero de 1967 a las 14 horas. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.23|1 Nº 585 v.3|2|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.606: Adq. accesorios para cañerías. Apertura: 22|2|67, a las 9 hs.

Pliego Nº 6.609: Adq. pistones motrices para motocompresores. Apertura 24|2|67, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e. 1º|2 — Nº 861 — v. 16|2|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.605: Adq. mangueras para Incendios. Apertura: 20|2|67, a las 10 hs.

Pliego Nº 6.607: Contratación vehículo liviano para servicios en Cap. Fed. Apertura 20|2|67, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e. 1º|2 — Nº 862 — v. 9|2|67

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 6.603: Contratación vehículos livianos para prestar servicios en Rosa. o, Prov. Santa Fe. — Apertura: 17|2|67, a las 9 horas.

Pliego Nº 6.604: Contratación de un camión de 5 toneladas para prestar servicios en Rosario, Prov. Santa Fe. — Apertura: 17|2|67, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e. 30|1 Nº 807 v.14|2|67

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 6.602: Recauchutaje de cubiertas. — Apertura: 14|2|67, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e. 24|1 Nº 629 v. 3|2|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 4.511 hasta el día 14 de febrero de 1967, a las 15.15 horas, para la adquisición de: Papel para copias heliográficas, semihúmedo, de líneas negras (rollos 600).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones - Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.2|2 Nº 912 v.8|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 4.410 hasta el día 14 de febrero de 1967, a las 15 horas, para la Adquisición de: Cuero flor para tapicería, color natural, de primera calidad m2. 173).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones - Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 100 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.2|2 Nº 913 v.8|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA SUPERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 4-DPS|1967, hasta el día 20 de febrero de 1967, a las 11 horas, para la provisión de 53 tubos de acero liso sin costura, tipo "Mannesmann" o similar para caldera, en un todo de acuerdo a la Norma Iram 2508 de 74 mm. de diámetro exterior, 5.000 mm. de largo y 5 mm. de espesor de pared.

Consultas y propuestas: Departamento Paraná Superior de la D. N .C. P. y V. N. sito en calle Avenida del Libertador General San Martín Nº 1303, Corrientes.

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del pliego: $ 50 m|n.

Destino: Departamento Paraná Superior.

e. 1º|2 — Nº 863 — v. 3|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4350, hasta el día 14 de abril de 1967, a las 16 horas, para la reconstrucción total del Duque de Alba correspondiente al lado "Este" de la plataforma de aproximación del Puerto de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz.

El pliego de condiciones y especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido de 12,30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 1.300 m|n.

Presupuesto oficial $ 6.310.000 m|n.

Depósito de garantía de oferta a constituir m$n. 63.100.

Las propuestas deberán dirigirse al Sr. Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Juan Carlos B. Rosasco y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

e. 1º|2 — 864 — v. 3|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4503, hasta el día 14 de marzo de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de aparatos transmisores automáticos, de señales radiotelegráficas, indicadores de niveles de altura de río o mar (c|u. 6).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e. 1º|2 — Nº 865 — v. 3|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4502 hasta el día 17 de febrero de 1967, a las 15.30 horas, para la adquisición de cascos de seguridad de polyester reforzado con fibra de vidrio, color verde oscuro; negro y blanco (c|u. total 462).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e. 1º|2 — Nº 866. — v. 3|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4501 hasta el día 17 de febrero de 1967 a las 15.15 horas, para la Adquisición de: Repuestos para motor caterpillar modelo D-17.000 - Serie A-J8867 — Remolcador 251.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones, Avda. 9 de Julio, 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50,00 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.1º|2-Nº 867-v.3|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4500 hasta el día 17 de febrero de 1967 a las 15 horas, para la Adquisición de: Pinceles, de cerda de chancho, color marrón - Redondos: chatos y para Oleos - Brochas para blanqueo y Rodillos para pintores, según Normas IRAM (c|u. 1.850 - 100 y 200).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 100,00 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

1º|2-Nº 868-v.3|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.499 hasta el día 16 de febrero de 1967 a las 15.30 horas, para la Adquisición de: Cables de Alambre de Acero Galvanizado. Según Normas IRAM, de Diversas medidas (Kgs. 1350).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50,00 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.1º|2-Nº 869-v.3|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.498 hasta el día 16 de febrero de 1967, a las 15.15 horas, para la Adquisición de: Películas, para dibujo "Cronaflex" tipo U. C. 4, (42" x 100 pies) (c|u. 8 rollos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º; Capital Federal.

Pliego: $ 50,00 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.1º|2-Nº 870-v.3|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.497 hasta el día 16 de febrero de 1967, a las 15 horas, para la Adquisición de: Electrodos metálicos, revestidos para soldadura eléctrica, según norma IRAM (kgs. 25.000).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300,00 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.1º|2-Nº 871-v. 3|2|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 596-MC., hasta el día 10 de Febrero de 1967 a las 16 horas. — Adquisición: Pasta blanca para preparar pinturas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Departamento Distrito Capital, calle Avenida 9 de Julio Nº 1925. Piso 21.
Valor del pliego: m$n. 20,00.
e.1º|2-Nº 872-v.3|2|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Cal natural aérea hidratada en polvo. — Expediente: 53.689|66. — Apertura: 14|2|67, a las 10, en el distrito Córdoba, calle Humberto 1º Nº 725. — Pliegos: en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.2|2 Nº 911 v.8|2|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 13.116/1964
La licitación pública para la contratación del proyecto y la construcción de la Estación Elevadora "Lanús", a financiar parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo, a realizarse el 3|2|1967, a las 15, ha sido postergada hasta el 7|3|1967, a la misma hora.
Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y distrito Lanús (Buenos Aires). Depósito de garantía: pesos 7.150.000 m|n.
e.23|1 Nº 586 v.14|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.060, para la adquisición de repuestos para motoniveladoras Adams mod. 330-440, de importación, existencia en plaza o de fabricación nacional. $ 600.000. — Presentación propuestas: 22 de febrero a las 13.30 en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.2|2 Nº 914 v.8|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 5.059
Para la adquisición de repuestos para camión Dodge, mod. D-400. — Pesos 425.000. — Presentación propuestas: 22 de febrero, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital.
e.2|2. — Nº 915 v.8|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 5.058
Para la adquisición de ficheros metálicos rotativos y separadores. — Pesos 413.000. — Presentación propuestas: 20 de febrero, a las 13,30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital.
e.2|2. — Nº 916 v.8|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 5.063
Para la adquisición de repuestos para tractor International, mod. TD-20, de importación, existencia en plaza o de fabricación nacional. — $ 3.600.000. — Presentación propuestas: 24 de febrero, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital.
e.2|2. — Nº 917 v.8|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.057, para la provisión de equipos para fabricar caños de hormigón provistos de motor eléctrico. $ 1.269.230.—
Presentación propuestas: 20 de Febrero a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.
e.1º|2-Nº 873-v.3|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública para la construcción de carpeta bituminosa tipo arena-asfalto en la Sección: Barranqueras - Puerto Antequera del tramo: Resistencia - Arroyo Iné en la R. 16, Prov. del Chaco -- $ 55.591.790.
Depósito de garantía: $ 555.917.
Presentación propuestas: 7 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.30|1 Nº 787 v.21|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública para la provisión de ripio al pie de obra incluido extracción, zarandeo, carga, transporte y descarga en la Ruta 64, tramo: Santiago - Cerrillos, Sec. Km. 10,900 - Km. 35,900 en la Prov. de Santiago del Estero.
$ 6.433.000.
Presentación propuestas: 8 de febrero a las 11.30 en la Sede del 16º Distrito (Sgo. del Estero) sito en Avenida Roca 777 de esta ciudad, donde puede concurrirse por informes.
Los pliegos, además, pueden ser consultados o adquiridos en la sede del 16º Distrito o en la División Licitaciones y Contratos. Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.
e.30|1 Nº 791 v.3|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.056, para la adquisición de Servicio de conservación de los ascensores de Casa Central. — $ 360.000. — Presentación propuestas: 3 de Febrero a las 13.30 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.27|1 Nº 735 v.31|1|67

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a licitación pública Nº 5|67, con apertura en Suministros-Compras, de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 20 de febrero de 1967, a las 17 horas, para la provisión de 8.100 Kg. de cables de alambre de acero galvanizado de diferentes medidas. — Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, dentro del horario de 12 a 19 hs.
e.1º|2 Nº 874 v.3|2|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Ley 17.097
LICITACION PUBLICA Nº 45|67
Venta buques bajo condición de desguace. — Fecha de apertura: 1º de marzo de 1967, a las 15 horas.
Lugar de apertura y venta de pliegos: en Corrientes 389, 5º piso, Capital, de 10 a 16 horas. — Valor del pliego: m$n. 5.000.
e.2|2. — Nº 918 v.17|2|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación pública Nº 43|67: Adquisición repuestos motores propulsores instalados en las Motonaves "Ciudad de Formosa" y "Ciudad de La Plata".
Fecha de apertura: 24 de febrero de 1967, a las 10 horas.
Lugar de apertura y venta de pliegos: Puerto Nuevo, Dársena "F" (Edificio Almacenes), de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: m$n. 500.
e.1º|2 Nº 875 v.16|2|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 44|67: Por servicio de vigilancia y seguridad en las dependencias de esta Flota Fluvial.
Fecha de apertura: 23 de febrero de 1967, a las 10 horas.
Lugar de apertura y entrega de pliegos: En Puerto Nuevo, Dársena "F" (Edificio Almacenes), de 10 a 16 horas.
e.31|1 Nº 839 v.15|2|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 42|67
Provisión a bordo de nuestras unidades de carnes y derivados.
Fecha de apertura: 15 de febrero de 1967, a las 10 horas.
Lugar de apertura: Oficina Contrataciones, Dársena "F" Puerto Nuevo, donde se podrán retirar los pliegos sin cargo.
e. 23|1 — Nº 587 — v. 3|2|67

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Lic. Púb. Nº 264/67: Provisión de 25.000 toneladas de piedra apta para balasto.
Apertura, el 14 de febrero de 1967, a las 16 horas. Pliego $ 1.000; retirar de Oficina Licitaciones, de 12.15 a 18.45 hs., Guanahaní 322, Buenos Aires.
e.23|1 Nº 612 v.3|2|67

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 153|67: Estaño puro en lingotes. — Apertura 3|3|67, 10 horas. Pliego $ 1.500.
Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares, F.C.G.S.M., de 8 a 12 horas.
Presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, 1er. piso, Of. 113, Capital.
e.26|1 Nº 696 v.10|2|67

Ferrocarriles Argentinos
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO VIA Y OBRAS
A1.C.P. Nº 10 67
Llámase a Licitación Pública, Expediente Nº 24.311|63 para la adjudicación del proyecto y construcción de un puente de 50 m. de luz libre total, constituido por tres tramos, sobre el Arroyo Coronda del Medio en su nueva progresiva Km. 55|410 F.1. incluso remoción del existente y ejecución de trabajos complementarios.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de marzo de 1967, a las 13 horas en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35, Capital Federal.
Consultas. En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras, Rosario, sito en Boulevard 27 de Febrero Nº 599 de esa Ciudad, y Santa Fe (SF), calle San Luis Nº 2950, Santa Fe, en horas de oficina.
Precio del pliego: $ 5.000 m|n. — La Gerencia.
e.30|1 Nº 808 v.14|2|67

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO VIA Y OBRAS
A1.C.P. Nº 9|67
Llámase a Licitación Pública, Expediente Nº 28.000 65 para la ejecución de la pavimentación de concreto y carpeta asfáltica de la calle de acceso a la zona de galpones Nº 2, en la Playa Retiro Norte, Apeadero Saldías, Capital Federal. — La apertura de propuestas se efectuará el día 2 de marzo de 1967, a las 13 horas en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35, Capital Federal.
Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en el Distrito Vía y Obras Retiro, calle Godoy Cruz 2460, Boulogne Sur Mer, en horas de oficina.
Precio del pliego: $ 3.000 m|n. — La Gerencia.
e.24|1 Nº 642 v.8|2|67

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1|67
Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para la provisión de papeles, formularios y sobres impresos.
Fecha de apertura, 15 de febrero de 1967, a las 17 horas. Para pliegos y demás especificaciones, dirigirse a División Central, Sección Compras, Balcarce 50, segundo piso, T. E. 46-9841, interno 83.
e.1º|2-Nº 927-v.3|2|67

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(DIVISION CONTRATACIONES)
Av. del Libertador 2264 - T.E. 83-6192
LICITACION PUBLICA Nº 4|967
Provisión diaria de leche pasteurizada envasada en botellas de un litro, período: I-III-67, al 31-XII-67. Apertura: 14 de febrero de 1967, a las 12 horas.
Para retirar pliego y demás detalles, dirigirse a la División Contrataciones mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.
e.2|2. — Nº 919 v.8|2|67

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS
15|II|67. Nº 23|67, a las 10,30, por Vidrios. — 21|II|67. Nº 25|67, a las 10 y 30, por Patrón de dureza - penetradores. Juegos de letras. — 21|II|67. Nº 26|67, a las 10,45, por Caucho ahumado - Caucho crepe. — 24|II|67. Nº 27, 67, a las 10,30, por Papel esmeril para pulido metalográfico. — 28|II|67. — Número 20|67, a las 10,30 horas, por Refractarios - Calcio Silicio. — 24|II|67. Nº 24|67, a las 10,45, por Collar de rodillos - Juegos de platinas.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.
e.2|2. — Nº 920 v.8|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
Llámase a Licitación Pública Nº 20|67 para el día 28 de febrero de 1967, a las 10,30 por la provisión de refractarios y calcio silicio.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.
e.2| 2Nº 921 v.17|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 1.123
Fecha de apertura: 14 de febrero de 1967, a las 10 hs. — Por: Reparación de una chimenea metálica de 37 metros de altura.
Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: m$n. 20.
e.1º|2 Nº 876 v.3|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras número 1.126.
Fecha de apertura: 17 de febrero de 1967, a las 10 hs.
Por: Reparaciones de tres (3) baldes de colada.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: De lunes a viernes de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: m$n. 50.
e.2|2 Nº 926 v.8|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Cba.)
Licitación Pública de Compra Nº 3|67
Fecha de apertura: 24 de febrero de 1967, a las 11 horas. — Por la provisión de: 350 (trescientos cincuenta) toneladas de Linters de Algodón.
Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María, o en la Sede Central, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.
e.1º|2 Nº 878 v.16|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
VILLA MARIA - CORDOBA
Licitación Pública de Compra Nº 1|67
Fecha de apertura: 17 de febrero de 1967, a las 11 horas.
Por la provisión de: 50.000 (Cincuenta mil) Envases de Hojalata Litografiados, para pólvora de caza, capacidad cien gramos en un todo de acuerdo a plano f.5892. — 50.000 (Cincuenta mil) Idem, Idem, en un todo de acuerdo a plano S.T.3170.F.
Consulta y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María (Córdoba) o en Sede Central Avenida Cabildo número 65, de la Capital Federal.
e.25|1 Nº 665 v.9|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)
T. E. 56
Llámase a licitación pública de Compras Nº 1.507, para el día 10 de febrero de 1967, a las 10.20 horas, por la provisión de:
1.000 metros de caño de acero negro para conducción de agua a presión.
1.000 metros de caño negro de acero tipo Armco o similar, para conducción de agua.
Llámase a licitación pública de Compras Nº 1.508, para el día 10 de febrero de 1967, a las 10.30 horas, por la provisión de:
1.000 metros de caño de asbesto-cemento, tipo 7 (O.S.N.). — Alternativa: Idem, con uniones o juntas Gibault o similar.
Por pliego de condiciones, especificaciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.1º|2 Nº 877 v.3|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Zuviría 90. Salta
Licitación Pública Nº 6|67
Llámase a licitación pública Nº 6|67, a realizarse el día 27 de febrero de 1967, a las 12 horas, por la adquisición de aceite de pino envasado en tambores, de 200 Kg., con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1.626, Pcia. de Salta.
Por pliego de bases y condiciones, diríjase al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego: m$n. 10.
e.1º|2 Nº 892 v.3|2|67

Comando de Operaciones Navales

ARMADA ARGENTINA
ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A.F.N.E.)
Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para la provisión o instalación en el Astillero Río Santiago, de un horno para

tratamiento térmico de metales ferrosos, de acuerdo con las especificaciones técnicas agregadas a la misma". — Fecha de apertura: 17 de marzo de 1967, a 10 horas. — Retiro de pliego y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: m$n. 1.000.
e.30|1 Nº 792 v.14|2|67

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
$.33.551 c.v.|66
Llámase a Licitación Pública Nº 7|67, para el día 10 de febrero de 1967, a las 10 horas, para contratar el servicio de lavado y planchado de ropa.
Apertura en la Dirección de Administración (División Compras).
Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso de 8,30 a 12,30 horas.
e.1º|2 Nº 879 v.3|2|67

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
División compras
Nº 37 - Letra: X.D.A.4
Expte. D-1426 c.v.67
Llámase a Licitación Pública Nº 6|67, para el día 20 de febrero de 1967, a las 10 horas, para contratar la construcción de (3) tres galpones de hierro (tinglado), medidas: ancho 12 mts., larga 27 mts. y alto 3,60 mts., aproximadamente. Apertura en la Dirección de Administración, División Compras. Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso de 8.30 a 12.30 horas.
e. 26|1 — Nº 699 — v. 10|2|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.630|67
Confección prendas vestuario personal navegante femenino.
Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 20 de febrero de 1967, a las 11 horas.
e.3|2 Nº 922 v.17|2|67

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nro. 1.626|67
Llámase a licitación pública para contratar la locación de un depósito de mampostería de 1.600 a 2.000 mts.2. de superficie aproximadamente, con o sin instalaciones para carga y descarga, dentro del radio Plaza Mayo-Boca.
Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 16 de febrero de 1967, a las 15 horas.
e.31|1 Nº 841 v.15|2|67

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.629|67
Ejecución de la obra: Reemplazo cubierta techado asfáltico en hangares 2, 3 y 4, Talleres, Edificio Administrativo, Base Ezeiza.
Presupuesto oficial: m$n. 17.754.000.
Consulta de pliegos en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.
Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Tesorería, 6º piso, oficina 605, previo pago de la suma de m$n. 2.500.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 17 de febrero de 1967, a las 15 horas.
e.1º|2 Nº 894 v.16|2|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES
Llámase a Licitación Pública Nº 63, para el día 15 de febrero de 1967, a las 15 horas, por el alquiler de toallas lavadas y planchadas durante el período comprendido entre el 1º de marzo al 31 de diciembre de 1967. El acto de apertura de sobres se realizará en la calle Chacabuco 467|79, 3º piso, Capital Federal. — Informes y pliegos de condiciones, División Suministros de esta Caja. Chacabuco 467|79, 3º piso, Capital Federal de 14 a 17 horas. — El Interventor (Int.).
e.1º|2 Nº 880 v.3|2|67

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente: Actuación Interna Nº 436|67
Llámase a Licitación Pública Nº 2|67, para el día 14 de febrero de 1967, a las 17 horas, a efectos de adquirir ventiladores nuevos, de pie y de mesa, con destino a la Dirección General de Obra Social, Viamonte 869, Capital.
e.1º|2 Nº 881 v.3|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 1.507|66
Llámase a Licitación Pública Nº 18|67 para el día 15 de febrero de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: Estañado y reparación de (45) tarros tipo lechero.
El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
e.1º|2 Nº 882 v.3|2|67

HOSPITAL - SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"
Llámase a Licitación Pública Nº 5|67, para el día 10 de febrero de 1967, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital - Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., Pcia. de Buenos Aires y durante el ejercicio 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital - Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Bs. As.), debiéndose dirigir para pliegos e informes al Establecimiento o a la Dirección General de Administración, (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Reparación y limpieza de máquinas de escribir y calcular.
General Rodríguez, 1º de febrero de 1967. — El Director del Hospital.
e.1º|2 Nº 883 v.3|2|67

HOSPITAL DE ZONA "Dr. JAIME FERRE"
Llámase a Licitación Pública Nº 1|67 para el día 15 de febrero de 1967, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré" en Rafaela, Pcia de Santa Fe, durante el ejercicio 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Oficina de Contrataciones, Delegación Sanitaria Federal, San Martín 1725, Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Oficina y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Combustibles y lubricantes, alimentos, hielo, útiles y libros de oficina.
Delegación Sanitaria Federal Santa Fe, Secretaría Administrativa, Ofic. de Contrataciones.
e.1º|2 Nº 884 v.3|2|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL SANTA FE
Llámase a Licitación Pública Nº 2|67, para el día 17 de febrero de 1967, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona, en Vera (Pcia. de Santa Fe), durante el Ejercicio 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Oficina de Contrataciones, Delegación Sanitaria Federal, San Martín 1725, Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Oficina y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: "Productos Químicos y Farmacéuticos" y "Racionamiento y Alimentos".
Delegación Sanitaria Federal, Santa Fe. Secretaría Administrativa: Ofic. de Contrataciones. — Santa Fe, enero 24 de 1967.
e.1º|2 Nº 885 v.3|2|67

SUB DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN ESQUEL (Chubut)
AVISO DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para el día quince (15) del mes de febrero de 1967, a las ocho (8) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a los Servicios de la Zona Oeste del Chubut, dependientes de la Sub Delegación Sanitaria Federal en Esquel (Chubut) y durante el año 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones de la Sub Delegación Sanitaria Federal en Esquel (Chubut), sita en Almafuerte y 25 de Mayo (planta alta) de Esquel (Chubut), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dependencia o al Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Administración, Paseo Colón 329, piso 8º, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Medicamentos.
e.1º|2 Nº 886 v.3|2|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT
Llámase a Licitación Pública Nº 2|67, (Expte. interno Nº 242|67), para el día 13 de febrero de 1967, a las 11 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural, en Camarones.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, calle Julio A. Roca 555, Rawson, Chubut, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la misma o al Hospital Rural antes citado.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de Víveres (frescos y secos) para el período marzo a diciembre de 1967.
Rawson, febrero 1º de 1967. — El Interventor en la Delegación Sanitaria Federal, en Chubut.
e.1º|2 Nº 887 v.3|2|67

SANATORIO ABERASTURY
Isla del Cerrito (Chaco).
Expediente Nº 053.706|67
Llámase a licitación pública Nº 1|67, para el día 13 de febrero de 1967, a las 10 horas, para subvenir necesidades que a continuacin se detalla, con destino al Sanatorio Aberastury en Isla del Cerrito (Chaco), y durante el ejercicio fiscal 1967. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la oficina de Administración del Sanatorio Aberastury, Isla del Cerrito (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo en la siguiente dirección postal "Casilla de Correo 44, Corrientes". — Las necesidades se refieren a comestibles en general.
e.1º|2 Nº 890 v.3|2|67

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 593|67.
Llámase a Licitación Pública Nº 22|67, para el día 23 del mes de febrero de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, Adq. de materiales de herrería; para revestimientos; y de carpintería necesarios para la construcción de escritorios, con destino a la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, y durante el año 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, enero 30 de 1967. — El Director Gral. de Administración.
e.30|1-Nº 796 v.14|2|67

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 28.405|65
Llámase a Licitación Pública Nº 17|67, para el día 14 de febrero de 1967, a las 14,50 horas para subvenir las necesidades que más abajo se refiere con destino al Consejo Nacional de Asistencia Social, durante el ejercicio 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo en el lugar que ocupa la División Contable, Sección Adquisiciones, Cangallo 524, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas) Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a la adquisición de una cocina y dos anafes a gas.
Buenos Aires, 24 de enero de 1967. — El Interventor (1) del Consejo Nacional de Asistencia Social.
e.2|2 Nº 923 v.8|2|67

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 45 132|66
Llámase a Licitación Pública Nº 15|67 para el día 15 de febrero de 1967, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan con destino al Consejo Nacional de Asistencia Social, para Hogares ubicados en la Provincias de Buenos Aires y Entre Ríos.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el mencionado Consejo, en el local que ocupa la División Contable, Sección Adquisiciones, Cangallo 524, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas) Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a la contratación de Servicios de Peluquería.
Buenos Aires, 24 de enero de 1967. — El Interventor (1) del Consejo Nacional de Asistencia Social.
e.2|2 Nº 924 v.8|2|67

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 40.223|66
Llámase a Licitación Pública Nº 10|67 para el día 14 de febrero, de 1967, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan, con destino a Consejo Nacional de Asistencia Social, durante el ejercicio financiero 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo en el local que ocupa la División Contable, (Sección Adquisiciones) Cangallo 524, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas) Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Viruteado, limpieza general, encerado y lustrado de pisos.
Buenos Aires, 26 de enero de 1967. — El Interventor del Consejo Nacional de Asistencia Social.
e.2|2 Nº 925 v.8|2|67

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 12 de diciembre de 1966, ha quedado disuelta la sociedad MIGUEL MELLER Y CIA.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400 e.3|2 Nº 60.209 v.3|2|67

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 12 de diciembre de 1966, ha quedado disuelta la sociedad "PLACARDS COMPANY S. Kullok y Cía.".
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 360 e.3|2 Nº 60.211 v.3|2|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretario Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CORNARA de DAGNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.
$ 2.800 e.3|2 Nº 60.039 v.13|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA RONDINONE de IVANCEVICH y ADELA ETHEL IVANCEVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.
$ 2.800 e.3|2 Nº 60.257 v.20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA CHAYRIGUET de BARLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.
$ 2.800 e.3|2 Nº 60.258 v.20|2|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO ROMERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1966. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.3|2 Nº 60.138 v.20|2|67

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO SCHAFER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1966. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 2.400. e.3|2. — Nº 60.235 v.20|2|67

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MARTINEZ de LAPPONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800 e.3|2 Nº 59.984 v.20|2|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAURA COZZANI de MAZZA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800 e.3|2 Nº 60.036 v.20|2|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS MODESTO SALGUEIRO — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800 e.3|2 Nº 60.037 v.20|2|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MARCHESE o MIGUEL MARCHESE o MIGUEL ANGEL MARCHESE LODESTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1966. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 3.200 e.3|2 Nº 60.020 v.20|2|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA CHIZZOLI de CHIZZOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800. e.3|2. — Nº 60.097 v.20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PEÑA o ANTONIO PEÑA SANTANA. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1966. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800. — e.3|2-Nº 60.189 v.20|2|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SOMAZZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1966. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400. — e.3|2-Nº 60.248 v.20|2|67

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER GIMENEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1966. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.3|2 Nº 60.043 v.20|2|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de REMIGIO ROCA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 8 septiembre de 1966. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400 e.3|2 Nº 60.079 v.20|2|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE LANZONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1966. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400 e.3|2 Nº 60.088 v.20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1966. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.3|2-Nº 60.129 v.20|2|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA ORALLO de FARIÑA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.3|2-Nº 60.161 v.20|2|67

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CAROLINA SMITH de PECK. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1966. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.3|2 Nº 60.170 v.20|2|67

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERMIN BARTOLOME CARRERE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.3|2 Nº 60.115 v.20|2|67

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JAIME ROSENBERG o ROSEMBERG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1966. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. — e.3|2 Nº 60.175 v.20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO JUAN RIU. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1966. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.3|2 Nº 60.150 v.20|2|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERARDINO PARENTE o BERARDINO NICOLAS PARENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1966. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.3|2 Nº 60.017 v.20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA GATTI de GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1966. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.3|2 Nº 60.082 v.20|2|67

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIDA ANTONIA GRIGERA o GRICERA de VAZQUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1966. — L. M. Ambrosioni Boch, secretario.
$ 2.800. e.3|2 Nº 60.288 v.20|2|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIDA ANTONIA GRIGERA o GRICERA de VAZQUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 3.200.— e.3|2 Nº 60.278 v.20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NIDIA ADALGISA PASINI de CECCHIN y CARLA NIDIA CECCHIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1966. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 3.200 e.3|2 Nº 60.016 v.20|2|67

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don REMIGIO NICOLAS PAGANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1966. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.3|2 Nº 60.105 v.20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUALA DE LEMME o DILENNE de CICERONE y de EMILIO CICERONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1966. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.3|2 Nº 60.240 v.20|2|67

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RENATO RISTORI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — José M. Moneliá, secretario.
$ 2.400.— e.3|2 Nº 60.155 v.20|2|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO RODRIGUEZ y JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1966. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.3|2 Nº 60.174 v.20|2|67

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA CARANTI de MAZZARELLO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1966. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.3|2 Nº 60.307 v.20|2|67

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA o CARLOTTA WEISSMAN o WEISMAN o WAISMAN de ASCHKENAZY o ASCHENASI o ASCHKENASY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.200 e.3|2 Nº 60.064 v.20|2|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BARREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400 e.3|2 Nº 60.002 v.20|2|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO MARGIOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1966. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. e.3|2. — Nº 60.018 v.20|2|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CARRACEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1966. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. — e.3|2 Nº 60.317 v.20|2|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON CARRIL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1966. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. — e.3|2 Nº 60.316 v.20|2|67

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ENRIQUE NICLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. — e.3|2 Nº 60.318 v.20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA ROSA MOGLIA de BOGGIANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.600. — e.3|2 Nº 60.242 v.20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY SANDLER o SANDLER de MARKMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. — e.3|2 Nº 60.157 v.20|2|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PETTINATO de NOVIELLO. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1966. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. — e.3|2 Nº 60.183 v.20|2|67

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DUEK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. — e.3|2 Nº 60.269 v.20|2|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ABIAD de FARJAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. — e.3|2 Nº 60.267 v.20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO ALFONSO MONTONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1966. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.3|2 Nº 60.230 v.20|2|67

Arts. 80 del Cód. de Proc. Civil y Comercial y 13 de la Ley 11.924. Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 5 días a quien resulte ser titular del lote de terreno de calle Acassuso 6117, Capital Federal, para comparecer en juicio "MINGOT JOSE J. I., s/posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al D. O. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1966. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.200. — e.3|2 Nº 60.191 v.13|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. — e.3|2 Nº 60.222 v.20|2|67

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, de la Capital Federal, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE GAMINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1966. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 3.200. e.3|2. — Nº 60.067 v.13|2|67

Art. 80 del Código de Procedimientos Civil y 13 de la Ley 11.924. — Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por tres días a RUBEN GARCIA BENITEZ, para que comparezca en el juicio "Otero García de Lemmes, Nelli y otro c| García Benítez, Rubén, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1966. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.440. e.3|2. — Nº 60.301 v.9|2|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO CARLOS SCHOMBURG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1966 — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 2.800. e.3|2. — Nº 60.319 v.20|2|67

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ARANCIAGA de CAÑELLAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1966 — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800. e.3|2. — Nº 60.304 v.20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CATALDO LACAVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.3|2. — Nº 60.125 v.20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADEMARO HOYO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400. e.3|2. — Nº 60.243 v.20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEILACH YARCHO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1966. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.3|2. — Nº 60.130 v.20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ALVAREZ de BARRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400. e.3|2. — Nº 60.260 v.20|2|67

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA AL-

BERDI de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1966. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400. e.3|2. — Nº 60.312 v.20|2|67

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SAA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1966. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. e.3|2. — Nº 60.012 v.20|2|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHAJA FAJGA ZANDMAN de FELD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1966. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. e.3|2. — Nº 60.048 v.20|2|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IRENEO NICOMEDES TIDONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1966. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. e.3|2. — Nº 60.044 v.20|2|67

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE REMIGIO ARANDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1966. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.3|2. — Nº 60.047 v.20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JUAN BALLINAS y MARIA DOLORES GARCIA de BALLINAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1966. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. e.3|2. — Nº 60.265 v.20|2|67

El Dr. José Julián Carneiro, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 del Dr. Miguel Angel Vilar, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR MANUEL POMARES.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1966. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. e.3|2. — Nº 60.195 v.20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO PIÑAL. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, cinco de diciembre de 1966. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e. 3|2 Nº 60.127 v. 20|2|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FRANCO de FRANCO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1966. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e. 3|2 Nº 60.128 v. 20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CUERVO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1966. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e. 3|2 Nº 60.122 v. 20|2|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ITALO SEVERO DIANI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1966. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e. 3|2 Nº 60.121 v. 20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SANGUINETTI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1966. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e. 3|2 Nº 60.124 v. 20|2|67

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA ITALA NICOLASA LAGOMARSINO de BOSCH y de JUAN ANGEL BOSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1966. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800. e.3|2. — Nº 60.029 v.20|2|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VITO PALAZZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 e. 3|2 Nº 60.310 v. 20|2|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO PARELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e. 3|2 Nº 60.139 v. 20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO REUTHER. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1966. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400 e. 3|2 Nº 60.123 v. 20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON WEBER. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1966. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400 e. 3|2 Nº 60.126 v. 20|2|67

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENILDE GUTIERREZ de GALDOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1966. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e. 3|2 Nº 60.232 v. 20|2|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FUCHS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1966. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e. 3|2 Nº 60.180 v. 20|2|67

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA LECONA de LASARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1966. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.3|2. — Nº 59.863 v.20|2|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BINSTOCK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400. e.3|2. — Nº 60.000 v.20|2|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA CHAO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400. — e.3|2 Nº 60.164 v.20|2|67

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ZOPPI de CORVATTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1966. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. — e.3|2 Nº 60.132 v.20|2|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA EUSTAQUIO ELEUTERIO de MUGICA o ANTONIO MARIA de MUGICA e IRURETA o ANTONIO MARIA EUSTAQUIO ELEUTERIO MUGICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1966. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200. — e.3|2 Nº 60.245 v.20|2|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40 del Dr. Enrique Conte Mas Donell, cita por cinco días a RUBEN JORGE MOZZI, OSCAR HECTOR RIERA y HECTOR JUAN BRODSKY y sus poderdantes, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1966. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.200. — e.3|2 Nº 60.203 v.13|2|67

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL FERNICOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400. e.3|2. — Nº 60.001 v.20|2|67

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RINA DIOMIRA MARIA MAGNELLI de CAMUYRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. — e.3|2 Nº 60.303 v.20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA SANTINA MARIA MAURI de PADULA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1966. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. — e.3|2 Nº 60.095 v.20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIRONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400. — e.3|2 Nº 60.118 v.20|2|67

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de TEODORA CORCOS de CASTIÑEIRAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1966. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.3|2. — Nº 59.864 v.20|2|67

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, cita a don PEDRO FELIX ANTONIO FUENTES, en mérito a lo dispuesto por el Art. 45 de la Ley 14.394. — Publíquese una vez por mes durante tres meses.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 320 e.3|2 Nº 60.035 v.3|2|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, llama por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ASUNTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.3|2. — Nº 60.010 v.20|2|67

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400 e.3|2 Nº 60.085 v.20|2|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA NOYA de CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.3|2 Nº 60.042 v.20|2|67

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CERUSO de SERGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.3|2 Nº 60.323 v.20|2|67

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA PEREIRA de MARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.3|2 Nº 60.266 v.20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA ALARMA de GODOY FRANCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400. — e.3|2 Nº 60.120 v.20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de NAZARENO BORELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1966. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. — e.3|2 Nº 60.268 v.20|2|67

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTI CORCIARINO BADERO u HORACIO CORCIARINO u ORAZIO CORCIARINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.200.— e.3|2 Nº 60.244 v.20|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINA ENRIQUETA ARANDA de PAZOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.3|2 Nº 60.236 v.20|2|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO JOSE IGNACIO MUTAZZI, ANTONIA MORCILLO de MUTAZZI y de ARRONGA, y JUAN ALBERTO MUTAZZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.600.— e.3|2 Nº 60.157 v.20|2|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA PEREZ ALONSO de PEREIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.3|2 Nº 60.271 v.20|2|67

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES MENACHE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.3|2 Nº 60.219 v.20|2|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICANOR SANTOS ZAPIOLA ACOSTA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.3|2 Nº 60.014 v.20|2|67

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIETA PALESTRO de COSTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.3|2 Nº 60.158 v.20|2|67

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA LOPEZ GONZALEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1966. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.3|2 Nº 60.234 v.20|2|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ELENA DIANTI de DEVALLE o DE VALLE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.3|2 Nº 60.201 v.20|2|67

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRINSCHPUN. Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, noviembre 9 de 1966. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.3|2 Nº 60.207 v.20|2|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por 3 días a ARMANDO o ARMANDO PABLO NAPOLI para que concurra a estar a derecho en autos "Jakim Pedro c|Napoli Armando o Armando Pablo, desalojo", bajo apercibimiento de designarse en su reemplazo al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 960.— e.3|2 Nº 60.254 v.9|2|67

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MALLARDO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1966. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 1.300.— e.3|2 Nº 60.238 v.13|2|67

Nº 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña PAULA PEREGRINA BRAVO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1966. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.400.— e.3|2 Nº 60.163 v.13|2|67

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por diez días a PABLO DORMICH, MANUEL GERARDO MONASTERIO y ANGELINA LORUSO de MONASTERIO, para que comparezcan a es-

tar a derecho en los autos caratulados "Pacetti, Osvaldo Juan c|Dormich, Pablo, y otros, s|desalojo", que tramitan ante este Juzgado, y en el que son parte demandada, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1966. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.560 e.3|2 Nº 60.009 v.9|2|67

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SELVA ANGELINA SCIARRETTA de CALABRESE. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1966. — Rodolfo Salgueiro, oficial 1º.
$ 1.200.— e.3|2 Nº 60.239 v.13|2|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días la quiebra de "TALLERES GRAFICOS ABECE S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos 25|1|65. Síndico: Olga Fuchsel de Grad. Domicilio: Lavalle 1125, 4º piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 10 de marzo de 1967, a las 8 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohíbese hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.200 3|2 Nº 60.038 v.13|2|67

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días en el juicio "ALBA JUAN CARLOS c|TERMINE SALVADOR s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de febrero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Ciudadela, calle Saavedra 549, sup. 401,52 ms. cs. Base $ 321.588, contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1966. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.3|2 Nº 60.249 v.13|2|67

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, de la Capital Federal, comunica por cinco días que en autos "BLANCO MANUEL c|PREISSLER ARTURO, Ejecución Hipotecaria", los martilleros señores A. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el próximo 15 de febrero de 1967, a las horas 15.30, la finca de calle Quirno Costa Nº 5796, esq. Yatay, partido de Lanús, paraje "Villa Diamante", provincia de Buenos Aires, con la base de la deuda que asciende a $ 300.447 estando autorizados a requerir al comprador el ocho por ciento de seña a cuenta de precio y el tres por ciento de comisión. A desocupar por su propietario una vez realizada la subasta — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1966. — César R. Herbón, secretario.
$ 3.800.— e.3|2 Nº 60.250 v.13|2|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nro. 22, comunica por tres días en el juicio: "MANSUR JOSE c|MUÑOZ IVAR J. s|ejec. prend.", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 21 de febrero de 1967, a las 10 hs., en la calle Monroe 5368|70, Cap., donde se exhibe: Un automóvil tipo sedán 4 puertas, m|Renault Ika Dauphine, serie 16131-04048, Mdo. 1961, motor de 33 CV. Nº 1302767, chapa 1110480, Prov. Bs. As. — Rueda auxilio y crike. En el estado en que se encuentra. — Base $ 298.000 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Sujeto aprobación judicial. — Art. 520, Cód. Ptos.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1966 — María Inés Sibilleau, secretario.
$ 2.160 e.3|2 Nº 60.041 v.9|2|67

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ARAGON Y MOURENTE
Sociedad Anónima
Expediente Nº 20.861

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 14 de febrero de 1967, a las diez horas, en Cangallo 1173, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación fecha cierre ejercicio social (Art. 11º estatutos).
2º Designación dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800 e.3|2 Nº 60.205 v.13|2|67

ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE SANTA GERTRUDIS
Nº 3.701
CONVOCATORIA

Se invita a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en Avda. Julio A. Roca 610, 6º piso, Capital Federal, el día 21 de febrero de 1967, a las 9 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la autorización a la Comisión Directiva para la compra de oficinas para sede social.
2º Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — La Comisión Directiva.
$ 320 e.3|2 Nº 60.172 v.8|2|67

ASOCIACION OBREROS ITALIANOS DE SOCORROS MUTUOS
Fundada el 29 de enero de 1996, con Personería Jurídica otorgada por Decreto del P. E. Nacional el 4 de Sept. 1905. Inscripta en la Dirección de Mutualidades con el Nº 101
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 5 de febrero de 1967.
Estimado consocio:
Invitamos a Ud. a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el 26 de febrero de 1967, a las 9 horas, en Vallejos 4001, de acuerdo al Art. 17 y 22 del Estatuto Social.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior.
2º Nombrar dos socios para firmar el acta.
3º Nombrar tres socios para la Mesa Escrutadora.
4º Memoria, Balance Ejercicio 1966, Inventario Gastos, Recursos e informe de los Fiscalizadores de Cuentas.
RENOVACION DEL CONSEJO DIRECTIVO
Invitamos a Ud. al acto electoral a realizarse el día 5 de marzo de 1967, de 8 a 12 horas, de acuerdo a los artículos 27 y 30 del Estatuto, para elegir cinco Vocales Titulares y cinco Vocales Suplentes. — Guido Gazzoli, presidente; César Rossi, secretario.
Art. 22 del Estatuto Social: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, serán válidas y legales con la presencia de la mitad más uno de los socios activos al corriente; si a esa hora no se tuviera el número legal, después de una hora será considerada en Segunda Convocatoria, efectuándose con el número de socios presentes.
CONSEJO DIRECTIVO:
Terminan su mandato el 31 de marzo de 1967:
Cinco Vocales Titulares.
Cinco Vocales Suplentes.
$ 192 e.3|2 Nº 60.199 v.3|2|67

ASOCIACION "SIERVAS DE JESUS DE LA CARIDAD"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de nuestros Estatutos, se convoca a las asociadas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Moreno número dos mil doscientos treinta y uno, el día diecinueve del mes en curso, a las trece y treinta horas, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre pasado.
2º Designación de dos asociadas para firmar el acta. — Josefa Orbe; Violeta A. Vega.
$ 528 e.3|2 Nº 60.025 v.9|2|67

ALEJANDRO GORALI, S. A.
Min., Ind., Com., Fin. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 17 de febrero de 1967, a las 19 horas, en Moreno 970, piso 4º, Capital, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.200 e.3|2 Nº 59.899 v.13|2|67

ANDRES LA TORRE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 1967, a las 10 horas, en Wenceslao Villafañe 1525, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio correspondiente al 1er. Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600 e.3|2 Nº 59.816 v.13|2|67

AL GRANO DE CAFE
Manuel Candame, S. A.
Registro Nº 4.669
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1967, a las 10.30 horas, en el local social, Triunvirato 5551, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 del C. de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1966.
2º Elección de Síndicos según Art. 16 del Estatuto.
3º Ratificación de las sumas percibidas por los señores Directores durante el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1966.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 5.400 e.3|2 Nº 59.943 v.13|2|67

ARIS EDITORA
Soc. en Com. p|Acc. Cap. $ 3.000.000
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a los socios solidarios y comanditarios de "Aris Editora, Sociedad en Comandita por Acciones", para el día 13 de febrero de 1967, a las 11 horas, en la oficina Nº 32, piso 3º, de la calle Corrientes Nº 1132, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Balances Generales y Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas, cerrados hasta el 31 de marzo de 1966.
2º Actuación socios solidarios.
3º Remuneración directivos y personal.
4º Modificación del acto constitutivo de la sociedad.
$ 2.520 e.3|2 Nº 59.954 v.9|2|67

ARENERA ARGENTINA
Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera y de Transportes, Sociedad Anónima
Expte. Nº 12.242
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de febrero de 1967, a las 19 hs., en el local social, calle 25 de Mayo 489, piso 8º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración de la memoria, balance, inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas, del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1966, e informe del síndico;
3º Elección de síndico titular y suplente.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 17 del estatuto social, en cuanto dispone la obligatoriedad del depósito de acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 5.200. — e.3|2 Nº 59.956 v.13|2|67

"B"

BICEBI, S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Expediente "N" — 10107

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de febrero de 1967, a las 10.30 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 5º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a v$n. 65.000.000;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de enero de 1967. — El Directorio.
Nota: Para concurrir a la asamblea debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 9º del estatuto social.
$ 3.400. — e.3|2 Nº 59.816 v.13|2|67

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LTDO.
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 16 de febrero de 1967, a las 17 horas, en el local social, Reconquista 200, Capital Federal, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1966;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por 3 años, por terminación de mandato, y nombramiento de un síndico y de un suplente;
4º Designación de presidente, vicepresidentes 1º y 2º y secretarios 1º y 2º para el nuevo ejercicio, si se mantiene la actual composición del Directorio;
5º Fijación del número de directores que, en unión del presidente del Banco, constituirán el Comité Ejecutivo en el ejercicio 1967, y nombramiento de los mismos y el de los respectivos suplentes;
6º Fijación de las remuneraciones de que tratan los artículos 33º, 40º, 41º y 44º;
7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 13º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto. — El Directorio.
$ 7.200. — e.3|2 Nº 59.811 v.13|2|67

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de febrero de 1967, a las 15.30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 402—468, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1966, y con relación a la reserva existente de $ 18.500.000 para inversiones en activo fijo, modificación del destino "para constituir un fondo para préstamos efectuados al personal";
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores para integrarlo;
3º Elección de síndico o síndicos titulares y de los dos síndicos suplentes;
4º Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y firmar el acta de la asamblea por encargo de la misma, juntamente con el presidente y el director secretario.
Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establecen los artículos 12 y 13 de los estatutos. — Buenos Aires, 30 de enero de 1967. — El Directorio.
$ 8.600. — e.3|2 Nº 59.978 v.13|2|67

"C"

CARBALLO Y CIA.
S. A. Ind., Com. y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de febrero de 1967, a las 18 horas, en el local social, calle Maipú 231, piso 3º, oficina 52, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al décimo segundo ejercicio, finalizado el 30 de setiembre de 1966;
b) Distribución y destino de las utilidades;
c) Informe del síndico;
d) Retribución Directorio y síndico titular;
e) Elección de directores, de acuerdo con lo que dispone el Art. 10º de los estatutos;
f) Elección del síndico titular y síndico suplente;
g) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 8.000. — e.3|2 Nº 59.994 v.13|2|67